

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Colección de estudios
en **Derechos Humanos**

Coordinación

Katherin Yurema Mamani Contreras
Juan Carlos Páez Vieyra

Dirección

Hernández Barrón &
Chávez Cervantes

XVIII.

Allin

Kamachikuq,

Defensa *de los*

Bienes comunes

En clave Abya Yala

Colección de Estudios en Derechos Humanos
Tomo XVIII. Allin Kamachikuq, defensa de los bienes comunes.
En clave Abya Yala de la Colección de Estudios en Derechos
Humanos

Corrección de estilo: María del Socorro Capetillo Pérez
& John Allan Grymes de Icaza
Portada y diseño editorial: Oscar Ascary Aréchiga Del Toro

Primera Edición 2021 DR.©2022 Comisión Estatal de Derechos
Humanos Jalisco, Instituto de Derechos Humanos Francisco
Tenamaxtli

Pedro Moreno 1616, colonia americana, código postal 44160,
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 800 201 8991. <http://cedhj.org.mx>

ISBN de Obra Completa: 978-607-99138-0-9
ISBN del Volumen: 978-607-99799-2-8

La Colección de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión
Estatad de Derechos Humanos Jalisco se distribuye bajo una licencia
no comercial. Todos los derechos reservados. Esta edición y sus
características son propiedad del sello editorial de la Comisión
Estatad de Derechos Humanos Jalisco (978-607- 99340) y del
Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli. Queda
prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier
medio o procedimiento distinto a los autorizados expresamente por
los titulares de los derechos patrimoniales de la obra. Las opiniones
expresadas en este libro son de exclusiva responsabilidad del autor
y no necesariamente representan la opinión de la CEDHJ

Impreso y hecho en México / Printed and made in México



Colección de Estudios en Derechos Humanos
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Consejo Asesor

Francisco Javier Ansuátegui Roig
Universidad Carlos III de Madrid

María del Carmen Barranco Avilés
Universidad Carlos III de Madrid

Guillermo Escobar Roca
Universidad de Alcalá de Henares

Andrea Arabella Ramírez Montes de Oca
Universidad Nacional Autónoma de México

Tadeo Eduardo Hübbe Contreras
Universidad de Guadalajara

Manuel Enrique Guadarrama López
Universidad Nacional Autónoma de México

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Instituto de
Derechos Humanos
Francisco Tenamactli
"XACAN QUOMA T'YHAYI, NEHAYI"

Colección de estudios
en **Derechos Humanos**

Tomo XVIII. Allin Kamachikuq, Defensa de los Bienes comunes. En clave Abya Yala de la Colección de Estudios en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Dirección editorial de la Colección

Alfonso Hernández Barrón

José de Jesús Chávez Cervantes

Coordinadores(as) del Tomo

Katherin Yurema Mamani Contreras

Juan Carlos Páez Vieyra

Autores(as)

Jaime Preciado Coronado

Xaureme Jesús Candelario

Jorge Manuel Ramírez Aquino

María Camila Gallego Buitrago

Francisco Javier Leyva Ortiz

Elsa del Carmen Suárez Durán

Aldo Francisco Zenteno Paz

Katherime Yurema

Juan Carlos Páez

**XVIII. Allin Kamachikuq, defensa de los
bienes comunes. En clave Abya Yala**
Colección de Estudios en Derechos Humanos

Índice

Prólogo <i>Alfonso Hernández Barrón</i>	1
Introducción <i>Katherime Yurema</i> <i>Juan Carlos Páez</i>	5
Capítulo I. Justicia (socio)ambiental y territorios de lo común. Entre la gobernanza de las instituciones locales y nacionales, y las autonomías comunitarias. El caso de México <i>Jaime Preciado Coronado</i>	8
Capítulo II. Economías en peligro: Uso, posesión y propiedad colectiva de la Tierra y las esencias de la vida <i>Xau'reme Jesús Candelario Cosío</i>	36
Capítulo III. Máxima Acuña: La lucha por la defensa de su territorio <i>Juan Carlos Páez</i>	51
Capítulo IV. Los jóvenes en la gestión de los bienes comunes en Ixtlán de Juárez, Oaxaca: Un enfoque desde el capital social <i>Jorge Manuel Ramírez Aquino</i>	67
Capítulo V. Paisaje cultural cafetero quindiano en peligro: Bienes privados por encima del patrimonio nacional <i>María Camila Gallego Buitrago</i>	85

Capítulo VI. El reconocimiento de los cuerpos de agua sagrados como sujetos de derecho: Una estrategia de lucha frente a las actividades extractivistas	100
<i>Francisco Javier Leyva Ortiz</i>	
Capítulo VII. Hacia la soberanía energética en México: Explorando caminos alternativos al sistema energético extractivo (caso de la Asamblea de Los Pueblos Maseual, Totonaku y Mestizo en Defensa de la Vida y el Territorio de la Sierra Norte de Puebla)	116
<i>Elsa del Carmen Suárez Durán</i>	
Capítulo VIII. La Autodefensa en México: Un paradigma conceptual	133
<i>Aldo Francisco Zenteno Paz</i>	

A la memoria de Bertha Cazares
Mujer, indígena, defensora del territorio.
Organizó a su pueblo y emprendió una campaña que presionó con éxito a la
constructora de presas más grande de Honduras, para retirar el proyecto Agua
Zarca.
Ganadora del Premio Goldman 2015
Con su lucha ya dejado un caminar,
un mensaje de resistencia para los pueblos indígenas
para la defensa del medio ambiente.

A Alberto López Austin,
historiador, investigador y docente,
dedicó su vida a visualizar la riqueza de nuestros pueblos,
por todo su legado como defensor de los pueblos indígenas de América Latina,
México, el país entero te echará de menos.

Prólogo

En el siglo XXI el mundo se ha enfrentado a problemáticas sin precedentes que han puesto en cuestionamiento nuestras estructuras sociales, políticas y filosóficas. Así, la crisis medioambiental, la acentuación de la desigualdad económica, el descontento social y hasta una pandemia mundial han puesto en evidencia que tenemos muchas preguntas por resolver y muy pocas respuestas por proponer. En consecuencia, se ha hecho evidente que las sociedades democráticas deben expandir sus horizontes, a fin de validar realidades históricamente excluidas y contemplar una infinidad de concepciones del mundo (De Sousa *et al.*, 2021).

En ese orden de ideas, desde los derechos humanos, es necesario que nuestros sistemas se esfuercen en la adecuada integración de los distintos sectores sociales, dando entrada a la pluralidad y, particularmente, a la deliberación entre las personas (Gargarella, 2021).

Así, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos publica la obra intitulada *Allin Kamachikuq, defensa de los bienes comunes. En clave Abya Yala*, que tengo el honor de prologar. Desde esta obra colectiva se propone un espacio de diálogo y reflexión a fin de identificar nuevas formas de comprender la participación colectiva, la justicia social y la distribución de los recursos. A través de los ocho capítulos que la conforman, cada autor y autora aportan perspectivas integrales respecto al desarrollo comunitario y la defensa de la autonomía y la pluralidad jurídicas, políticas, económicas y sociales.

El primer capítulo, escrito por Jaime Preciado Coronado, lleva el título de *Justicia (socio)ambiental y territorios de lo común. Entre la gobernanza de las instituciones locales y nacionales, y las autonomías comunitarias. El caso de México*. En este espacio, el autor reflexiona en torno a los conflictos socio-ambientales y la relación que guardan con la crisis del régimen de acumulación capitalista. Haciendo un especial énfasis en la relación cosmogónica de los pueblos originarios y la naturaleza, explica cómo el factor medioambiental es un elemento imprescindible para la materialización de la justicia. Con ello, se reivindica la figura de las expresiones sociales organizadas como elementos disruptivos que defiende la gobernanza comunitaria en ejercicios de autonomía.

Posteriormente, Xau reme Jesús Candelario presenta su capítulo intitulado *Economías en peligro: Uso, posesión y propiedad colectiva de la Tierra y las esencias de la vida*. Dicho capítulo expone la manera en que el colonialismo ha sido un sistema que se ha perpetrado para las naciones originarias más allá de los cambios políticos que se han gestado en los últimos siglos. Desde este contexto, se comprenden las amenazas intervencionistas que actualmente enfrenta la nación wixarika y que han colocado en una posición de vulnerabilidad a su patrimonio espiritual y material, repercutiendo directamente en la cohesión social y desarrollo del ecosistema natural de sus territorios.

Máxima Acuña: La lucha por la defensa de su territorio es el tercer capítulo de esta obra colectiva, cuya autoría es de Juan Carlos Páez Vieyra. En este capítulo se presenta el caso de Máxima Acuña, quien es una luchadora socio-ambiental originaria del departamento de Cajamarca en el Perú. Este caso es paradigmático al respecto, pues pone en un primer plano las implicaciones que se derivan de la lucha en contra del desplazamiento forzado por procesos extractivos. Desde este capítulo se puede comprender la importancia que poseen los territorios dentro de las comunidades y el porqué es tan relevante repensar la autonomía. Por otro lado, el documento, es ejemplificador para comprender el rol que juegan las instituciones de Estado ante las luchas en contra del extractivismo.

Jorge Manuel Ramírez Aquino contribuye en esta obra colectiva con el capítulo *Los jóvenes en la gestión de los bienes comunes en Ixtlán de Juárez, Oaxaca: Un enfoque desde el capital social* que consiste en una propuesta académica detallada acerca del papel que juegan las personas jóvenes como sector dinamizador de las demandas sociales, ello desde el caso de estudio de las instituciones formales e informales en Ixtlán de Juárez, Oaxaca. Así, da un marco conceptual completo respecto a la gestión de los bienes comunes, su papel dentro de las dinámicas sociales comunitarias y cómo se relaciona con las obligaciones y derechos de sus integrantes.

María Camila Gallego Buitrago, desde Colombia, nos proporciona la aportación académica que lleva por título *Paisaje cultural cafetero quindiano en peligro: Bienes privados por encima del patrimonio nacional*. En este apartado se da visibilidad a las problemáticas generadas por la industria minera en las dinámicas

sociales y culturales, en la conservación de los ecosistemas y en la destrucción de los sistemas económicos comunitarios. La autora, desde el caso de un baluarte natural y cultural de Colombia, invita a reflexionar acerca de la globalización como un fenómeno facilitador de las actividades extractivas.

El reconocimiento de los cuerpos de agua sagrados como sujetos de derecho: Una estrategia de lucha frente a las actividades extractivistas es el título que lleva el capítulo escrito por Francisco Javier Leyva Ortiz. Este capítulo desarrolla uno de los fenómenos jurídicos más interesantes de los últimos años: el reconocimiento de un ente inanimado como sujeto de derechos. Así, el autor nos expone tres casos de estudio donde dicho reconocimiento ha sido dado a cuerpos de agua con importancia cultural, social y biológica. Desde esta posición, podemos observar que esta figura jurídica ha resultado un mecanismo de protección efectivo de los bienes comunes ante los intereses económicos.

Otro caso de estudio interesante es el que plantea Elsa del Carmen Suárez Duran con su capítulo *Hacia la soberanía energética en México: Explorando caminos alternativos al sistema energético extractivo (caso de la Asamblea de Los Pueblos Maseual, Totonaku y Mestizo en Defensa de la Vida y el Territorio de la Sierra Norte de Puebla)*. En este penúltimo capítulo de la obra, la discusión se centra en la búsqueda de soluciones que beneficien el desarrollo comunitario sin perjuicio de las condiciones medioambientales, dando respuesta a los proyectos destructivos e irresponsables que históricamente han vulnerado las comunidades de la sierra Norte de Puebla. Este es un capítulo particularmente especial donde la autora nos sitúa en un espacio de reflexión hacia la búsqueda de soluciones eficaces ante las amenazas que condicionan la autonomía comunitaria y el desarrollo sostenible.

Aldo Francisco Zenteno Paz cierra la obra con su capítulo denominado: *La autodefensa en México: Un paradigma conceptual*. Aquí, el autor esclarece el concepto de las autodefensas, más allá del sensacionalismo y la estigmatización, para presentarlo como un fenómeno de carácter social y político que prioriza la autodeterminación colectiva y la defensa de la autonomía comunitaria. Así, se da un acercamiento muy efectivo a este tipo de respuestas sociales al clima de inseguridad que se vive prácticamente en las comunidades latinoamericanas, lo que nos permite entender los retos

y fortalezas de este tipo de movimientos sociales en contra del crimen organizado y la violencia.

Finalmente, mencionar que esta obra colectiva constituye un gran esfuerzo por reflexionar nuevas formas de garantizar el acceso a los derechos humanos desde el espacio colectivo y defender la autonomía de comunidades en resistencia a la hegemonía capitalista. Se agradece la disposición y el trabajo de las personas autoras así como al equipo editorial y a todas las personas que hicieron posible este importante libro que, sin duda, constituirá un recurso obligatorio para quienes se interesan en el tema de la gestión de bienes comunes y la autonomía comunitaria, y que ahora forma parte de un tomo más de la Colección de Estudios en Derechos Humanos que es editada por el Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamxtili de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Alfonso Hernández Barrón

Referencias bibliográficas

- De Sousa Santos, B., Araujo, S., Aragón Andrade, O. (2021).
Descolonizando el Constitucionalismo. Akal.
- Gargarella, R. (2021). El derecho como una conversación entre iguales.
Siglo XXI.

Introducción

**Katherime Yurema
Juan Carlos Páez**

Yo no exijo al actual pueblo español que pida perdón por actos que no le fueron propios. No perdono. Conservo mi repudio hacia los explotadores y expoliadores actuales que subyugan a los más débiles con promesas de paraísos celestes, de culturas superiores, de progreso y desarrollo.

No perdono al colonialismo, ajeno o interno, que desangra a los pueblos indígenas, llamándolos hipócritamente connacionales o hermanos y los considera retrasados, infantiles, incultos, incapaces de decisiones justas, para así arrogarse el derecho de decidir por ellos, negando su derecho de libre determinación al forjar, por propia voluntad, su propio destino.
Alfredo López Austin, 2019.

Este libro es producto del Seminario de Gobernanza Comunitaria para los Bienes Comunes, realizado del 10 al 13 de agosto de 2021 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y la Universidad Nacional Micaela Bastida de Apurímac, en Perú. El objetivo fue informar al público interesado sobre diversos estudios de caso y estrategias para la defensa de los bienes comunes en América Latina, especialmente, en la región andina (Colombia, Perú y Bolivia) y México.

El libro expone el problema que existe en torno a la forma en la cual se pueden administrar los bienes públicos en comunidades campesinas, a ello se le ha nombrado gobernanza comunitaria; por su parte, los bienes comunes son aquellos elementos propios de la comunidad o donde todas y todos los habitantes de una comunidad reciben sus beneficios.

El documento presenta diversos trabajos que dan cuenta del despojo territorial al cual son sujetos grandes pueblos originarios de América Latina. En ella, existen tendencias importantes que han sido comentadas por cuerpos de investigadores/as sociales especializados/as en América Latina. Este saqueo lo efectúan empresas transnacionales a las cuales se les abren las puertas de la explotación de los bienes de la Tierra con la concupiscencia del Estado, que flexibiliza leyes de acceso a elementos naturales y del sistema agrario para que pueda darse esta depredación ecosistémica de la madre Tierra.

Otra tendencia refiere a que dichos despojos suelen ocurrir en territorios de los pueblos originarios, con ello provocan conflictos socioambientales, donde las comunidades originarias tienen que luchar solas sin el apoyo de los aparatos de justicia. Cuando ocurren disputas socioambientales, estos aparatos, comúnmente, toman partido por las empresas y los hombres más poderosos en la arena del conflicto, con ello asumen una complicidad innata con los dueños del capital, que deja en la indefensión y desprotección a sus habitantes, a su ciudadanía, quien recibe sentencias y decretos por parte de las autoridades en el ejercicio del despojo.

Este texto busca compartir la idea de que los pueblos originarios son, en general, más armónicos con el medio ambiente. Ello ha seguido un largo camino de estudio. Desde Gudynas hasta Giancarlo Franco se ha estudiado la lógica de los conflictos socioambientales, pero también se han buscado alternativas a la dinámica de explotación comercial de la tierra, como el buen vivir. El libro menciona cómo las y los líderes indígenas comunitarios son respetuosos con la madre Tierra, pues también representan y protegen intereses comunitarios, a diferencia de lo que sucede en occidente, donde el mayor valor que se tiene es la propiedad privada.

Casos muy emblemáticos, como el de Máxima Acuña, el de Xau'reme Candelario, muestran cómo ese aparato de poder político, judicial y económico, actúa en el despojo de tierras indígenas o en el usufructo ilegal que se hace de sus territorios, ya sea frente a la explotación minera o el uso agrícola de monocultivo. En los casos de las dos activistas medioambientales, ambas peruanas, ambas indígenas, se ofrecen características comunes a las cuales se enfrentan.

Las consecuencias de estos conflictos socioambientales refieren a posteriores choques entre pobladores de los pueblos ancestrales y las empresas, en ocasiones, con el apoyo de las policías locales, incluso nacionales. Ello forma parte de una estrategia agresiva extractivista, que opera bajo la lógica de conseguir bienestar a corto plazo a partir de la destrucción del medio ambiente. En este caso, la minería se presenta como un conflicto recurrente en la región de Abya Yala. Desde la sierra wixárika, en México hasta Catamarca o Santa Cruz, en Argentina, se presenta el mismo fenómeno y se denuncian las agresiones por parte de las empresas mineras contra personas, particularmente contra

mujeres que defienden su tierra, territorio y el agua. En este libro se presentan dos experiencias en Perú y una en Colombia donde se da esta tendencia.

El documento presenta, desde la generalidad de los conflictos socioambientales en la región, como el texto de Jaime Preciado Coronado, hasta casos específicos que ocurren en México, Perú, Colombia, y, particularmente, en algunas comunidades indígenas en México, como es Ixtlán de Juárez, Oaxaca; la sierra wixárika, en Jalisco; Apurímac y Cajamarca, en Perú, y el caso de Quindío, en Colombia. En todos los casos, se explica cómo existe un interés económico comercial de *commodities*, ya sean mineras o compañías agroexportación, que afectan no solo el buen vivir de las comunidades, sino que tienen un fuerte impacto en medio ambiente de sus regiones o territorios.

Capítulo I

Justicia (socio)ambiental y territorios de lo común. Entre la gobernanza de las instituciones locales y nacionales, y las autonomías comunitarias. El caso de México

Sumario: *I. Introducción. II. Marco geopolítico de los conflictos socioambientales en las crisis del régimen de acumulación capitalista. III. La justicia ambiental es justicia socioambiental. Conflictos y poder político. IV. Territorios de la gobernanza y de la autonomía comunitaria. El caso mexicano. V. Conclusiones. VI. Referencias bibliográficas.*

Jaime A. Preciado Coronado¹

I. Introducción

Este trabajo sitúa su interés en las expresiones sociales organizadas en torno al conjunto heterogéneo de demandas y de reivindicaciones que se vinculan con los conflictos socioambientales. Es en la relación entre territorio y sociedad donde surgen los bienes comunes como una forma de apropiación colectiva de los bienes de la naturaleza. Y es desde las organizaciones sociales colectivas que se construyen sentidos de pertenencia a un territorio común. Son los pueblos originarios quienes integran sociedad y naturaleza en una unidad compleja entre su cosmovisión, sus prácticas de organización colectiva y los territorios que habitan. Para ellos y ellas, la configuración de los bienes comunes implica el reconocimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), desde una perspectiva de justicia social, que es justicia socioambiental en los territorios que habitan, producen y utilizan particularmente, comunidades de base étnica.²

¹ Profesor investigador del departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos de la Universidad de Guadalajara.

² Hay un amplio debate en las ciencias sociales sobre la caracterización social de lxs sujetxs indígenas y campesinos. Mariano Báez (2009, pág. 2) ofrece una mirada antropológica que sitúa la llegada de ese debate: “Sin duda fue el estructuralismo histórico, el paradigma que transformó en México la visión etnológica del indio por la sociológica de campesino; abandonó el estudio de regiones indígenas, exclusivamente limitadas por criterios culturales y consideradas aisladas de la sociedad mayor, para desarrollar estudios regionales que analizaran la relación entre el campo y la ciudad.” P.

http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/nivon/BAEZ_de_indigenas_a_campesinos.pdf

La hipótesis de este trabajo es que los movimientos por la justicia socioambiental, que se despliegan en los territorios indígenas, trascienden hacia relaciones de poder que cuestionan al modelo de gobernanza local, regional, subnacional y estatal-nacional mediante dos vías, que comparten una base de poder comunitario o comunitarista en un territorio local: 1) la interpelación a la gobernanza instituida del Estado nacional o 2) la constitución de una autonomía comunitaria desde la supresión del Estado-nación. Mientras que la inmensa mayoría de los movimientos en pos de justicia socioambiental no conducen necesariamente hacia cuestionamientos del poder político de base social y territorial. Ello no significa que cada uno de los movimientos socioambientales deje de cuestionar la esfera del poder político y de gobierno.

La diferencia consiste en que los territorios organizados políticamente bajo el poder comunitario de base indígena desafían al gobierno y su gobernanza instituida en el Estado nacional, mientras que otros movimientos, que no tienen esa característica de poder territorial comunitario de base étnica, se acotan a temas y demandas sectoriales o temáticas, como oponerse a un megaproyecto o reclamar la indemnización debida a causa de impactos ambientales negativos, o luchas específicas sobre bienes públicos, como el agua, o la dotación de servicios ambientales colectivos. Todos los cuales cuestionan la esencia excluyente, depredadora, colonialista o patriarcal del Estado capitalista, al demandar justicia socioambiental, aunque solamente aquellos movimientos que luchan por bienes comunes territorializados pueden ofrecer una alternativa de gobierno autónomo.

Parto del enfoque de la geopolítica crítica (Preciado y Uc, 2010), porque su potencialidad interpretativa sobre la relación entre el espacio y la matriz del poder gubernamental, social y comunitario es adecuada para comprender las dinámicas y alcances territoriales de los movimientos sociales en los escenarios contextuales en los que se desenvuelven, particularmente, las tensiones entre gobiernos locales, la nación y las agendas socioambientales globales. Además, esta óptica no se reduce al campo instituido del régimen político y de partidos, sino que incluye la esfera de lxs actorxs³ no estatales referida a la acción

³ Se hace uso de una “x” para ser inclusivo con la diferencia de género.

colectiva organizada. En contraste con la geopolítica clásica que privilegiaba al poder de coerción militar, la geopolítica crítica reconoce la emergencia de contrapoderes y de resistencias contrahegemónicas al orden dominante sin dejar de lado la dimensión militar, la violencia estatal o del crimen organizado. El territorio como espacio y lugar de pertenencia es naturaleza históricamente transformada. Por ello, la geopolítica crítica dialoga con la ecología política, la economía ecológica y la agroecología, áreas del conocimiento con las que comparte su orientación hacia la justicia socioambiental, la crítica al patriarcado, al racismo y a la colonialidad del poder del régimen de acumulación capitalista por ser portadores de muerte y destrucción de la vida: la necropolítica.

Una de las fuentes de información principales de este trabajo es el documento producido por el Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT), el *Atlas de Justicia Ambiental* (Atlas EJOLT). En su página Web,⁴ puede verse que uno de los principales objetivos es recopilar y poner a disposición un *Atlas de Justicia Ambiental*. Una plataforma *online* práctica e intuitiva, que permite buscar y filtrar en cien campos, así como navegar por producto, empresa y tipo de conflicto, en todos aquellos países donde hay una organización colectiva que llena el formato de reporte sobre la lucha en la que está involucrada, que está organizado en función de los campos informativos a llenar, ello está supervisado por un grupo de más de cien especialistas encargados de dar coherencia al conjunto de la información capturada por lxs actorxs del conflicto socioambiental respectivo. En todos los casos, se destacan las particulares demandas de justicia ambiental que están en juego. Además de la información documental complementaria, recorro a dos fuentes también principales: la visión del zapatismo sobre la autonomía comunitaria desde la supresión del Estado nacional y los planteamientos de lo que se denomina “el otro zapatismo”, que combina estrategias de autonomía comunitaria con la interpelación al Estado nacional.

El trabajo se desarrolla en los siguientes puntos: planteo el contexto del régimen de acumulación capitalista en lo que Maristella Svampa (2019) llama el giro ecoterritorial; después, discuto los

⁴ <http://www.ejolt.org>

términos del diálogo entre ecología política, economía ecológica, agroecología y la geopolítica crítica, en el marco de los conflictos que marchan hacia la justicia socioambiental. En un tercer punto, analizo dos casos mexicanos como territorios de la gobernanza y de la autonomía comunitaria: el zapatismo y a contrapelo el “otro zapatismo”, sus diferencias y complementaciones. Termino con las conclusiones generales del escrito.

II. Marco geopolítico de los conflictos socioambientales en las crisis del régimen de acumulación capitalista

Diversxs autorxs muestran el horizonte de crisis del capitalismo en clave civilizatoria, cuyos rasgos contradictorios se han acentuado en el marco de la pandemia por COVID-19. A partir de un rico diálogo intelectual interdisciplinario, que toma distancia de enfoques anglo-eurocéntricos (Lander, 2000), interesa destacar el debate sobre el reconocimiento del potencial democrático con el que cuentan aquellos movimientos que luchan por la justicia socioambiental, que desembocan en una configuración del poder comunitario autónomo.

Desde la geopolítica crítica se definen cuatro ámbitos o megatendencias estructurales de la crisis global y sistémica (ver figura 1) por la que atraviesa el régimen de acumulación capitalista, lo cual condiciona la materialidad geográfica y territorial de esos pueblos en movimiento y delimita el contexto de las relaciones entre espacio y poder, destacan la lucha por la tierra y la territorialidad; los procesos de apropiación y usufructo del territorio y de los bienes de la naturaleza (concepto opuesto al de “recursos naturales”, que mercantiliza globalmente al ambiente) y las violencias estatales que criminalizan la protesta y las reacciones de los contrapoderes comunitarios en la institucionalización de formatos de gobierno participativos horizontales.

- 1) Se incrementa la lucha por la tierra y por los territorios comunitarios, pues prevalece una correlación negativa entre las desigualdades sociales y las geográficas (Harvey, 2021). Las crisis económicas se suceden una tras otra y la pandemia del coronavirus dibuja un paisaje de volatilidad extrema que empodera a las fuerzas que impulsan el desarrollo económico mundial, con base en el régimen de acumulación por desposesión-despojo (Harvey, 2017), que impulsa el auge de una economía neoextractivista. La acumulación por

desposesión, concepto acuñado por el geógrafo David Harvey, resalta que tal estrategia para mantener el sistema capitalista repercute en los sectores empobrecidos, al mercantilizar ámbitos hasta entonces cerrados al mercado, como los territorios comunitarios. Maristella Svampa (2019) ofrece una línea interpretativa con el concepto de giro ecoterritorial, el cual anuda las categorías de neoextractivismo y de ‘consenso de los commodities’ –paráfrasis del Consenso de Washington–, que acentúa el impacto ambiental depredador también de los territorios comunitarios. Esta idea resalta las resistencias sociales y las nuevas gramáticas políticas desde el giro ecoterritorial, registra el avance de los pueblos indígenas y el protagonismo creciente de las mujeres en las fronteras del extractivismo, las territorialidades criminales, la violencia patriarcal y las transiciones energéticas disruptoras en los territorios indígenas.

- 2) Con el refuerzo del enfoque estadocéntrico que trae aparejada la pandemia, se acentúan las tensiones en torno de la comunidad política que representa el Estado nacional. Protagonista del orden mundial, del sistema mundo moderno, es cada vez más cuestionado por su contraposición frente al espacio de lo público social y cada vez más evidenciado por su carácter racista, patriarcal y depredador de los bienes de la naturaleza. La crítica a la colonialidad del poder (Quijano, 1992) desnuda su función colonizadora interna (Stavenhagen, 1963) y externa (Bruckman, 2018), frente a la cual los movimientos socioambientales, en general y los pueblos en movimiento, en particular, descolonizan el poder estatal y abren debates públicos sobre su resultado racista y discriminador (Martins, 2018 actualiza el concepto), como las redefiniciones históricas de nación, etnia y clase en el contexto del sistema-mundo capitalista (Wallerstein, 2010). Raúl Zibechi (2020) se refiere a pueblos en movimiento para caracterizar el empuje fundador de los movimientos sociales de base étnica, la conformación de un sujeto colectivo encarnado en cuerpos y géneros racializados, con capacidad de autogobernarse desde perspectivas éticas que superan al ideario de la democracia liberal, y que tienen un potencial instituyente de nuevas formas de gobierno en consonancia con la naturaleza y sus valores culturales y civilizatorios.
- 3) La crítica al régimen patriarcal reclama su transversalidad para comprender al sistema de acumulación capitalista. Rivera Cusicanqui (1993) plantea que desde su raíz la relación entre colonizadores y colonizados ha estado atravesada por la dominación patriarcal. En 1991, Janet Biel llamaba a pensar los ecofeminismos en clave de poder político, ello está vinculado con la acción colectiva territorial. Sandra Bustillos (2005) subraya el apego de las mujeres a la tierra y cómo sus luchas ambientalistas abren las puertas del conocimiento al feminismo y al ecofeminismo desde una interseccionalidad de saberes (Viveros, 2016). Shiva y Mies (1997) critican al actual modelo social, científico, económico y cultural desde una mirada sobre la realidad cotidiana y la política “dando valor a elementos, prácticas y sujetos que han sido designados por el pensamiento hegemónico como subalternos, y que han sido invisibilizados. Contribuyen a desmontar la visión mítica que permite separar humanidad y naturaleza; establecen la importancia material de los vínculos y las relaciones sostenidas por las mujeres; y otorgan papel similar a la llamada producción y a la reproducción como elementos indisolubles del proceso económico”.⁵ La

⁵ Prólogo a la edición española de Mies y Shiva (1997): “ecofeminismo, más necesario que nunca”, por *Yayo Herrero*.

- gramática ecofeminista recoge miradas y narrativas asociadas con el empoderamiento femenino, los cuerpos, las subjetividades, las emociones, mediante la vinculación macro-micro; local-global. De ahí que se trate, como lo muestra Campoalegre (2018), de eco-etno-feminismos vinculados con su raíz afro, de pueblos originarios, campesinos y sectores populares, que luchan por ser visibilizados.
- 4) Del capitaloceno como crisis civilizatoria. García y Mirary (2020) se preguntan ¿A quién culpar por la debacle, al *Homo sapiens* o al modo de producción capitalista? La profundidad de este debate no es menor, pues se trata de comprender si la crisis ambiental es un producto civilizatorio de la humanidad: Antropoceno, o si ello corresponde al periodo en el que domina el régimen de acumulación capitalista Capitaloceno. Partidarios del Capitaloceno establecen que el desarrollo capitalista no puede reducirse ni al desarrollo tecnológico ni al mercado mundial ni a la separación de los medios de producción de la fuerza de trabajo. García y Mirary (2020: 19) señalan que “Al poner a la naturaleza en el centro del pensamiento sobre el trabajo y al trabajo en el centro de nuestro pensamiento sobre la naturaleza, el Capitaloceno permite pensar la crisis ecológica mundial de una manera más clara y profunda” (parr. 9). Sin embargo, estos autores acotan que “los procesos humanos con decidida potencia geológica no fueron inmediatos a la aparición del capitalismo, ni tampoco han sido completados hasta el momento. No todos los poderes de *Anthropos* son dominados por el Capital. Persisten numerosas fuerzas culturales que se le oponen y pueden mitigar o (imaginémoslo) incluso revertir su potencia destructiva” (parr. 10). Es conveniente guardar los dos términos en su relación con la ecología política, la economía ecológica y la agroecología (Martínez Allier, 2008), así como relacionar poder y geopolítica (Preciado y Uc, 2010).

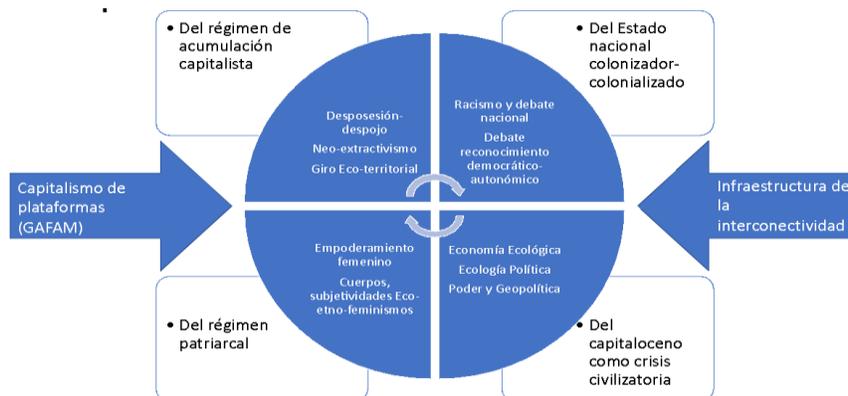
Robert Boyer (2020), uno de los teóricos de la teoría regulacionista económica, ve que hay dos importantes tendencias que se ven reforzadas por la pandemia: el triunfo de las industrias digitales, que lleva al capitalismo de plataformas (Google, Amazon, Facebook, Apple, Microsoft, GAFAM), y el regreso del Estado como orientador del capitalismo. Dos movimientos complementarios que acentuarán los conflictos ambientales en los territorios comunitarios donde se localizan las materias primas que soportan la economía digital, como el litio y diversas tierras raras. Ello exacerba la extracción acelerada de bienes de la naturaleza, buena parte de ellos resguardados por los pueblos originarios. El capitalismo de plataformas genera cadenas productivas que dependen de materias primas necesarias para la producción de celulares, computadoras y equipos vinculados con la inteligencia artificial, el manejo de la *big data*, de la tecnología digital 5G y aquella requerida por la transición energética de origen fósil a energías “limpias” y renovables. El Estado orientador del capitalismo

basado en el extractivismo amenaza la gobernanza y la autonomía comunitaria.

Otra amenaza (Ceceña, 2020), que pende sobre los territorios comunitarios y su forma autónoma de gobierno, es la relativa a la creación de megaproyectos vinculados con diversas infraestructuras de la interconectividad, como la construcción de ferrocarriles, autopistas, puertos industriales, represas, cableados y centrales eléctricas, así como la combinación de grandes y pequeñas obras para la generación de agua de uso agropecuario en cultivos de enclave especializados, como la soya, el aceite de palma o la ganadería extensiva o intensiva. Macrotendencias que se refuerzan por el capitalismo que intenta reorganizar las cadenas de valor globales. Hay que poner atención en el impacto sobre los territorios comunitarios que tienen megaproyectos de interconectividad, como la franja y la ruta, o la Ruta de la Seda (Belt and Road Initiative) y las iniciativas nacionales como la Cuarta Transformación (4T) en México, o el programa de creación de infraestructura del gobierno de Joe Biden. En la época de pandemia, entramos a la multiplicación de movimientos por la justicia socioambiental. Todos ellos cuestionarán o interpelarán al Estado; sólo unos pocos construirán formas autónomas de gobierno y, entre ellas, los pueblos en movimiento tenderán a unir territorio y comunidad bajo una forma de poder que incluya su autogobierno.

Figura 1

Geopolíticas críticas



Nota: Elaboración propia.

III. La justicia ambiental es justicia socioambiental. Conflictos y poder político

Joan Martínez Allier (2018) concibe la justicia ambiental estrechamente ligada con los movimientos sociales que simultáneamente luchan por la justicia social y ambiental. Plantea que la economía ecológica ve a la economía como un sistema abierto a la entrada de energía y materiales y a la salida de residuos entre los cuales está el dióxido de carbono, es decir, el problema del calentamiento global. Sostiene que la ecología política estudia los conflictos distributivos ecológicos. En sus diversos escritos, trata temas como el comercio ecológicamente desigual, la deuda ecológica del norte con el sur, los pasivos ambientales de las empresas papeleras, mineras o petroleras por los daños que han producido, el conocimiento indígena y el manejo de las incertidumbres científicas o el papel de los movimientos ecologistas. Por ello, distingue los ecologismos del norte global de los ecologismos del sur global particularmente en América latina, donde confirma la categoría del “ecologismo de lxs pobres”.

Propongo el diálogo entre los planteamientos de la ecología política, la economía ecológica y la agroecología, con la geopolítica crítica, diálogo que cuestiona al régimen de acumulación capitalista, al modelo neoliberal del neoextractivismo, del productivismo-consumismo, la preeminencia de las energías fósiles, que resulta en la destrucción de la biodiversidad, la contaminación y el cambio climático. Pero, ese diálogo también reconoce disputas socioambientales en la lucha por el agua, por la institucionalización de los bienes públicos globales; en la crítica al desarrollo sustentable como ideología legitimadora de la “economía verde”, el pago por servicios ambientales a cambio de impactos negativos de la actividad humana.

Para el propósito de este trabajo, destaco algunas demandas de justicia socioambiental que se expresan en la organización autónoma comunitaria en diversos territorios locales, cuyo gobierno desafía los idearios de gobernanza en todas las escalas geopolíticas del poder: los gobiernos locales, la nación y las agendas socioambientales de la gobernanza global. Aunque esta dimensión de lo que se denomina ‘glocal’ no será tratada sistemáticamente en este escrito, reconozco la

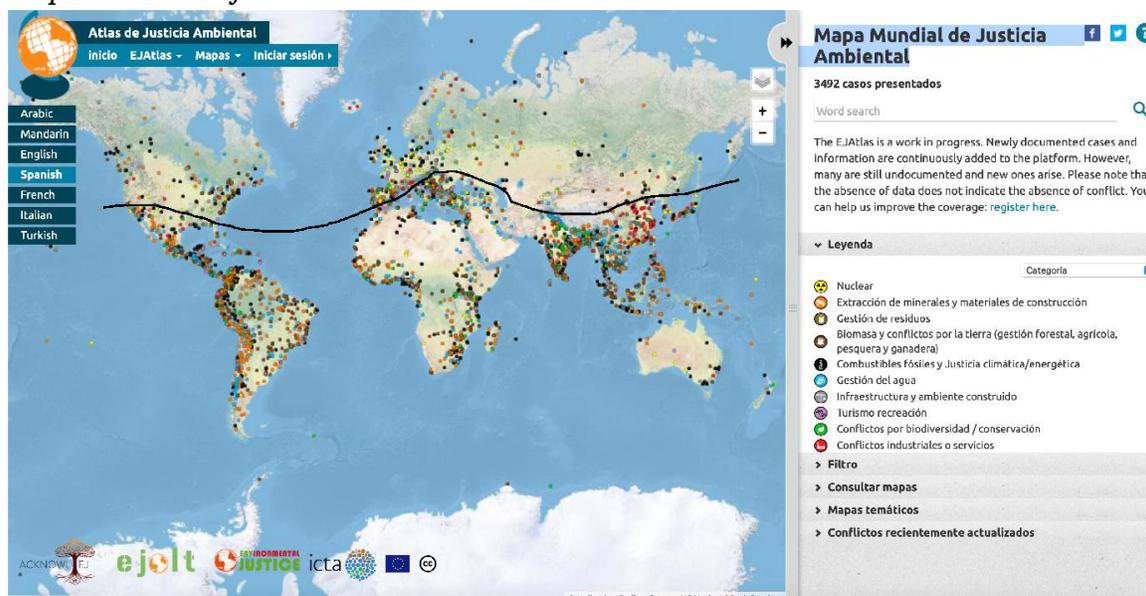
influencia o la interrelación de movimientos socioambientales que son globales y simultáneamente locales, pues, en los casos estudiados, hay diferencia entre movimientos comunitarios que interpelan al Estado nacional, a los gobiernos locales y, muy particularmente, la escala global de actuación del Estado, a los organismos multilaterales vinculados con las agendas ambientales internacionales y globales.⁶ Mientras que otros movimientos comunitarios, que buscan suprimir al Estado en todas sus expresiones, luchan en torno de la construcción de un poder comunitario autónomo que, desde “la otra política” conforman formatos de gobierno y poder descentralizados, que no toman la referencia del Estado nacional y la gobernanza instituida.

En la figura 2, referido al mapa de movimientos por la justicia ambiental en el mundo, se puede apreciar que hay más de tres mil novecientos conflictos en 2021, los cuales tienden a ubicarse mayoritariamente en el sur global. En el sur del mundo, se extraen minerales preciosos, materiales para la construcción civil y para la fabricación de equipos informáticos para la economía digital, que son exportados al norte global. Asimismo, los conflictos por la tierra, asociados con las luchas por la tenencia de la tierra, la explotación forestal, agrícola, pesquera y ganadera, recobran su importancia en estas relaciones asimétricas entre el norte y el sur. La lucha por el agua se da mediante movimientos socioambientales, que pugnan por la justicia ambiental y que se plantean instituir políticas que reconozcan a escala planetaria la creación de bienes públicos globales. Las actividades turísticas también son detonadoras de movimientos socioambientales ubicados en el sur global, cuyas reivindicaciones de justicia se articulan con las luchas por los territorios; muchos de ellos de base étnica. Sin perder de vista que las luchas por las áreas naturales protegidas, defensoras de la biodiversidad y los movimientos contra la contaminación industrial, urbana o rural, también representan territorios problemáticos para los territorios comunitarios.

⁶ Los movimientos socioambientales actúan, necesariamente, en la escala ‘glocal’, pues el poder y los derechos de la naturaleza demandan una escala planetaria que no reconoce fronteras. Sin embargo, algunos movimientos comunitarios vinculan su autonomía con su capacidad de agencia sobre las agendas socioambientales globales, por lo que disputan una narrativa propia sobre el imaginario del desarrollo sustentable y la sustentabilidad, la ‘economía verde’ y el llamado *green new deal*, en el plano político; el cambio climático, los Acuerdos de París y los Objetivos del Desarrollo sustentable, en el plano multilateral.

Figura 2

Mapa mundial de justicia ambiental



Nota: Adaptado de Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

En la tabla 1 se aprecia que hay cuatro países latinoamericanos que concentran el mayor número de conflictos y que están dentro de los siete primeros lugares: Brasil, tiene el segundo lugar en la lista mundial, con 172 conflictos registrados; le sigue México, que ocupa el cuarto lugar con 162 conflictos. En el sexto lugar está Colombia con 130; Perú ocupa el séptimo lugar con 97 conflictos. De aquí se puede colegir la pertinencia del tema relacionado con los movimientos que luchan por la justicia ambiental, a partir de su concentración geográfica en el sur global y, particularmente, en América Latina.

Tabla 1

Número de conflictos ambientales por país

Posición de País (se destacan países de América Latina)	# de conflictos
<u>Primeros diez países</u>	
1. India	345
2. United States of America	186
3. Brazil	174
4. Mexico	174
5. China	157
6. Colombia	134
7. Peru	98

8. Indonesia	94
9. Spain 94	94
10. Nigeria 89	89
12 Argentina	76
15 Ecuador	65
16 Chile	65
21 Bolivia	42
25 Venezuela	33
30 Guatemala	30
37 Honduras	23
42 Costa Rica	21
47 Panama	17
63 Nicaragua	12
67 Puerto Rico	10
79 Dominican Republic	08
88 El Salvador	07
123 Paraguay	06
139 Guyana	03
164 Suriname	01

Nota: Obtenido del Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

En la escala mundial, referida al ámbito de las mercancías que están en disputa por su carácter de “recursos naturales”: tierra, agua, electricidad, petróleo crudo, carbón u oro, ver la tabla 2, se constata que el régimen capitalista de acumulación por despojo-desposesión se expresa en que más de 80 por ciento de los conflictos ambientales, donde hay alguna forma colectiva de demanda de justicia ambiental, están vinculados con el modelo extractivista.

Tabla 2

Ámbito del conflicto ambiental / 6 primeros Recursos	Número de conflictos
Tierra	1125
Agua	734
Electricidad	624
Petróleo crudo	323
Carbón	294
Oro	293

Nota: Elaboración propia con base en EJOLT, 2021.

En las tablas 3 y 4, se constata la hipótesis de que la estrategia extractivista del régimen de acumulación capitalista detona la mayor cantidad de conflictos en torno a la justicia ambiental en asuntos

relacionados con los territorios comunitarios, alrededor de la tenencia de la tierra, la deforestación, la explotación y exploración de yacimientos mineros, en cuanto al acceso y los derechos al agua, su distribución y la construcción de represas. Asimismo, la contaminación urbana industrial impacta al medio rural próximo de las ciudades y también al medio alejado. Circunstancias que afectan directamente a los territorios comunitarios.

Tabla 3

Número de conflictos por aspecto ambiental

1. Conflictos por tenencia de tierra 889	1. Contaminación por transporte 193	1. Tala y extracción de madera 95	1. Extracción de uranio 46
2. Exploración de yacimientos mineros 520	2. Producción intensiva de alimentos 179	2. Agrotóxicos 93	2. Depósitos de desechos nucleares 40
3. Acceso a derechos de agua 476	3. Gestión de humedales y zonas costeras 177	3. Incineradores 92	3. OMG 37
4. Deforestación 443	4. Extracción y procesamiento de carbón 165	4. Conflictos por privatización de residuos y por problemas de acceso a recolectores de basura 77	4. Conflictos relacionados al cambio climático 32
5. Represas y conflictos por distribución del agua 420	5. Proyectos de puertos y aeropuertos 154	5. Otras industrias 76	5. Quema de gas 29
6. Basurales, tratamiento de residuos tóxicos, vertederos no controlados 332	6. Industrias químicas 148	6. REDD/CDM 75	6. Biorrateria y bio-prospección 18
7. Infraestructura de transporte 296	7. Plantas de energía térmica 147	7. Plantas de energía nuclear 75	7. Especies invasivas 18
8. Exploración y extracción de petróleo y gas 282	8. Industria pesquera y acuicultura 133	8. Conflictos por agua inter-cuenca y conflictos transfronterizos 73	8. Desalinización 14
9. Relaves para minas 256	9. Instalaciones turísticas 131	9. Refinerías de metales 68	9. Residuos tecnológicos y otros residuos en zonas de importación 13
10. Conflictos por desarrollo s urbanos 247	10. Tratamiento y saneamiento de agua 129	10. Agrocombustible y planta de biomasa 60	10. Buques desguazados 7
11. Procesamiento de minerales 242	11. Extracción de materiales de construcción 113	11. Gas y fracking 57	11. Intalaciones de energía geotérmica 4
12. Conflictos por plantaciones 208	12. Refinería de petróleo y gas 110	12. Instalaciones militares 56	
13. Parques nacionales/ reservas 200	13. Actividades de fabricación 102		

Nota: Adaptado de Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

Tabla 4

Luchas por conflicto ambiental	Número de conflictos
Conflictos por tenencia de tierra	889
Exploración de yacimientos mineros	520
Acceso a derechos de agua	476
Deforestación	443
Represas y conflictos por distribución del agua	420
Basurales, tratamiento de residuos tóxicos, vertederos no controlados.	332

Nota: Elaboración propia con base en EJOLT, 2021.

IV. Territorios de la gobernanza y de la autonomía comunitaria. El caso mexicano

Una vez mostrada la pertinencia social de los conflictos socioambientales en el mundo, esta parte apunta su mirada hacia dos casos mexicanos de autonomía y gobierno comunitario, con algunas referencias al espacio latinoamericano y caribeño. Hay que distinguir la gobernanza de la autonomía comunitaria. La primera interactúa con las instituciones del Estado nacional, mientras que la segunda está por suprimir al Estado mediante procesos de autodeterminación de la comunidad.

Autonomía comunitaria; rasgos compartidos

Se conforma por políticas de (auto)reconocimiento y de identidad o sentido de pertenencia, que se forja y es forjada por las y lxs sujetxs que comparten valores, proyectos de vida y memoria común.

Es una organización territorial colectiva del gobierno, de la propiedad y del usufructo de la producción desde un valor de uso que subordina al mercado. Reivindica el comercio justo, diversos formatos cooperativistas y de asociación colectiva comunitaria.

Comparte su horizonte: la autogestión basada en la democracia directa, la resistencia anticapitalista, la crítica al régimen heteropatriarcal (ecofeminismos contra capitaloceno) y la crítica de la colonialidad del poder.

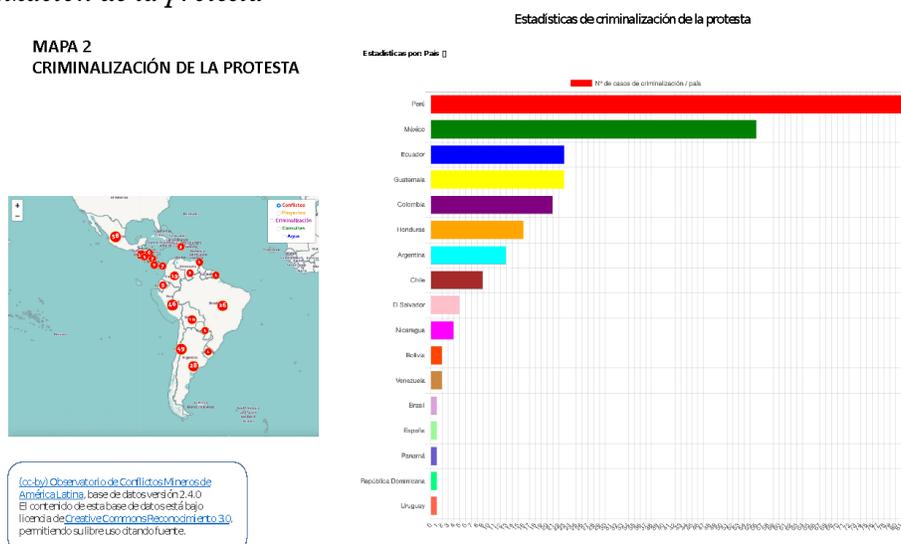
La territorialidad comunitaria es contrapoder instituyente de movimientos sociales frente al régimen de acumulación por desposesión-despojo del neoextractivismo, del productivismo-consumismo, de oposición a la preeminencia de las energías fósiles,

Otra visión comunitaria compartida se refiere a la crítica al ideario de gobernanza del desarrollo sustentable y del Estado nacional en todas sus formas: liberal, socialdemócrata, socialista, aunque las consecuencias políticas de la autonomía comunitaria desde dentro y contra el Estado y la autonomía comunitaria sin y contra el Estado difieren.

El imaginario comunitario comparte luchas contra la criminalización de la protesta, el asesinato de líderes y lideresas socioambientalistas, la dominación territorial del crimen organizado.

Como se puede apreciar en la figura 3, la criminalización de la protesta socioambiental, hay algunos países que destacan. Perú en primer lugar y, luego, México, naciones cuya riqueza minera y su biodiversidad se ven amenazadas por procesos de despojo y por el alto grado de contaminación que proviene de la industria y de las aglomeraciones urbanas. La resistencia contra la represión estatal en torno de los conflictos socioambientales y de grupos del crimen organizado ha contribuido a posicionar el tema de la gobernanza o de la autonomía comunitaria en el horizonte del poder político.

Figura 3
Criminalización de la protesta

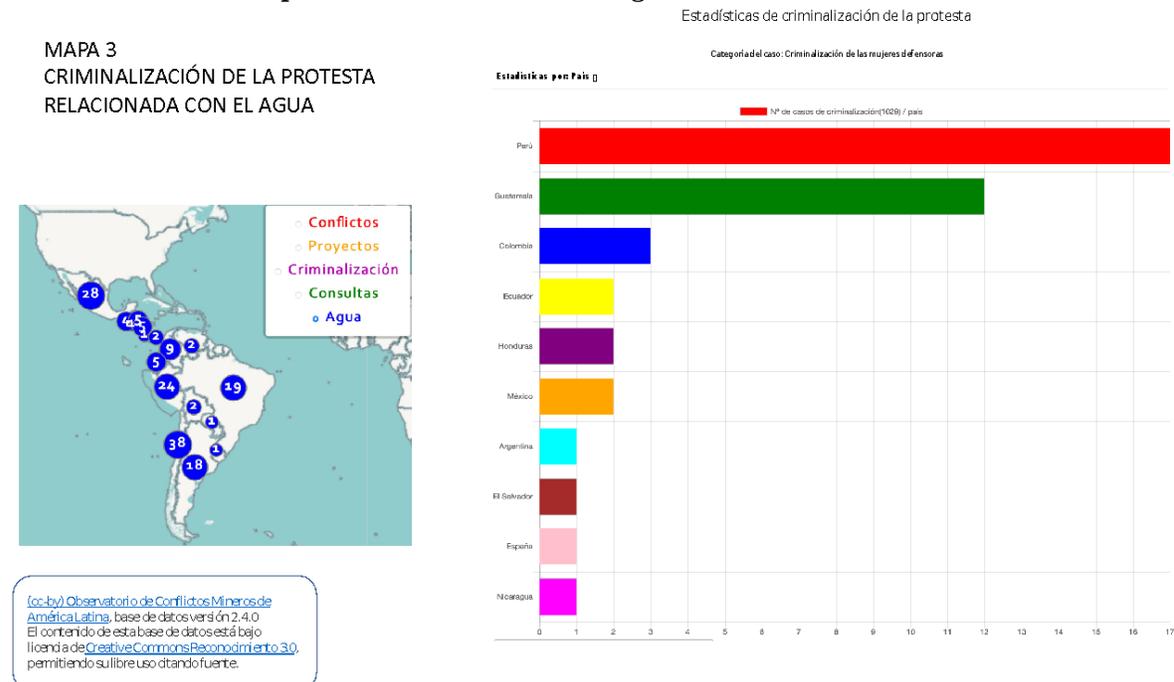


Nota: Adaptado de Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

El mapa de la figura 4 hace un recuento del número de conflictos ambientales asociados con la criminalización de la protesta relacionada con el agua. Luego de Chile, que cuenta con 38 conflictos, le sigue México, que tiene 28 conflictos relacionados con diversas formas de criminalización de la protesta. Aunque México ocupa el sexto lugar en las estadísticas latinoamericanas sobre la criminalización de las mujeres defensoras del agua, se puede constatar que el Estado capitalista se ha esforzado por contener y desarreglar la organización

en demanda de justicia ambiental mediante la criminalización de organizaciones socioambientales, el asesinato de sus dirigentes, muchas de ellas mujeres, quienes han jugado un rol organizativo de cohesión colectiva estratégico.

Figura 4
Criminalización de la protesta relacionada con el agua



Nota: Adaptado de Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

A) Autonomía y gobernanza comunitaria: el “otro zapatismo”

En la lucha por la autonomía comunitaria, hay procesos diferenciados, en lo que respecta al poder local, la organización territorial, las formas de autogobierno frente a los que se decantan dos posiciones: una, concibe la transformación social desde dentro y contra el Estado; otra, se plantea el poder comunitario fuera y al margen sin Estado. En cuanto a las autonomías comunitarias que interpelan al Estado, el primer caso, nominado el “otro zapatismo”, ellas se enfrentan al enfoque neo-institucionalista, que pretende el manejo de los conflictos sociopolíticos mediante la eficacia del gasto en las políticas públicas, en la regulación del Estado de derecho (legalidad) y en la legitimidad del

régimen político y de gobierno para estabilizar el “caos”. Generalmente, se trata de arreglos institucionales adaptativos donde, no sin ambigüedades, se plantea al Estado como un pacto social renovado, que presenta márgenes de acción para la agencia colectiva y comunitaria.

Las escalas institucionalizadas del poder estatal van de lo local – no necesariamente comunitario– a la del Estado nacional, grado protagonista de la gobernanza, a rangos supranacionales, como la Unión Europea, o la jerarquía global, como la de Naciones Unidas.

En la perspectiva institucionalizada, hay especializaciones temáticas, como la gobernanza ambiental, que es fomentada y administrada por regímenes internacionales institucionalizados. Frente a ellos, la gobernanza comunitaria busca incidir en el ámbito global e internacional mediante lo que se denomina ‘diplomacia ciudadana’ o ‘diplomacia indígena’, de esta manera se producen debates globales, desde la fuerza de lo local, *vis-à-vis* los supuestos de la Economía Verde (*Green Washing*, pago por servicios ambientales, *New Green Deal*), la incidencia en los Objetivos del Desarrollo Sustentable de Naciones Unidas, en los Acuerdos de París, en el ámbito de asilo, refugio, derechos humanos y, muy particularmente, en el artículo 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que se reconoce como refuerzo institucional de la autonomía comunitaria.

El horizonte de la gobernanza es el del poder del mercado del antropoceno en torno de la democracia liberal, republicana, representativa, que elude o esconde su carácter de dominación heteropatriarcal, supremacista, racista, y su origen y actualidad colonialista. Sin embargo, en la interpelación a la gobernanza se plantea la “democratización de la democracia” (Sousa, 2003), incluidos los procesos electorales, la influencia sobre el gobierno y sobre los poderes republicanos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Características de la gobernanza comunitaria

Aquí se reúnen los planteamientos de la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía y de Víctor Toledo (1999), quien ha impulsado y asesorado al otro zapatismo. Sus componentes conceptuales se refieren a la autonomía como campo de intersección entre el derecho

a la libre determinación interna de los pueblos y el derecho constitucional de los estados. Supone: La autoafirmación, la autodefinición, la auto delimitación territorial, la auto organización dentro de un marco estatal, la autogestión para gobernarse y administrarse libremente en el marco de su estatuto. Se plantea la instauración de un régimen incluyente de autonomías regionales para las áreas indígenas como marco para lograr la unidad nacional en la diversidad. Aquí, la constitución general de la república debería regular los tres niveles de autonomía: la comunidad, el municipio y las regiones ya sean pluriétnicas o monoétnicas, junto con los estados y la federación, constituirían los cinco "pisos" del Estado mexicano. Se reivindica la igualdad de todos los mexicanos en la pluralidad, la fraternidad entre sus miembros, y la igualdad entre sí de todos los grupos de identidad, indios y no indios.

Articulación entre regímenes de autonomía con el sistema político nacional y local

Esta perspectiva se abre a la elección de diputados de representación proporcional al Congreso de la Unión, propone añadir a las cinco circunscripciones electorales existentes una circunscripción electoral especial, cuyos diputados serían elegidos exclusivamente por indígenas. Dentro de su concepción de autonomías regionales, una propuesta para que una o más regiones autónomas integren nuevos distritos electorales y crear mecanismos que posibiliten la participación indígena en los congresos estatales, como se logró en Oaxaca en 1996. Ven restringida la autonomía comunitaria, pues la Comisión Nacional de Desarrollo Integral y Justicia Social para los Pueblos Indígenas, NO reformó los artículos 4° y 115 constitucionales, en lo cual coinciden con el EZLN.

Consideran tres ámbitos territoriales en los que podrían darse las autonomías: a) la comunidad, b) el municipio, y c) la región (pluriétnica o monoétnica). Conciben a la autonomía comunitaria como el pleno reconocimiento y ejercicio que debe construirse de abajo hacia arriba y no al revés. Se proponen mantener el control sobre las tierras comunales y funcionar mediante asambleas comunitarias para la toma de decisiones y para elegir autoridades representativas, no únicamente

en su aspecto agrario referido al artículo 27 constitucional. Distinguen el ámbito económico: tierra, desarrollo, autonomía fiscal. El ámbito político: autoridades comunitarias sin la intromisión de los partidos políticos. La asamblea comunitaria define los alcances del sujeto electoral y se proponen una auténtica descentralización administrativa y fiscal.

También consideran la esfera jurídica: normas propias; justicia local; fortalecer autoridades tradicionales; reconocimiento legal de la facultad de autoridades tradicionales para juzgar las infracciones cometidas al interior de la comunidad. Además, dado el conflicto que representan diversas iglesias en los territorios comunitarios, consideran que en el campo religioso se debe decidir libremente la entrada o no de iglesias en la comunidad. Practicar sus creencias y ritos religiosos propios sin injerencia de ninguna iglesia. Igualmente, en el campo educativo, se plantean decidir sobre los planes de enseñanza y los maestros que van a intervenir en la comunidad.

Si se relacionan los mapas de las figuras 5, se puede apreciar la tendencia que siguen los conflictos por la tenencia de la tierra en el país; particularmente, los que se dan en torno de la minería y de la gestión de agua, se percibe cierta coincidencia con las Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad (algunas de ellas se han configurado como Áreas Naturales Protegidas), dentro de las cuales se ubican territorios de población indígena con formas de propiedad comunitaria y ejidal. El “otro zapatismo” impulsa formatos de autonomía comunitaria en algunas de estas áreas y su estrategia se orienta hacia la ampliación de estas experiencias en los territorios comunitarios que se asientan en condiciones ambientales sujetas a la presión del despojo.

Figura 5
Conflictos por la tierra



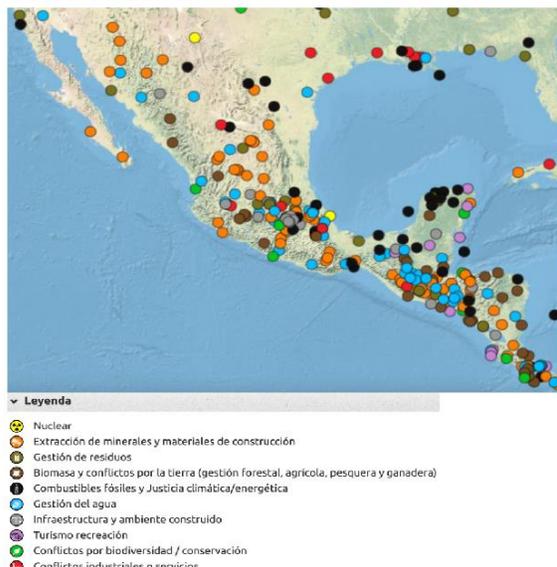
Figura 5. Zonas y municipios para la construcción de la biodiversidad de México recomendadas por la C.I. E. R. D. D. El convenio E. J. O. L. T. se centra en la Convención y el E. J. O. L. T. de la Biodiversidad, que se trabaja con territorios de población indígena (comunalidad y ejido).

Nota: Adaptado de Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

Los mapas de la figura 6 resaltan, por una parte, la distribución territorial de los conflictos ambientales en México, y, por otra parte, la coincidencia que puede haber con las comunidades indígenas, que están por la justicia ambiental desde la perspectiva del “otro zapatismo”. 18 experiencias de luchas por la autonomía comunitaria que apuestan simultáneamente por el ‘ecologismo de los pobres’, al que se refiere Martínez Allier (2018), y la formación de gobiernos autónomos comunitarios, que interpelan a las distintas escalas del poder instituido, que van desde lo local hasta lo global, pasando por lo estatal, lo nacional, o lo supranacional, como es el caso del Proyecto Mesoamericano (antes Plan Puebla-Panamá, más Colombia). Aunque se pueden encontrar las mismas correlaciones entre conflicto ambiental, luchas por la defensa de la propiedad de la tierra y luchas por la autonomía comunitaria, en el caso del zapatismo, se acentúan las diferencias sobre todo en lo que respecta a la geografía del poder, entre el otro zapatismo, que cuestiona e interpela la gobernanza realmente existente y las luchas por la autonomía comunitaria que está por la supresión del Estado capitalista.

Figura 6

MAPA 6
ATLAS EJOLT. Conflictos ambientales en México



MAPA 7
El otro zapatismo

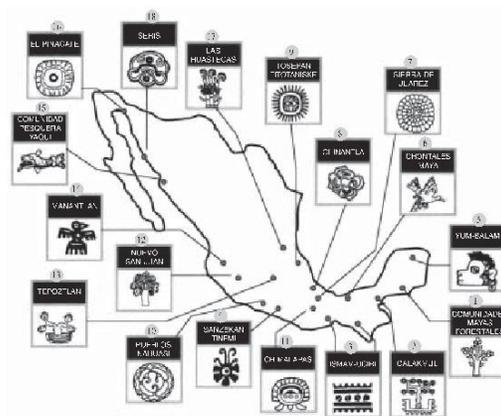


Figura 2. Dichoño intectivo, taxifonatura y expeñencia de la migración ocuñena de comunidades indígenas de México contemporáneo.

Ponencia de Servicios del Pueblo Mixe, A.C., coordinador general, Adolfo Regino Montes, Foro Indígena Nacional celebrado en San Cristóbal de las Casas, en enero de 1996.

Nota: Adaptado de Atlas de Justicia Ambiental de Environmental Justice Organizations, on Liabilities and Trade (EJOLT, 2021).

B) El zapatismo y la autonomía comunitaria sin estado

La experiencia de los caracoles zapatistas es la expresión más nítida y directa de la relación entre territorio y gobierno autónomo. Dice Pablo González Casanova (2003):

la idea de crear organizaciones que sean herramientas de objetivos y valores por alcanzar y hagan que la autonomía y el ‘mandar obedeciendo’ no se queden en el mundo de los conceptos abstractos ni de las palabras incoherentes es una de las aportaciones más importantes de los Caracoles (pág. 347).

Nacidos de un proyecto político centrado en la rebeldía, sus aportaciones incluyen otra manera de relacionarse entre las comunidades, sus territorios y la naturaleza. Su origen proviene de las luchas de resistencia ante el incumplimiento de los Acuerdos de San Andrés por parte del gobierno federal mexicano, a partir de lo cual lxs zapatistas se pusieron a construir la autonomía de los “territorios rebeldes”, a mediados de 2003.

Aunque los caracoles no se originaron directamente en la lucha por la justicia socioambiental, la naturaleza en y de sus comunidades exige que una perspectiva integral sustentable forme parte de su

organización comunitaria autónoma. El EZLN se propuso construir “municipios autónomos”, donde las comunidades nombran a sus autoridades locales y a sus delegados bajo el principio del “mandar obedeciendo”. Lxs zapatistas fortalecieron vínculos solidarios entre comunidades locales de distintas etnias y articularon unidades mayores que comprendían varios municipios; lo que se conoció como “los aguascalientes”, antecedente de los caracoles.

El Congreso Nacional Indígena (CNI) nació en octubre de 1996, tuvo como propósitos centrales: a) que los pueblos sean reconocidos en su existencia y en sus derechos dentro de la nación, b) ejercer plenamente su autonomía y c) reconstituyéndose integralmente frente al permanente proceso de conquista que los ha destruido, mutilado, fragmentado y exterminado. Ese mismo año, fueron derrotados los Acuerdos de San Andrés, razón por la cual la cercanía entre el CNI y el EZLN trazarían una política común. Los rasgos principales de esa convergencia que se manifiesta en los caracoles serían (González Casanova, 2003, 347-353):

1. Dentro del marco legal y nacional, crear la autonomía ejercitada y no depender de que el Estado la reconozca para organizarla.
2. Combinar la democracia participativa con la democracia electoral como gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo, que los autogobiernos sean pluriétnicos y respetuosos de las distintas creencias y filosofías, así como del espíritu laico en la educación, la investigación y la difusión de la cultura.
3. Pasar de ‘los espacios de encuentro’ crítico y contestatario, generador de esperanzas y planes de acción a las Juntas de Buen Gobierno que escuchan, hacen, deciden y mandan obedeciendo a las comunidades y sus organizaciones territoriales.
4. Asumir el papel y ‘la lógica del legislador de la alternativa’ para hacer efectivos los derechos de los pueblos indios en la organización de su autonomía.
5. Impedir a tiempo cualquier mella de la autonomía y la unidad, pues ambas son la fuerza de las comunidades y estas solo pueden preservarse si el buen gobierno impide, con el ejercicio diario de la democracia, la formación de mafias y clientelas que se separan de sus comunidades y hacen del separatismo de comunidades y pueblos una forma de satisfacer ambiciones meramente personales o de grupo.
6. Que las experiencias de la organización preliminar y local del buen gobierno en la autonomía permitan plantear un proyecto fuerte de redes con posibilidades nacionales e internacionales.
7. Combinar lo micro y lo macro en el proceso de construcción de las bases organizadas, con las variaciones que sean necesarias de unas regiones y países a otros y en distintas situaciones dentro del mismo país o región.
8. El pensamiento crítico descansa en el pensar y hacer colectivo de los pueblos indios, para descubrir las definiciones actuales y los lenguajes comunicativos

- del pensamiento crítico y alternativo, sistémico y anti sistémico, en sus distintas versiones y experiencias reformistas y revolucionarias o nacionalistas o libertarias.
9. La capacidad de alcanzar mejores ‘términos de intercambio’ con los “centros rectores” o explotadores que venden caro y compran barato dependerá de los conjuntos de redes que se forjen y de su comportamiento en la reestructuración del poder de las comunidades frente a los mercados colonizados.
 10. Volver parte de la costumbre más arraigada en la vida cotidiana el respeto de las mujeres, los niños y de los ancianos.
 11. Apoyar y apoyarse en las organizaciones y movimientos auténticos, de clase, de la ciudad y del campo, en demandas ambientalistas o en políticas de reconocimiento en todo aquello que defienda tierras y territorios, derechos humanos, sociales e individuales.
 12. Asumir y articular la lucha creciente en América Latina y el mundo entero contra las políticas neoliberales.
 13. Oponerse radicalmente a cualquier acto de terrorismo, ya sea de Estado o de la sociedad civil, y a cualquier acercamiento o trato con el narcotráfico.
 14. Establecer redes de información y cultura, con espacios de reflexión y diálogo local, regional, nacional e internacional promoviendo con ellas no sólo la información veraz y el diálogo político-social, sino el diálogo de ‘las ciencias y las artes universales’.

Cabe resaltar que las Juntas de Buen Gobierno reúnen el poder de legislar, juzgar y de llevar a la práctica cotidiana las decisiones colectivas, apoyadas en una fuerza militar organizada, que se subordina al proyecto político autonómico y que está destinada a la autodefensa de los caracoles. Una cuestión estratégica que coincide con una tendencia surgida en las regiones, que buscan formas de autogobierno mediante policías y autodefensas comunitarias; tendencias que se pueden apreciar en el mapa de la figura 7. Pablo Uc (2021) se refiere a este fenómeno como geopolítica de la desconfianza:

La reciente aparición pública de diversos grupos de autodefensas en Chiapas y la movilización popular de los habitantes de Pantelhó, Altamirano y Simojovel para impedir que las autoridades electas en los últimos comicios tomen posesión de sus cargos, no sólo expresa un escenario de ingobernabilidad. Detrás de ello se encuentra una serie de prácticas de desconfianza organizada, que podría vislumbrar horizontes para formatos de democracia directa. Una democracia que en Chiapas tanto como en Michoacán, Guerrero o Oaxaca, posee una fuerte impronta de potencia autonómica -en clave estatal o no- pero que impugna el sistema de partidos y de la democracia electoral.

Figura 7
Dimensión político-militar de paz con justicia y dignidad



Nota: Elaboración propia con base en <https://www.animalpolitico.com/2013/03/6-de-cada-10-mexicanos>

Los caracoles zapatistas tejen alianzas con otras experiencias de autonomía que surgen a partir de los pueblos en movimiento en América Latina y en otras partes del mundo, como son los casos de Che-rán K'eri, municipio autónomo; pueblo Nasa del Cauca Colombiano; Wallmapu, mapuches en Argentina, Chile; rondas campesinas, Perú y la Rojava Kurda, con la creación del confederalismo democrático. Ejemplos que tienden a constituir la 'Internacional Rebelde', que comparte la política de autonomía sin Estado nacional. La gira internacional que lleva adelante el zapatismo, a partir de 2021, apunta en ese sentido.

Esa geopolítica de la desconfianza frente al Estado capitalista y de resistencia organizada se expresa en el imaginario Nuestra América-Afro-Abya Yala, en la que reivindicaciones autonómicas de pueblos en movimiento gobiernan en distintas partes del continente americano, como se puede apreciar en el mapa de la figura 8.

Figura 8

Algunos epicentros geopolíticos de articulación-autonómica indígena originaria en Abya Yala



Nota: Elaboración de Pablo Uc (2018).

V. Conclusiones

Los movimientos por la justicia socioambiental tienen varios rasgos que son comunes a los movimientos sociales latinoamericanos y presentan también procesos políticos desafiantes que comparten. Ambas vertientes de movilización social confrontan contradicciones del régimen de acumulación capitalista, aunque no todos esos movimientos desembocan en prácticas antisistémicas.

No todos los movimientos se plantean la construcción de un poder político autónomo de autogobierno, que practique una ruptura epistémica frente a las narrativas dominantes y que se plantee la emancipación como forma de vivir. En todo caso, los movimientos socioambientales tienen una dinámica propia vinculada con la justicia socioambiental, que lleva, en casos muy particulares, a planteamientos autonómicos en los territorios que habitan los pueblos originarios. Además, estos pueblos en movimiento impulsan un nuevo formato de autogobierno que da cabida a una integración de carácter holista a la dimensión socioambiental, aunque este campo no haya sido el motivo original de su movilización.

Raúl Zibechi (2007) distingue siete “rasgos comunes” o características ético-políticas que subyacen en la lógica de los movimientos sociales en América Latina:

[...] el arraigo territorial en espacios conquistados a través de largas luchas; la autonomía de Estados, partidos, iglesias y sindicatos; la afirmación de la identidad y de la diferencia; la capacidad de tomar en sus manos la educación y de formar sus propios intelectuales; el papel destacado de las mujeres –y por lo tanto de la familia– que son a menudo el sostén de los movimientos; una relación no jerárquica con la naturaleza y formas no tayloristas de división del trabajo en sus organizaciones; y el tránsito de formas de acción instrumentales hacia las autoafirmativas (págs. 45-46).

Este trabajo muestra que los movimientos por la justicia socioambiental portan una latencia anticapitalista, en la que se demanda que los bienes públicos y comunes sobre la naturaleza sean de carácter no mercantil. Asimismo, el territorio es la base del poder que está articulada de lo local a lo global y viceversa. Desde los territorios comunitarios surgen experiencias de formatos de gobierno autónomo, que son conducidas por pueblos en movimiento de base étnica. No obstante, el caso mexicano muestra dos proyectos políticos y de gobierno autónomos: uno, el que se denomina el “otro zapatismo”, que proviene de luchas por la gobernanza comunitaria en el marco del Estado nacional y, otro, los caracoles zapatistas, que apuestan por la autonomía comunitaria al margen del Estado.

Las autonomías comunitarias, que interpelan al Estado nacional participan en los procesos electorales locales y nacionales, se proponen el reconocimiento de ciudadanías múltiples y la constitución de Estados plurinacionales, donde quepan las autonomías regionales como un nuevo orden de gobierno. En sus luchas, se combinan la defensa y la resistencia frente a la gobernanza instituida en el Estado nacional y el trabajo multiescala que interpela a los organismos multilaterales en el tema y en los debates sobre el desarrollo sustentable, la economía verde y las agendas socioambientales que sostienen las instituciones internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sustentable o los Acuerdos de París, así como interpelan a los organismos financieros internacionales; la Trinidad de la Austeridad”: FMI-BM-OMC.

Los caracoles zapatistas configuran autonomías comunitarias con un decidido y manifiesto carácter anticapitalista sin que el Estado nacional condicione sus prácticas orientadas por las Juntas de Buen Gobierno. Su estrategia parte de los territorios comunitarios, aunque la escala de gobierno se organiza con base en el trazado constitucional de los municipios, espacios donde convergen los territorios que organizan localmente comunidades unidas para fortalecer un gobierno regional, que agrupe a varios municipios. Los caracoles reivindican la autonomía del municipio, pero al margen de los órdenes de gobierno en la federación mexicana. En su núcleo central, no está la idea de ciudadanía, sino la del reconocimiento de sujetos organizados con derechos. Si bien la autonomía es contra y al margen del Estado, los caracoles abren nuevos debates en relación con la pertenencia a una nación intercultural, pero no a un Estado nacional. Su proyección hacia otras escalas de poder se orienta hacia otros territorios que tengan prácticas comunitarias autónomas, alrededor de los cuales se prefigura lo que podría ser la ‘internacional rebelde’, como instancia de articulación entre lo global y lo local.

La dimensión político-militar de la gobernanza y de la autonomía comunitaria, es un aspecto estratégico para asegurar y garantizar el poder sobre los territorios comunitarios. Mientras estos procesos surgen al margen del “otro zapatismo”, movimiento que no se plantea un programa político-militar, esta dimensión sí se toma en cuenta en la formación de los gobiernos autónomos de los caracoles zapatistas, necesariamente, salvo el caso del EZLN, de Cherán, de autodefensas en Chiapas. Dada la violencia estatal y del crimen organizado que agrede a los gobiernos en los territorios autónomos, comunitarios, la creación de autodefensas y policías comunitarias es una de las condiciones geopolíticas para mantener y renovar los mandatos comunitarios de buen gobierno.

VI. Referencias bibliográficas

Báez Landa, Mariano (2009). De indígenas a campesinos: Miradas antropológicas de un quiebre paradigmático. *Ruris. Revista do Centro de Estudos Rurais*, IFCH, Unicamp, 3(2), 55-74 Setembro.

- http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/nivon/BAEZ_de_indigenas_a_campeinos.pdf
- Biehl, Janet (1991). *Rethinking Ecofeminism Politics*, South End Press, Cambridge, Estados Unidos.
- Bruckmann, M. (2018). América Latina y la nueva dinámica del sistema mundial. *Revista América Latina en Movimiento* No. 534: Integración en tiempos de incertidumbre.
- Bustillos Durán, Sandra. (2005). Mujeres de tierra: Ambientalismo, feminismo y ecofeminismo”. *Nóesis. Género, feminismo(s) y violencia desde la frontera norte. Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Vol. 15 págs. 59-77.
- Campoalegre, Rosa (2018). Feminismos negros en clave descolonial: Enfoques, tensiones y futuros desde Cuba. *Cubainforma*: Bilbao.
- García Barrios, Raúl y Nancy Merary Jiménez Martínez (2020). ¿Antropoceno o Capitaloceno? *Revista Nexos*, México, 13 de julio.
- González Casanova, Pablo (2015). Los caracoles zapatistas: redes de resistencia y autonomía. CLACSO, Buenos Aires.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/coedicion/casanova/18.pdf>
- Harvey, David (2021). *Espacios del capitalismo global. Hacia una teoría del desarrollo geográfico desigual*. Grupo Akal, España.
- Harvey, David (2017). *La acumulación por desposesión*. Grupo Akal, España.
- Lander, Edgardo (2000). *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. CLACSO, Buenos Aires.
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/sur-sur/20100708034410/lander.pdf>
- Martínez Allier, Joan (2008). Conflictos ecológicos y justicia ambiental, revista *PAPELES de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 103, pág. 11-27.
- Martins, Paulo H. (2018). La actualidad de la Teoría del Colonialismo Interno para el debate sobre la dominación y los conflictos inter-étnicos. Bialakowsky, Alberto L.; Nora Garita Bonilla; Marcelo Arnold Cathalifaud; Paulo Henrique Martins; Jaime A. Preciado Coronado (Compiladores) *Encrucijadas abiertas América Latina y el Caribe. Sociedad y Pensamiento Crítico Abya Yala* (Tomo II), Buenos Aires, págs. 313-334. URL: <https://www.teseopress.com/encrucijadasabiertas>
- Mies, Maria y Vandana Shiva (1997). *Ecofeminismo teoría, crítica y perspectivas*, Ed. Icaria, España.
- Ponencia de servicios del Pueblo Mixe, A. C. (1996). Coordinador general, Adelfo Regino Montes, en el *Foro Indígena Nacional*, celebrado en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.

- Preciado Coronado, Jaime A. y Pablo Uc (2010). La construcción de una geopolítica crítica desde América Latina y el Caribe. Hacia una agenda de investigación regional. *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, vol. 1, núm. 1, 65-94.
- Quijano, Aníbal (1992). Colonialidad y modernidad/racionalidad. *Perú Indígena*, 13(29), Lima.
- Rivera Cusicanqui, Silvia (1993). La raíz: colonizadores y colonizados en Albó, X.; Barrios, R. *Violencias encubiertas en Bolivia* (La Paz: CIPCA), 27-39.
- De Sousa Santos, B. (2003). Democratizar a democracia. Os caminhos da democracia participativa. Edições Afrontamento. Porto, Portugal.
- Stavenhagen, Rodolfo (1963). Clases, colonialismo y aculturación en América Latina. *Revista del Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales* (Río de Janeiro), I(4).
- Svampa, Maristella (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Ediciones CALAS, Centro Maria Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales, Guadalajara México.
- Toledo, Víctor (1999) El otro zapatismo. Luchas indígenas de inspiración ecológica en México, *Ecología política*, (18), 11-22.
- Uc, Pablo (2021). Geopolítica de la desconfianza organizada: autodefensas y horizontes del autogobierno en Chiapas. *ODEMCA Observatorio de las Democracias*, 12 octubre. <https://www.chiapasparalelo.com/opinion/2021/10/geopolitica-de-la-desconfianza-organizada-autodefensas-y-horizontes-del-autogobierno-en-chiapas/>
- Viveros, Mara (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, págs. 1-17.
- Wallerstein, I. (2010). “Causas y consecuencias de la actual crisis económica” y “Redefiniciones históricas de nación, etnia y clase en el contexto del sistema-mundo capitalista”, en *Pensando el mundo desde Bolivia*. I ciclo de seminarios internacionales (págs. 309-314 y 333-340). La Paz: Ediciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Zibechi, Raúl (2020). *Tiempos de colapso. Los pueblos en movimiento*. Ediciones desde abajo, Bogotá, D.C. – Colombia.
- Zibechi, Raúl (2007). *Autonomías y emancipaciones. América Latina en movimiento*. Programa Democracia y Transformación Global. Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, Unidad de PostGrado, UNMSM, Lima, Perú.

Capítulo II

Economías en peligro: Uso, posesión y propiedad colectiva de la Tierra y las esencias de la vida

Sumario: I. Breves antecedentes históricos de Abya Yala, hoy América. II. Coacción constante a la nación wixárika. III. Narración de un patrimonio espiritual y material en riesgo. IV. División social. V. Envenenando a la madre Tierra. VI. Cambios de los usos de agricultura. VII. La reserva cultural ¿para qué? VIII. Conclusiones. IX. Referencias bibliográficas.

Xau'reme Jesús Candelario

I. Breve antecedentes históricos de Abya Yala, hoy América

Empezaré diciendo que los crueles bárbaros conquistadores venían acompañados con los más perversos sátiros curas que vestían faldas y crucifijos en el pecho en este lugar de Abya Yala, hoy América. Llegaron y se dirigieron a los líderes nativos o indios, como nos han clasificado, y les echaban agua:

- ¿Crees en Dios?
- No.
- Mátenlo...
- ¿Crees en Dios Jesús?
- No.
- Cuélguelo...
- ¿Crees en mi Dios Jesús el Cristo?
- No.
- Quémenlo...

Así, dejaban fusilamiento y mataban individual y masivamente en las comunidades y aldeas con crueldad y casi exterminio a los pueblos, pero tenían que dejar a los más fuertes y resistentes para los trabajos forzados, pues los utilizaban para hacer construcciones y obras de los templos y las iglesias hasta que morían en faenas impuestas de sol a sol.

Desde entonces, la mayoría de los nativos o indios en México y los mexicanos mitigan sus dudas sirviendo, “dejémoslo en la mano de

Dios misericordioso y piadoso”, pues otorgan el pensamiento a los demás (estudiosos, académicos, políticos, religiosos), limitándose a solo existir y obedecer sin cuestionar lo más mínimo. Esa es la herencia que han dejado y queda hasta hoy; por ello Juan Pablo II decía, cuando venía al país, “México Siempre Fiel”.

Así fue que se comenzó una despoblación de la gente nativa, que terminó en un verdadero genocidio continental. La Conquista representó un cisma demográfico. De cada cien nativos, en 1500; solo quedaron 50 para 1550 y, de estos, solo restaron cinco para 1650. Un estudio elaborado por Borah y Cook (1962) señala que la población previa a la Conquista en el México central era de 25 000 000 de personas, y, para 1605, era de 1 075 000, incluida la población no indígena, otros estudiosos (Cook y Simpson, 1948) señalan que existió un descenso más abrupto, por lo que su población descendió en 90 por ciento entre 1519 y 1607.

A inicios del siglo XX vino la Revolución mexicana. Ello, en algunos territorios del país, representó la restitución de tierras a sus pobladores originales. Sin embargo, este proceso no fue uniforme para toda la nación. En entidades como Chiapas, los dueños del poder fingieron la llegada de los revolucionarios. Los latifundistas, hacendados y rancheros bloquearon el arribo de la revolución, esto generó que la situación agraria en Chiapas quedara intacta, es decir, en manos de 15 familias hacendadas (García de León, 1994). Justo donde, mayormente, habían sufrido despojo y genocidio los hermanos mayas del sur de México, donde tzotziles, zoques, tojolabales, tzeltales, mames, tzeltales y choles, habrían de verse engañados por un cúmulo de hacendados, que hasta la fecha representan esa familia chiapaneca, que aún domina el quehacer político partidista en un estado, que, a pesar de la revolución armada que vivió en 1994, todavía conserva esas estructuras de poder anquilosadas, que no han permitido una plena distribución agraria, aunque el movimiento zapatista sí ayudará bastante a la recuperación de predios.

II. Coacción constante a la nación wixárika

La nación wixárika se encuentra en el centro occidente de México, su territorio comprende Nayarit, Durango, Jalisco, Zacatecas y San Luis

Potosí, y ha sido despojada de sus tierras a lo largo de muchos siglos jurídica y directamente, primero, por los españoles, después, por los latifundistas y, actualmente, por ganaderos criollos y mestizos.

Los wixaritari, como el resto de naciones y pueblos originarios, surgieron en el virreinato, este último fue una forma depredadora de organización política que sostenía con una mano la cruz y con la otra la espada para imponer, por medio del miedo, la religión católica. Desde la cuestión territorial y agrícola, fuimos explotados, puestos a trabajar en un régimen de esclavitud por y para los hacendados, que se adjudicaron nuestros territorios a diestra y siniestra sin que nosotros tuviéramos capacidad de hacernos escuchar frente a su poder autoritario y sin tener posibilidad de que se nos hiciera justicia agraria ni de derechos humanos.

Wa'ut'ia (San Sebastián Teponahuatlán), Tu'apuri'e (San Catarina Cuexcomatitlán) y Tate'i Ki'e (San Andrés Cohamiata), los nombres de santos católicos fueron impuestos a los centros ceremoniales y establecidos "oficialmente" mediante títulos coloniales. En ellos, se les reconoció a los españoles la tierra y el territorio de 1710 a 1725: más de doscientas cuarenta mil hectáreas, más de cien mil hectáreas y más de ciento veinte mil hectáreas les fueron quitadas a cada comunidad, respectivamente. Este testimonio cuando entran los reconocimientos y titulaciones de bienes comunales de 1950 a 1965.

Estos últimos reconocimientos y titulaciones de bienes comunales impuestos por la reforma agraria hacia las poblaciones originarias volvieron restrictivas las colindancias en las comunidades vecinas, pues hasta el momento no se han resuelto, porque ninguna institución competente de los tres niveles de gobierno le ha importado la solución de límites territoriales que prevalece en la nación wixárika (Muría, 1991). En gran parte, debido a que el sistema virreinal, y su posterior herencia en el México independiente, obedecía a un modelo centralista, dominante, donde las tierras se consideraban propiedad de la corona española y los indígenas tomados como esclavos.

Todos estos elementos, en conjunto, por ejemplo, con las Leyes de Indias, dividían nuestros territorios de forma arbitraria sin conocer los contextos culturales de nuestros pueblos y sin comprender la idiosincrásica y creencias sobre nuestra tierra, más aún, sin saber nuestro significado de "territorio" como ampliación de la tierra para

fines sagrados y sin entender la forma en la cual estaban organizados los territorios de los pueblos originarios. Desde ahí la discriminación al catalogarnos como “indio”, ello se hizo sin comprender el entorno cultural de cada pueblo y, junto con el sistema de castas, se generaron desigualdades, mayor discriminación y racismo por parte de los españoles y criollos ganadores de la guerra y, por lo tanto, capaces de imponer una verdad histórica. Ello propició que América viviera la desaparición entera de pueblos, el exterminio de nuestros territorios sagrados y de comunidades enteras.

El periodo del México independiente tampoco fue solidario con sus pueblos originarios. Las leyes de aquellos años fueron centralistas y racistas, no teníamos derechos políticos ni civiles. Fue hasta 1857 que, al hablarse de garantías individuales, podríamos pensar en una luz para nuestros derechos, al menos para prohibir la esclavitud. Sin embargo, el gobierno de Porfirio Díaz fue adverso con nuestros pueblos; se acrecentaron los agravios (Gómez, L, 2009), se nos dio tratos de “semiculturalizados”, como era el debate propiamente dicho en tiempos de Fray Bartolomé de las Casas, cuando se debatía en la Controversia de Valladolid la necesidad de que contáramos con derechos humanos y que fuéramos peones libres, nosotros considerados en todo momento seres diferentes a esta categoría (Maestre, 2004, 98).

La Revolución mexicana trajo aires frescos, aunque no tan buenas noticias para las comunidades wixaritari, ello a pesar de que existió más apertura para que pudiésemos plantar demandas para la restitución de tierras en la primera Ley Agraria de 1915 y posterior Constitución Mexicana de 1917. En todo momento, las discusiones que terminaron en este documento no tuvieron una consideración específica para los pueblos indígenas, al contrario, entrábamos en el rasero general de “campesinos” (Warman, 2012), con lo cual no teníamos un trato diferenciado e importante, ello sería retomado hasta los Diálogos de San Andrés Sakamchén de los Pobres, a partir de 1994, con el movimiento zapatista.

Tampoco fueron satisfactorias las políticas surgidas en los gobiernos post revolucionarios de los años cuarenta, ello a partir del surgimiento del Instituto Nacional Indigenista, que buscaba la integración de lo “indígena” a la nación mexicana, bajo el precepto de

que, para que “evolucionáramos como razas”, deberíamos romper con nuestra cultura y tradiciones, agrupadas en nuestras mismas lenguas. Durante ese periodo, y hasta la década de los noventa, las políticas indigenistas eran eminentemente asistencialistas, pues solo nos veían como objetos de derecho, y se entregaban recursos para la subsistencia sin una lógica que analizara nuestras realidades compartidas pero diferenciadas; rarámuris, wixárikas, yaquis, triquis y mayas éramos tasados con la misma política gubernamental.

A principios de los noventa, ciertas organizaciones civiles prestigiosas, como la Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas, iniciaron el acompañamiento de las luchas territoriales, por lo que, hasta hoy, se han recuperado más de cincuenta mil hectáreas en las tres comunidades wixaritari mencionadas, aun así, ganadas las sentencias a favor, faltan por devolver las tierras a las entidades originarias a los pueblos que requieren el uso y posesión de esta tierra sagrada (Liffman, 2011, pág. 131).

Un diagnóstico elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en 2019 sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en la comunidad de San Andrés Cohamiata señala, al referirse a los principales problemas de la Tierra, como “la indefinición de los límites agrarios, en particular causados por programas de certificación de derechos sobre la tierra, ello ha causado conflictos limítrofes más agudos entre comunidades” (pág. 22) y remata al decir que:

Una problemática expuesta fue la superposición legal de los títulos de propiedad, motivada por errores en la investigación de campo [que realizaron los de la reforma agraria] así como por desfases arrastrados desde el inicio de la repartición agraria, por lo que las actuaciones del Estado han sido la génesis, por acción y omisión de la vaguedad territorial (pág. 22).

Los tribunales o el mismo sistema agrario detienen los juicios, se han vuelto más contenciosos y los trámites generan dilaciones; asimismo, los expedientes de sentencias y apelaciones a favor de los pueblos originarios siguen en grandes rezagos para provocar graves problemas en las comunidades; de igual manera, continúan los inconvenientes para los recibidores y nativos de la tierra sagrada desde la colonización, ello con otra forma y con otra corriente de dominación

política, social, cultural, económica, educativa y religiosa (Miranda, en Reynoso, 2021).

Además, se nombran autoridades mediante asambleas comunales adjuntas de la reforma agraria para la vigilancia de la tierra y territorio en las comunidades originarias, donde solo han servido para atender programas asistenciales del gobierno y someten a los habitantes a grandes desconciertos y hacen “rentable” a la madre Tierra a favor del ganadero, ahora impulsado por uno de los más grandes y actuales agravios a nuestra tierra: el cultivo de cannabis y opio, que favorece a otra clase de patrón que se impone por el dios dinero, el miedo y las armas en la nación wixárika.

Figura 1

Cultivo de amapola en Nayarit



Nota: Foto propia tomada del campo en el Nayar, Nayarit, 2019.

III. Narración de un patrimonio espiritual y material en riesgo

No podemos resolver como familia grande que somos y con hermandad las grandes dificultades de explotación de minas, tiradero de basura, contaminación ambiental de toda clase, implementación de megaproyectos en tierras donde se encuentran los lugares sagrados, como Wirikuta, San Luis Potosí; Xapa Wiyemeta, Chapala, Jalisco; Ha'uxa Manaká Cerro Gordo, Durango, y Tate'i Ha'arama, San Blas, Nayarit, porque la falla está en el ombligo del universo wixárika, que es Te'ekata. Ahí existen terribles problemas de extractivismo minero, ello,

además de impactar el uso y disfrute de nuestros territorios sagrados, afecta el derecho a la Madre Tierra, pues contamina con *fracking* las tierras y el agua.

Somos un pueblo originario que tiene arraigo en diferentes estados de México, por ello, la relación entre tierras y territorios es muy compleja; si un campesino tiene su tierra en Durango, pero es de Santa Catarina, tiene que venir a realizar sus rituales y ceremonias a su territorio original en la sierra de Jalisco y viceversa, por ejemplo; ello hace además que tengamos una movilidad muy grande en el territorio wixaritari y que necesitemos condiciones de seguridad y protección para circular en ese vasto terreno sin tener que pensar en grupos armados, policías o ejército, que hace más inseguro nuestro tránsito para las ceremonias y los retornos a nuestras comunidades.

El diagnóstico de la CEDHJ (2019) sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la comunidad de San Andrés Cohamiata señala de la siguiente forma:

Al describir su territorio el pueblo Wixárika lo expresa con la palabra “*takiekari*” que significa nuestra casa o nuestro todo. Es un concepto que implica a la tierra, al bosque, a la fauna, a los ríos, a las personas, las cosechas (...) los sitios que tradicionalmente usan para la recreación espiritual y esta puede abarcar (...) desde el mar hasta el desierto (pág. 21).

IV. División social

Las comunidades wixaritari, particularmente de la región de donde soy, Tierra Blanca, hemos estado en una disputa por la devolución de nuestras tierras desde hace más de cuarenta años; desde los años noventa, por ejemplo, me ha tocado luchar por la recuperación territorial junto con la Asociación Jalisciense de Apoyo a las Grupos Indígenas de Jalisco. Esta agrupación me nombró como representante legal en mi tierra, El Salate, que fue invadido desde 1965, en San Andrés Cohamiata.

En esa época, le quitaron a dicha comunidad más de sesenta mil hectáreas en Nayarit, Durango y Zacatecas. Me tocó representar esa lucha agraria para recuperar 2 600 hectáreas. En el primer juicio, no pudimos recuperar esas tierras, posteriormente, en un amparo directo en 1999, logramos que se nos dieran 1 400 hectáreas en una negociación. A partir de ahí se les devolvió esas tierras a los pobladores

de Tierra Blanca, pero hasta ahora no han podido titularlas; en Zacatecas, se retomaron tierras para San Andrés Cohamiata; después, recuperamos 1 800 hectáreas con los comuneros de Tzentompa para Santa Catarina, por ello esa organización fue clave para el rescate de predios, pero aún estamos alejados de rescatar esos despojos históricos.

Los hallazgos antropológicos han señalado que la cultura wixárika data desde hace 4 500 años y que cuenta con rituales de domesticación del maíz, entre ellos el ritual de la cacería del venado, como una supervivencia de nuestro pasado nómada. Dichos hallazgos alimentan la hipótesis del carácter milenario de la peregrinación wixárika a Wirikuta, donde los wixaritari caminan y cantan, recordando la historia remota de la humanidad. Los pilares espirituales de los puntos cardinales se unen permanentemente al momento de recrear los pasos ceremoniales y recorrer geográficamente los puntos sagrados, que se transitan para que se renueve –desde su visión– la vida para todo el mundo (CEDHJ, 2019, pág. 14)

Desde el 22 de diciembre de 2015 una camarilla de líderes de la Comunidad de Tu'apurie Santa Catarina Cuexcomatlán ha cerrado la entrada a los hermanos originarios de Tate'i Ki'e San Andrés Cohamiata a Te'ekata, corazón del cosmos a la nación wixárika. Ello ha confundido a los pueblos originarios y al mundo exterior con la mezcla de escándalo espiritual con la política de Estado por problemas de límites territoriales.

Los habitantes tienen que cuidar por turnos de cinco días, donde pierden su economía de tiempo, recursos materiales, presentan desgaste físico y psicológico y presentan justificaciones como “no me vayan a expulsar, no quiero pagar dinero y no quiero persecución como a otros los han hecho con amenazas”. La mayoría de los comuneros no están de acuerdo con este ejercicio impuesto, aparentemente, por consejos de ancianos y asambleas comunales.

Los partidos políticos y las religiones están presentes como marido y mujer, buscan cada vez más el debilitamiento y avasallan con ideas orientadoras a aniquilar la propia cultura. Nos dividen y nos hacen pelear entre familias, porque no hemos tenido la capacidad de adherirnos a una sola corriente ideológica que fortalezca la colectividad; los colores y las banderas de pentecostales, partidos

políticos y la Luz del Mundo nos han lastimado y han dejado llagas que son difíciles de entender.⁷

V. Envenenando a la madre Tierra

Desde nuestra cosmogonía no existe una división entre los humanos y la naturaleza, al contrario, todas las especies conviven en una cosmovisión mágico-religiosa, todo está clasificado.

En nuestra tierra, todas las plantas están clasificadas por sexo-género (Liffman, 2005, pág. 58). Por sexo, por ejemplo, los pinos son de las deidades masculinas; las lianas, de las femeninas; lo mismo pasa con los animales, los felinos son de las deidades masculinas, porque fungen como cazadores. Incluso, en la siembra de la milpa, entre la espiga y el cuamil. En septiembre, el cuamil espera como cuna el polen de las espigas para fertilizar, ahí es donde inicia la ceremonia de la cacería o búsqueda del venado. Asimismo, en la siembra del maíz, cumplimos los rituales de esta semilla sagrada; sin embargo, toda la gente toma sus bombillas con pesticidas que compraron y adquirieron con el dinero de los programas asistenciales del gobierno. De esta manera enferman con veneno a la madre Tierra, a la naturaleza, al propio maíz nativo y a las esencias de la vida misma, el campo originario y el planeta.

Antes de la siembra se hace un ritual; actualmente se sigue haciendo, pero, cuando nace la hierba, vemos a la gente usando sus bombillas de pesticida para quemarla.

Ya se acabó el compromiso de ayuda mutua entre campesinos donde se hacía el tequio. Cuando limpiábamos de hierba, se fortalecían los lazos de amistades entre toda la familia, pues el trabajo de la milpa se hacía de manera colectiva. En la milpa, se consideraba el cultivo de maíz, frijol y calabaza, donde el maíz era el hermano mayor; el frijol, la hermana menor, que es mujer, y, la calabaza, la hermana mayor. Entre ellos se mantenía un equilibrio de lo que era la milpa. Ahora se imponen los pesticidas y aquellos agrotóxicos y elementos modernos que causan efectos de contaminación ambiental y sus consecuencias

⁷ No obstante, la constitución de México reconoce, en su artículo 2º, la composición pluricultural y multiétnica de su pueblo. El derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental para nosotros y, hasta el momento, no ha podido tener plena vigencia.

del calentamiento global de nuestra madre Tierra. Ello también mata el equilibrio de los hermanos en la milpa, porque hay algunos cultivos más delicados. Asimismo, ha causado problemas de salud, pues al pesticida se lo lleva el aire y el cultivo cercano es contaminado. Ciertas plantas están desapareciendo, había una planta que se utilizaba para fermentar el aguamiel, parte del proceso del pulque; sin embargo, con los pesticidas, ha ido desapareciendo. El maíz no es solo alimento. El alimento es solo uno de los componentes de la cultura wixárika, junto con el venado y el peyote, si no hay maíz, no hay costumbre, si no hay peyote, no hay costumbre, ciertas plantas servían para producir otros productos, por ejemplo, el tuchi, que es una bebida alcohólica (que ya no hay) fabricada con una planta que llamada xaapa, que es una variedad de agave. También escasea el quelite, que es base de la alimentación sana en esta tierra, y otras plantas y, por lo tanto, ello provoca erosión y sequías. Ya no hay casi ojos de agua, ya no alcanzan a llegar a mayo por lo fuerte de la sequía.

Esta pérdida de la soberanía alimentaria y consumo resulta en que los comestibles procesados complican la salud y se convierten en enfermedades peligrosas que padece toda la humanidad.

Las obras d infraestructura que se han hecho en los últimos 20 años en las comunidades, como caminos de terracería, escuelas, clínicas, caminos, han provocado muchos cambios, porque no se hace un estudio de impacto, manifestación y mitigación ambiental, pues hay manipulación de la realidad para difundir campañas donde los líderes buscan posicionarse a toda costa en una representación y como una figura de ser y mantenerse como dirigente en algún puesto comunal, municipal, estatal y federal, donde las instituciones ejercen el poder desde un falso halo de legalidad. Por ello, los dirigentes permiten que las obras se hagan de forma desordenada y rápidamente sin garantizar el impacto que tendrá el medio ambiente, ya que no se busca dónde tiene que iniciar la construcción sin afectar la vida de las diversas especies.

Por otro lado, la situación de nuestra naturaleza se ve agravada por el problema de la pobreza, que también influye en el deterioro de la madre Tierra, pues, al no contar con tecnologías apropiadas para mejorar la infraestructura básica para la vida, como el acceso agua, la población misma se convierte en agente de destrucción ambiental. La

explotación de la madera que se registra en nuestras comunidades acaba con los bosques, pues es una actividad ilegal realizada desproporcionadamente, ello derivado de la ignorancia de leyes y de la ausencia de autoridades forestales que regulen su aprovechamiento, además de la causa principal que es el hambre y la marginación de nuestros pueblos.

VI. Cambios de los usos de agricultura

Agustín del Castillo (2018) se ha hecho merecedor del Premio Jalisco de Periodismo en su categoría de crónica por una impresionante investigación que realizó en nuestro territorio, en él expuso los agravios en la comunidad de San Andrés Cohamiata producto de la imposición del cultivo de amapola, narrando la voz de “Don Zeferino”, un maestro rural de la región wixárika que regresó dos años después de su exilio voluntario a los llanos de Tierra Blanca:

En vez de un potrero lleno de bovinos, vio un campo verde tapizado de los hermosos bulbos morados de la amapola o adormiladera, *Papaver somniferum*, la codiciada flor del potente alcaloide de que se sintetizan la morfina y la heroína. entonces me senté a llorar (párr.1).

En la crónica, del Castillo señala cómo los cultivos de enervantes afectan grandemente la sociedad de las comunidades wixaritari, conflictuándolos entre bandas rivales y cárteles, que tienen una aproximación geográfica global, pero que alteran los territorios en lo local. Me entristece ver que años después, cuando luchamos contra los terratenientes para rescatar las tierras, estas vuelvan a ser esclavas de otros amos; 20 años después de nuestras luchas han quedado en manos del crimen organizado, lo cual atenta contra nuestros derechos culturales; por ejemplo, las prácticas espirituales; lo peor es que nuestros pobladores le trabajan el cultivo de amapola a los ganaderos que antes nos invadían con sus vacas. La invasión del narco en estas tierras inició en San Sebastián Teponahuatlán y ahora no pueden sacar a los cárteles.

La entrada de los grupos del crimen organizado a la región wixárika ha destruido enormemente el tejido social de nuestro pueblo. Nosotros, un pueblo unido siempre, según nuestras costumbres, a nuestra ritualidad, que ha vivido feliz a lo largo de los siglos en torno a

su cosmovisión mágico-religiosa, ahora vive desunión, violencia, pérdida de confianza y desapariciones debido al fuerte impacto que tienen estos grupos armados en nuestro estilo de vida. Lo peor es que no se ve una salida fácil a esa grave intromisión, aunque eso sí, el pueblo wixaritari ha resistido muchos siglos a las diferentes formas de dominación.

La comunera tepehuana Selene Galindo aparece recientemente en una investigación publicada por Agustín del Castillo (2021) para el *Diario El País*, quien es además especialista en lenguas indígenas y que, en un foro realizado por diputados federales sobre la conservación de nuestras lenguas, dijo:

¿Quién hablará esas lenguas cuando a los hablantes los están matando? [...] A los hablantes nos están despojando de todo aquello que nombramos (con esas lenguas [...]) Nuestras lenguas están atadas a un territorio al que ya no podemos acceder, a una casa a la que ya no podemos volver, a todo lo que está o estaba ahí que ya no podemos volver (párr. 14).

VII. La reserva cultural ¿para qué?

En los últimos 20 años nos ha deslumbrado el dios dinero; el arte y la artesanía wixárika se ha desvirtuado, pues han sido producidos para el comercio nacional e internacional, donde se realizan infinidad de encargos lucrativos sin importar cómo y dónde se hace el trabajo. Vemos por donde quiera la creación de chaquiras y textiles sin la protección de la propiedad intelectual del arte y mal pagado por los que compran.

También vemos en diferentes partes del mundo la venta de la curación con *mara'akate*, chamanes que hasta llevan *hi'ikuri* (peyote) para hacer rituales con diversas gentes que no tienen respeto, ello se ha hecho rentable y hay cada vez más jóvenes que imitan las curaciones y limpiezas a cambio del dios dinero. La tradición ancestral y ritual tan importante de nuestros pueblos originarios se ha vendido como artículo comercial, donde el mejor postor, el que tiene más dinero, tiene la posibilidad de recibir esas bendiciones solo por el intercambio de dinero, ello ha hecho que se pierda toda su esencia espiritual, pues se convierte en un show, como lo hace un mago en un espectáculo.

VIII. Conclusiones

La dominación ha continuado de diferentes formas, así como la apropiación de nuestras tierras. Antes eran los hacendados los que tomaron nuestra propiedad para su beneficio, nosotros nos convertimos en peones acasillados al servicio del amo, del patrón, y trabajamos en un sistema de esclavitud. Después, pasamos a otra forma de dominio, esta tenía que ver con la cooptación de los partidos políticos para depender de los programas sociales. Las comunidades pasaron a un esquema asistencialista que se sujetaba a las “bondades” de papá gobierno. Simultáneamente, los gobiernos de Jalisco, el gobierno federal y las entidades federativas permitieron el robo de nuestras tierras por parte de ganaderos que, desde los años sesenta, han ido quitándonoslas bajo el auspicio de las leyes.

Ahora, en el siglo XXI, la dominación y la expropiación de nuestras tierras se da de otra forma, ahora son nuestras, pero no somos dueños de lo que sembramos. Ese no es el mayor problema, sino lo que significa sembrar drogas, opiáceos, que sirven a la cadena de producción de sustancias ilícitas y que se siembran en nuestro territorio. Cabe imaginar lo que significa para nuestra cultura, nuestras tradiciones, pues dentro de la Madre Tierra se producen esos productos que afectan a la humanidad y que además siembran miedo y violencia entre nosotros mismos.

Tenemos la posesión legal de las tierras, pero no producen para nosotros, no producen para nuestras familias, para nuestros pueblos, para nuestras comunidades. Por el contrario, terminan haciéndolo para el negocio de otros, el territorio solo es simbólicamente nuestro, la realidad es que no lo es, la realidad es que tampoco lo será en un tiempo inmediato.

En el contexto cultural, las violaciones más graves de los derechos humanos que ocurren a nuestros pueblos, nuestra gente, se registran en la carencia de estrategias gubernamentales para el cuidado de los sitios y territorios sagrados, en la ignorancia de la autoridad de nuestro sistema de rituales y en la falta de un sistema de protección ritual para nuestra gente. Respecto a nuestra lengua y educación, requerimos un modelo bilingüe bicultural, que se adapte a nuestra cultura y que se

materialice en un sistema educativo adaptado a nuestras necesidades para el “buen vivir”, no para las de carácter socio-laboral del mundo exterior.

Terminaré diciendo que todas estas acciones amenazan constantemente a la economía espiritual, biológica y material en las propiedades que poseemos en la nación wixárika.

La lucha no termina aquí. A pesar de todos estos desafíos y retos que se presentan, todavía existen verdaderos líderes que no se dejan seducir por patrones oscuros, trampas, mentiras, traiciones y contradicciones, utilizan el poder moral con la ayuda de los mayores para mantener y tejer lazos con organizaciones más humanitarias, a fin de evidenciar y mostrar que la defensa de la madre Tierra y territorio es lo único que nos queda para garantizarle un futuro mejor a nuestros hijos.

La modernidad neoliberal está robando la diversidad propia de los pueblos, nuestra costumbre, pues no toma en cuenta nuestros procesos propios, pareciera que la modernidad nos quisiera eliminar, como si toda nuestra historia le estorbara, como fuese señalado por Jtatic Samuel en su Carta Pastoral, respecto del Congreso Indígena Ixim Winik de 1974, “nuestros pueblos continúan sufriendo explotación del trabajo, despojo de tierras, destrucción de su cultura, aplastamiento” (Ruíz, 1993, pág.14).

Dado en A'ixurimekat+’a Peña Colorada, Hapuripa Huejuquilla El Alto, Jalisco. 8 de agosto de 2021.

IX. Referencias bibliográficas

- Borah, Woodrow y Sherburne F. Cook (1962). La despoblación del México central en el siglo XVI. *En la colección Historia Mexicana*, 12(1), Colegio de México.
- Barba, A. Landey, R. (2014). La alternativa educativa intercultural Wixárika en las alternativas ciudadanas para otros mundos posibles; pensamiento y experiencias. *Revista Complexus*, ITESO, Guadalajara.
- Carmona Lara, M.C. (2001). *Derechos en Relación con el Medio Ambiente*. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México. México

- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (2019). *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las localidades wixaritari de Tatei Kie (San Andrés Cohamiata), municipio de Mezquitic*. Jalisco, México.
- Del Castillo, A. (2018). Región Wixárika, la invasión de los señores de la amapola. *Milenio*, México.
<https://www.milenio.com/politica/comunidad/region-wixarika-la-invasion-de-los-senores-de-la-amapola>
- Del Castillo, A. (2021). Las comunidades de la Sierra Madre Occidental, rehenes de la guerra entre carteles. *El País*. México.
<https://elpais.com/mexico/2021-04-02/las-comunidades-de-la-sierra-madre-occidental-rehenes-de-la-guerra-entre-carteles.html>
- Gómez L.G. (2009). Ser indígena en la Reforma agraria. Jalisco, México. 1915-1924. *Sociedad Hoy*. Núm. 17, págs. 103-113, Universidad de Concepción, Concepción, Chile.
- Liffman, P. (2011). *Huichol Territory and the Mexican Nation. Indigenous ritual, land conflict, and sovereignty claims*. The University of Arizona Press. Tucson.
- Liffman, P. (2005). *Fuegos, guías y raíces: estructuras cosmológicas y procesos históricos en la territorialidad huichol*. Relaciones 101, invierno 2005. Vol. XXVI, El Colegio de Michoacán, Morelia.
- Maestre Sánchez, A. (2004). “Todas las gentes del mundo son hombres” El gran debate entre Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566) y Juan Ginés de Sepúlveda (1490-1573). *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 21, 91 - 134.
- Magaña Abarca, C. (2005). *Derecho a seguir siendo campesinos*. Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez, México, Ciudad de México.
- Muriá, J. M., comp. (1991). *Lecturas históricas del Norte de Jalisco*.: Colegio de Jalisco, Gobierno del Estado de Jalisco. Guadalajara.
- Ruíz, Samuel. (1993) En esta hora de gracia. Carta Pastoral. Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- Reynoso, A. (2021). VI. *Pueblos originarios y comunidades indígenas de México. Colección de Estudios en Derechos Humanos*. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
- Salgado, A. (2001) *Defensa comunitaria del patrimonio biológico y cultural de los pueblos indígenas y campesinos*. IMDEC, CENAMI, A.C. Ciudad de México.
- Warman, A. (2012). *La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). <https://www.fao.org/3/j0415t/j0415t09.htm>

Capítulo III

Máxima Acuña: La lucha por la defensa de su territorio

Sumario: I. Introducción. II. Antecedentes. III. Lucha por la defensa de la Tierra. IV. El papel del Estado en el caso. V. Trascendencia de su legado. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas.

Juan Carlos Páez Vieyra

*Ellas han sido casi invisibles,
y lo serán mientras sean ignoradas por la historia oficial
como por la propia, ignoradas por sus organizaciones y
por las políticas de Estado.
Restrepo, 2005.*

I. Introducción

El despojo para poseer las mejores tierras ancestrales a los pueblos indígenas sucede desde tiempos inmemoriales; en la Colonia en el siglo XVI; después, en las naciones independientes de la región de Abya Yala, se dieron procesos de re-administración territorial, no siempre afortunados para las poblaciones originarias, pues las reparticiones por el asentamiento de los Estados fueron favorecidas para terratenientes, hacendados mestizos y criollos.

Entrado el siglo XX, tampoco han sido afortunados los procesos de apropiación de tierras comunales, al contrario, en estos tiempos se comenzaron a vivir otros tipos de despojos más enfocados a suministrar los requerimientos del mercado internacional de *commodities*, donde los países han actuado como vendedores de los elementos de la Tierra y han pasado por encima de los cuidadores históricos de la naturaleza (Acosta, 2009), los pueblos originarios.

El tema que desarrollo se refiere a esa lucha de los pueblos indígenas frente al despojo territorial, así como el papel que juegan los gobiernos como administradores de bienes públicos globales, bajo el concepto señalado por Martínez Alier (2004) denominado “ecologismo de los pobres”, como esas resistencias populares de luchas ecológicas, donde se debate por espacios de sobrevivencia, ideologías y modelos alternativos de desarrollo.

Máxima Acuña es una luchadora socioambiental de gran importancia que ha hecho lo que incluso poblaciones enteras no han logrado; frenar el despojo territorial por parte de una empresa transnacional –Minera Yanacocha– hacia el territorio ampliado de su pueblo para la construcción de una mina en la zona altoandina Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, Perú.

Pareciera, por los resultados de una lucha cansada y férrea como la que ha dado Máxima Acuña, que existe un tratamiento diferenciado de autoridades legales y políticas y de actores, en este caso la empresa Yanacocha, donde se entrecruzan las categorías de género, clase, grupo étnico, situación sociocultural, del valor que desde el Estado se proyecta hacia una persona.

La lucha de Máxima quedará para la posteridad, para las generaciones venideras, pues pone el dedo en un problema global relacionado con el extractivismo en pueblos y comunidades indígenas, como fue señalado por Berta Cáceres (Cidón, 2018):

[...] estamos ante un problema global-local, donde se globalizan los capitales económicos, pero no los humanos. Se otorgan facilidades y derechos a las empresas multinacionales y se restringen sus derechos a las poblaciones indígenas, siendo ellos los dueños legítimos de sus territorios.

Es en este contexto internacional, señalado de forma clara por Castells (2009), donde los gobiernos operan cada vez más como nodos dentro de una red transnacional basada en un complejo formado por los ámbitos empresarial y gubernamental, un conjunto cuyas principales funciones van dirigidas a la creación de condiciones que permitan una exitosa competencia en la economía global.

Desde la visión indígena, particularmente la andina, existe una intrínseca relación entre el medio ambiente sano, el territorio, y una forma armónica de vivir de los pueblos, se considera la pertinencia de explotar demás el territorio, siempre desde lo adecuado, pertinente y posible, en la búsqueda de una sostenibilidad armónica, es a lo que las mismas comunidades quechuas y aimaras consideran el “buen vivir”. En esa visión, similar a la que tienen la mayor parte de los pueblos de Abya Ayala, “su territorio es identidad, sustento de vida, la construcción de relaciones naturales y humanas, representa su historia presente, sus relatos y conocimientos ancestrales” (Ávila, 2016, pág. 86).

II. Antecedentes

La mayor parte de los conflictos socioambientales ocurren por dos situaciones, particularmente las relacionadas con la explotación minera. En primer lugar, por las facilidades que se dan por parte del Estado para el fomento de la inversión en la explotación minera; en segundo lugar, por la capacidad de defensa de los bienes comunes que tengan los y las pobladoras de un territorio.

Ello al considerar que la mayor parte de los proyectos de explotación minera se dan en territorios indígenas o campesinos, donde también importa el factor pobreza, que actúa a favor de las empresas y que sirve como argumento del Estado para la aprobación de los planes de explotación y en donde se carece de recursos de justicia accesibles para las y los defensores comunitarios, mientras que las corporaciones transnacionales tienen los mejores bufetes internacionales de abogados.

En la mayor parte de los casos que ocurren en la región hay vacío de Estado, así como en los territorios que se deciden explotar; por el contrario, la presencia gubernamental se da cuando los conflictos estallan, es decir, el gobierno no cumple con su papel fundamental de regulador y administrador de bienes públicos frente a situaciones de desequilibrio de poder, por lo que incumple sus obligaciones, sobre todo, la de proteger a la ciudadanía ante el despojo territorial. Según informes de la Defensoría del Pueblo de Perú, cerca de 60 por ciento de los problemas sociales en este país se dan por el sector minero (Gestión, 2016). El responsable es el Estado, al otorgar concesiones a diestra y siniestra sin hacer una observancia de las afectaciones sociales del pueblo o a los efectos ambientales que ello genera.

En 2011, Máxima Acuña, mujer campesina indígena, vivía tranquila en su predio cuando la Minera Yanacocha intentó comprarle su propiedad. Su familia y ella se negaron a vender y recibieron una respuesta violenta por parte de la empresa, amenazas de muerte, destrucción de propiedad incluso violencia física contra ella y su familia. Asimismo, la corporación decidió cercar las tierras aledañas a la de Máxima, ello como presión para que cediera, también se puso vigilancia permanente a su familia, como si fuesen delincuentes (Ávila Villalobos, 2021, pág. 2).

Las tierras de la Familia Chaupe Acuña son colindantes con la mina a cielo abierto de la Minera Yanacocha, propiedad de Newmont Mining Corporation (52 por ciento) y de la Compañía Minas Buenaventura (43 por ciento), quienes intentaban desarrollar el proyecto “Conga”, que pretendía extraer seis millones de onzas de oro en el departamento de Cajamarca; planeaban explotar el oro de la zona durante 19 años.

En un inicio, la empresa minera intentó comprarle la tierra a Máxima Acuña; sin embargo, ella, en todo momento, señaló que no tenía intenciones de venderla, pues era una herencia familiar. En respuesta, la compañía Newmont interpuso una demanda judicial contra Máxima Acuña, donde alegaba que dicho territorio había sido comprado por la comunidad. La resolución judicial fue favorable para la firma, por lo que la campesina se veía en la necesidad de desalojar su propiedad, pagar indemnizaciones e ir a la cárcel por tres años. No obstante, Máxima Acuña y su abogada, Mirtha Vázquez, buscaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para proteger sus derechos. En 2014 la CIDH otorgó medidas cautelares a 46 personas defensoras de los derechos humanos, incluida Máxima Acuña, su familia, líderes de las comunidades campesinas y de las Rondas Campesinas de la Región Cajamarca, en vista del patrón de amenazas, hostigamiento y actos violentos que han sufrido en su trabajo de protección de los derechos humanos.⁸ Asimismo, la comisión descubrió que no existía evidencia clara de que el Estado peruano hubiera tomado las disposiciones indicadas para que terminara el acoso hacia la campesina. La CIDH también afirmó que, a la luz de la controversia sobre las posibles violaciones de los derechos humanos relativas a los proyectos mineros locales, las tierras ancestrales de las comunidades fueron también objeto de una orden de protección.

Durante más de diez años la familia de Máxima Acuña ha sufrido también el allanamiento de sus terrenos, fueron destruidas sus parcelas en las que sembraban papa y otras hortalizas; asimismo, fueron robados sus animales de granja que tenían para consumo familiar. La empresa utilizó todos los medios posibles para hostigar a la familia y

⁸ Medida cautelar del 5 de mayo de 2014/REF: Líderes y Lideresas de Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de Cajamarca MC-452-71- República de Perú.

ha atentado no solo sus derechos civiles, sino sus derechos sociales, expuestos en el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye la alimentación, la salud, el medio ambiente sano, el agua, la vivienda digna, el derecho al trabajo, entre otros.

III. Lucha por la defensa de la Tierra

Durante años se mantuvo el hostigamiento contra de la familia Acuña Chaupe por parte de la empresa a través de compañías contratadas por la Minera Yanacocha para doblegar la voluntad de la defensora del territorio;

Para febrero 4 de 2015, el poder Judicial en Cajamarca ⁹ refirió:

La sala penal de Apelaciones de Cajamarca de la corte superior de justicia de Cajamarca declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Minera Yanacocha S.R.L. en la que se revocó el fallo emitido por el juez y absolvió de la acusación fiscal por el delito de usurpación agravada a la familia Acuña Chaupe.

En los meses siguientes fue incierta la situación de Máxima Acuña y su familia, pues el alcalde de Cajamarca les denegó las garantías de protección que se le habían otorgado. A finales de enero de 2015 fue destruido parte de su patrimonio debido a una invasión ilegal a su propiedad por parte de policías armados acompañados por ingenieros de la Minera Yanacocha.

En febrero de 2016, doscientos empleados de la empresa invadieron la propiedad de la Máxima Acuña sin mayor éxito. A pesar de que su caso fue dimensionado a nivel internacional ese mismo año, por la entrega del Premio Goldman y por las acciones urgentes establecidas por Amnistía Internacional, los acosos y hostigamientos por parte de la minera continuaron. Ese año se dio una férrea pelea en cortes y ministerios públicos por parte de Mirtha Vázquez para que se le revocaran sentencias que le frenaban sembrar su tierra y libre tránsito en la región; asimismo, se interpusieron recursos de amparo con el fin de que mejorara su condición. La respuesta fue favorable por parte de las autoridades peruanas debido a las presiones internacionales que en ese momento se vivían. El 18 de septiembre de

⁹ Recurso de casación no. 458-2015 de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Cajamarca. Corte Suprema de Justicia de la República. Perú.

2016 la defensora ambiental sufrió un atentado dentro de su terreno, fue gravemente herida por parte de efectivos policiales contratados por la Minera.

En la lucha de Máxima Acuña, cuenta mucho haber logrado que el caso saliera de Cajamarca y llegara al ámbito internacional, pues no existe en la ley interior peruana la posibilidad de demandar a la empresa Yanacocha por graves violaciones de derechos humanos, sobre todo, derechos civiles, en el marco de tortura, detención arbitraria, hostigamiento, invasión, amenazas de muerte, así como a la seguridad física y psicológica.

Para internacionalizar el caso tres actores fueron clave, por un lado, la organización Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible (Grufides), con sede en Cajamarca, dentro de ella, Mirtha Vázquez, la abogada que apoyó a Máxima, así como la organización internacional Earthright International, ambas presentaron una demanda en la Corte del Distrito de Delaware en 2019, donde argumentaron que los agentes de Newmont han utilizado la violencia y la intimidación para intentar que Máxima abandonara su propiedad que se asienta sobre una mina de oro y cobre. Asimismo, denunciaron que los juzgados peruanos habían sido corruptos y que no atenderían de forma justa el caso, la cual, en segunda instancia, le dio la razón a Máxima, a fin de que se hiciera justicia sobre las responsabilidades de la compañía, pensando no solo en la protección de su tierra, sino también en el territorio, en los bienes naturales asociados a este, como el agua, y que repercuten a favor de toda su población

El caso de Máxima Acuña es una clara muestra de cómo una empresa transnacional se excedió usando diversos mecanismos (legales y extra legales), bajo la justificación de la defensa de su propiedad, llegando a lesionar seriamente los derechos fundamentales de esta familia. Frente a ello se inicia esta nueva acción, para reivindicar y proteger los derechos vulnerados, y sancionar debidamente a sus perpetradores (Grufides, 2017k, pág. 44).

Personas de los pueblos y comunidades aledañas que también se verían afectadas por las minas se organizaron, llamándose Los Guardianes de los Lagos, acamparon en los terrenos de Máxima y su familia para protegerles y a la Laguna Azul. Después de dos años, la

corte determinó anular la sentencia, esta resolución legal impidió la construcción de la mina Conga.

En este caso de asimetría de poder, se demostraron diversas violaciones de derechos humanos, como el derecho a la alimentación, pues sus cosechas fueron destruidas; el derecho de tránsito, ya que les tuvieron en un régimen de secuestro al no permitirles recibir visitas en su domicilio, además de que se mantuvieron cercadas sus propiedades, esto sobrepasó todos los límites, por ello, el Estado peruano no se podía mostrar neutral, era importante que la Corte Suprema de Justicia tomara el control del caso y fallara a favor de alguna de las partes, ello ocurrió hasta 2017.

Es importante analizar algunos elementos del caso de Máxima Acuña a la luz de su condición como mujer indígena y en situaciones socioculturales desfavorables frente al poderío de una empresa minera transnacional en conjunto con el poder estatal.

En primer término, utilizo como antecedente los elementos formulados por Astrid Ulloa, en su texto *Mujeres indígenas: Dilemas de género y etnicidad en los escenarios latinoamericanos* (Donato, 2007), en él, la autora señala elementos que pueden estar presentes en la lucha de las mujeres indígenas, pues menciona, entre otros; la consolidación de organizaciones indígenas, la formación política y académica de las mujeres indígenas, la conformación de organismos de mujeres, la presencia activa de organismos no gubernamentales y los cambios en las políticas gubernamentales.

Analizando la situación de Máxima Acuña, me parece que un elemento que será fundamental en la resistencia y eventual triunfo frente a la minera transnacional tiene que ver con la presencia activa de organizaciones no gubernamentales en Cajamarca. El apoyo específico de Grufides es fundamental en la lucha de la líder indígena. En primer lugar, porque tuvieron las herramientas jurídicas para luchar por su libertad y por la integridad física y psicológica de la familia Acuña Chaupe. En una segunda etapa, por la estratégica internacionalización del caso, dimensión que, según señalan Keck y Sikkink, es fundamental para que un caso tome fuerza y vuelo internacional, al “vincular a los activistas locales con (...) los activistas del extranjero pueden provocar el efecto boomerang característico,

que elude la indiferencia y la represión local para colocar la presión del extranjero sobre las élites políticas del país” (Keck, 1999, pág. 208).

Dicho efecto significó lanzar el conflicto de Máxima a un llamado internacional, por parte de Grufides, atraído por las redes de Amnistía Internacional y Earthright International para acciones urgentes, lo promovieron y lo introdujeron a los organismos internacionales, ello significó que regresará a Perú (bajo una estrategia de boomerang), ejerciendo presión sobre la justicia y para buscar la protección a la integridad física de la familia. Aun así, debo decirlo, con todo y campañas de avergonzamiento al papel de la justicia peruana, la empresa minera no cesó de hostigar a la familia Chaupe Acuña, incluso, en el año en el que ella ganó el Premio Goldman, hubo allanamientos a su casa y terreno, así como atentados a la familia. La presentación del caso ante una corte de Delaware se centró en esta estrategia de internacionalización del caso, ya que también su resolución representó una argumentación positiva que favoreció a Máxima Acuña, otorgándole argumentos sólidos para la resolución interna en el Perú, así como a la estrategia mediática seguida por su abogada, Mirtha Vázquez.

IV. El papel del Estado en el caso

El gobierno de Perú tiene diversas instituciones que tuvieron un involucramiento directo o indirecto en el conflicto. En primer lugar, el tema pasa por los permisos que se otorgaron a la minera debido a que no solo representa una violación de los derechos humanos individuales y colectivos de las comunidades cajamarqueñas, sino también a la afectación medioambiental causada por un proyecto de características mineras que afectaría el ecosistema de la región por la explotación minera.

Existe una escasa legislación y poca fiscalización por parte del Estado peruano:

[...] al otorgar las concesiones mineras en nuestro país en los últimos tiempos, ha traído innumerables problemas sociales; en parte, debido a que, desde 1990 diversas reformas por parte del gobierno han facilitado las inversiones orientadas a la explotación de los recursos mineros, y, en segundo lugar, a mitigar los negativos que pudiera tener esa explotación” (Lucas, 2020, pág. 5).

Por otro lado, está el papel de la Defensoría del Pueblo que actuó en diversas ocasiones, aunque, por su escaso proceder, pareciera deficiente. Cabe mencionar que, durante las agresiones sufridas a Máxima en septiembre de 2016, este organismo asumió una buena respuesta, pues señaló que “habría desproporcionalidad de uso de la fuerza” en el caso y pidió a la fiscalía que se investigara a fondo el incidente; también solicitó que se reforzaran las medidas de protección para la defensora ambiental (Amnistía Internacional, 2017); pues la Policía Nacional del Perú, así como el Ministerio del Interior actuaron en acuerdo con la Minera Yanacocha, otorgándole servicios de seguridad; asimismo, estuvo presente en los intentos de desalojo que sufrió Máxima Acuña y su familia.

Lo mismo ocurrió con el poder Judicial, así como la oficina encargada de los títulos agrarios, pues le otorgaron escrituras de propiedad apócrifas a la minera para que, impunemente, esta decidiera desalojar a sus ancestrales propietarios; además, participó en casos penales y civiles “relacionados con el conflicto a nivel de la provincia de Celendín, la Corte Suprema de Cajamarca y la Corte Suprema de Justicia del Perú” (Lucas, 2020, pág.23).

Viendo en perspectiva el papel del Estado en el caso Máxima Acuña es clara la indefinición gubernamental en, al menos, cuatro aspectos:

1. El Estado debería proteger los derechos de su ciudadanía, no promover y ejecutar acciones violatorias de derechos humanos en contra de la familia Acuña Chaupe.
2. El Estado debería realizar una consulta previa, como lo marca ahora el Acuerdo de Escazú, para cualquier proyecto que tenga impacto sobre las dinámicas socioambientales propias de cualquier región y territorio de las comunidades indígenas, lo contrario significa una violación de los derechos humanos que puede presentarse en el ámbito interamericano.
3. Las autoridades deberían ser neutrales frente a un juicio entre una gran corporación multinacional y una pobladora indígena de Cajamarca. La teoría de los bienes públicos señala la necesaria participación del Estado para resolver pugnas sobre bienes, en este caso, el territorio de “Tragadero Grande”, en particular, para clarificar la posesión legal de las tierras, que se buscan explotar para la minera Conga. En esa disputa, debería tener la máxima legalidad, neutralidad, principio de no discriminación, en función de los aparatos y recursos de defensa que cada parte en desacuerdo tiene.
4. El Estado debe proteger, por encima de negocios particulares, la defensa del derecho al medio ambiente sano, que incluya, al menos, dos derechos: el derecho al agua y a los ecosistemas acuíferos y la defensa de los ecosistemas

terrestres que se verán afectados durante la construcción de la mina Conga, donde se consideren en todo momento, las convenciones internacionales respectivas y, particularmente, el Protocolo de San Salvador (1988), que, en su artículo 11, refiere que “Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

En 2021 los hostigamientos contra la familia de Máxima Acuña no han cesado.

El dilema fundamental entre la teoría clásica de la participación del Estado en la resolución de bienes públicos y la que refiere a la gobernanza de bienes comunes, que señala Ostrom (en Merino, 2014, pág. 80), es justamente que en la disyuntiva de los bienes públicos el Estado tiene que resolver su apropiación sin generar externalidades, y en donde, según Hardín, en su clásico sobre la tragedia de los comunes, en las comunidades donde existe una propiedad comunal la conducta individual que es racional, conduce inevitablemente a una situación adversa a la comunidad (es decir a un dilema irracional para el grupo). Sin embargo, es preciso ver lo que, en el caso de Cajamarca ocurrió, justamente porque en este paradigma al Estado no le interesó que particulares mantuvieran su seguridad territorial y de vivienda ni tampoco que una o varias comunidades pierdan su territorialidad a partir de un gran proyecto económico como lo es Conga. En cambio, en la visión de los bienes comunes dicha administración quedaría a cargo de las autoridades comunitarias quienes tienen un pensamiento distinto en torno a las relaciones sociedad-naturaleza, en esa lógica, dice Ostrom, los bienes comunes si tienen propietarios (titulares de derechos y obligaciones), “y cuentan con el derecho de excluir del acceso a los bienes a quienes carecen de derechos y de compromiso con la sustentabilidad de los bienes” (en Merino, 2014. pág. 86). Si bien Ostrom no refiere directamente a los pueblos indígenas y campesinos como un rasgo conductual de capacidades diferenciadas a la administración eficiente de los bienes comunes, sí lo hace en cuanto a las condiciones construidas a partir de la interacción, la agencia y el esfuerzo de los miembros del grupo como elementos que fortalecen su defensa y que son colectivos en las poblaciones indígenas.

Lo que queda claro es que, en el caso de estas comunidades de Cajamarca, no privó la posibilidad de las y los propietarios de los bienes comunes de decidir sobre su territorio. La minera tuvo un arreglo con

el Estado o con las autoridades agrarias, quienes, en todo caso, fueron las que les proporcionaron papeles de posesión a la empresa. Pero no se dio un acuerdo comunitario que pusiera en juego la disyuntiva de lo colectivo, en el entendido del Dilema del Prisionero; primeramente, porque los manejos de los bienes comunes en las comunidades indígenas se dan bajo los principios de conocimiento del comportamiento del colectivo y la mayor comunicación entre los participantes, contrario al asunto que refiere a la imposibilidad de comunicarse entre los involucrados.

Como señala Ostrom, si los comuneros tienen la posibilidad de “discutir cara a cara sus reglas, perspectivas y conflictos, los resultados de la cooperación son casi óptimos” (en Merino, 2014). En esta lógica, y desde dos principios, considero que los pueblos indígenas tienen mayor capacidad de proteger el medio ambiente dentro de los bienes comunes.

1. Debido a que las comunidades indígenas parten del beneficio colectivo antes que el beneficio individual, algo que está presente en los debates sobre bienes comunes, en contra del dilema planteado por Hardin en la *Tragedia de los Comunes* (1968), donde priva la idea de un beneficio individual en bienes comunes, lo que lleva a su eventual agotamiento.
2. En tanto que los pueblos originarios de Abya Yala tienen una cosmovisión más holística a la naturaleza, se ven en la necesidad de gestionar de una forma armónica su relación con sus elementos, a diferencia de las comunidades occidentales, partiendo del máximo aprovechamiento y, por tanto, de la máxima ganancia (caso inglés).

Lo que es claro en el caso de Máxima Acuña, como en muchos otros que ocurren en este momento en América, es que el Estado no fue capaz de proteger los bienes de las comunidades cajamarquenses, pues no tuvo la capacidad de discernir el bien público ni tampoco de las implicaciones sociales y ambientales que tendría el proyecto Conga, al contrario, entró al conflicto en una suerte de aliado legal y de seguridad con la Minera Yanacocha. Al excluir de la capacidad de gobernar sus bienes comunes, los comuneros de Cajamarca fueron imposibilitados de una buena administración de estos y por tanto de proteger su legítimo derecho de la tierra.

V. Trascendencia de su legado

Es importante mencionar lo que significa la lucha de las mujeres por la defensa del territorio, pues son fruto de una visión de defensa colectiva, es decir, no solo en proteger su tierra, sino, en primer lugar, para defender a su familia y los bienes comunes, algo que es muy notable cuando entrevistaron a Máxima Acuña para saber si estaba dispuesta a vender, ella dijo “nunca, yo no puedo vender la tierra de mis ancestros, y la que yo les dejaré a mis hijos” (Grufides, 2019). Ello no sólo es notable, sino que resalta la importancia que su lucha ha tenido para todos los pueblos de alrededor.

Es importante observar, según Lorena Aguilar (en Donato 2007), como “en su rol como encargadas del bienestar de sus familias, usan, conservan y aportan conocimientos especializados sobre la biodiversidad” (pág. 224), por ejemplo, en todos los pueblos originarios de América, las mujeres fueron las encargadas de la selección cultural de las plantas comestibles hace quince mil años (pág. 223). Son ellas las que participan en la conservación de la diversidad biológica (más en los pueblos indígenas) motivada por las tradiciones, la identidad cultural, el manejo agrícola y la relación mística con la madre Tierra.

Es relevante mencionar que existe un problema de género por la posesión de la tierra, ello debido a que la información relata que las mujeres solo son dueñas de 1 por ciento del total de la tierra, esa discusión está presente en el hecho de que un corporativo minero quiera desposeer de forma tan injusta a una campesina de lo que por herencia le corresponde. Como señala Aguilar (Donato, 2007, pág. 226), “se debe de prestar especial atención al conocimiento ancestral que las mujeres poseen sobre la biodiversidad [...] con el fin de mejorar la gestión ambiental tanto a nivel interno como externo de sus comunidades”.

Máxima Acuña se hizo miembro de la Asociación de Mujeres en Defensa de la Vida y de la Unión Latinoamericana de Mujeres. Posteriormente, cuando fue agredida en 2016, el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales señaló que la lucha encarnada que se da entre las transnacionales de la zona y la defensa de la tierra por parte de Máxima Acuña se habría convertido en un caso emblemático para la región. A su vez, Alejandra Burgos, parte de las

compañeras de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, señaló la de criminalización de género, donde se hace notable la situación de riesgo a la que se enfrentan las mujeres activistas, “estas agresiones suelen estar acompañadas de estereotipos de género asociadas sólo al hecho de ser mujeres” (en Grufides, 2019, pág. 36).

En 2016, Máxima Acuña fue galardonada con el Premio Medioambiental Goldman por su lucha en defensa del medio ambiente y la preservación del agua como fuente de vida. Antes de recibir el premio, Acuña recitó una canción con la que contó su caso y conmovió al auditorio, “yo defiendo la tierra, defiendo el agua, porque eso es vida. Yo no tengo miedo al poder de las empresas. Seguiré luchando por los compañeros que murieron en Celendín y Bambamarca y por todos los que luchan en Cajamarca” (en Grufides, 2019, pág. 32) dijo Acuña, en referencia a los cinco fallecidos en el 2012 durante el conflicto por el proyecto minero Conga.

En 2020, la Corte de Apelaciones de Estados Unidos decide que el proceso judicial debe desarrollarse en el sistema judicial peruano, basándose en los argumentos de Newmont acerca de que el sistema peruano tiene la capacidad de conducirse de manera profesional e imparcial.

Newmont Mining Corporation ha abandonado su plan Conga y Máxima Acuña ha sido debidamente reconocida por su labor en la defensa de montañas, aguas y vidas, al oponerse a los proyectos mencionados.

VI. Conclusiones

El caso de Máxima es digno de admirar por varios aspectos: primero, por defender su tierra a pesar de recibir hostigamiento por años y no dejarse vencer, seguir adelante y no perder la fe en la justicia. Por otro lado, lo más admirable de todo esto es que Máxima, después de vivir todas las injusticias imaginables, no se cansó y llevó su lucha a puntos que nunca se pensaría, a un momento donde muchos no se atreven a llegar por miedo o cansancio.

Su caso es paradigmático, como fue señalado por Mirtha Vázquez, pues Máxima se enfrentaba a una minera transnacional, que

actuaba de forma independiente con seguridad privada y que realizó un sinnúmero de acciones en conjunto con la policía nacional peruana, la disyuntiva la dice Vázquez (Grufides, 2019), ir a la Corte del Distrito de Delaware es porque en el Estado peruano no se encontraban las herramientas judiciales para proteger a Máxima contra una corporación privada (de esa envergadura) y porque era imposible hacer justicia bajo ese andamiaje jurídico en contra de una firma transnacional que actuaba impunemente.

Esta condicionante, sin duda, es una tendencia en los graves conflictos socioambientales que se ven comúnmente a lo largo de Abya Yala. Donde las ausencias jurídicas en las leyes locales permiten actuar con impunidad a dichas empresas, siempre cuidadosas de detectar las ausencias legales para caminar sobre ellas y de procurar no manchar las prohibiciones que el Estado les impone.

Ello se ve claramente en casos como el ecuatoriano, pues se permitió una mina a cielo abierto de la empresa china CRCC-Tonguan, o en Brasil, que es uno de los países con mayor explotación y exportación de millones de toneladas de minerales, o en el caso argentino, donde la profunda explotación minera ha desencadenado conflictos socioambientales en 12 provincias.

Al Estado peruano le correspondía proteger a las comunidades de Cajamarca, desde la constitución peruana, y los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente los derechos colectivos a la tierra y el territorio; sin embargo, su respuesta fue ineficaz, ante las diferentes estrategias de debilitamiento a la defensa de la tierra de la defensora Máxima Acuña. Sus agresores deben de ser sancionados por diversas vías; asimismo, se debe reparar el daño físico, moral y psicológico causado a la familia Chaupe Acuña. Por último, el Estado peruano debería generar mecanismos de no repetición para limitar el poder que tienen estas empresas transnacionales sobre las estructuras político administrativas locales, que recurrentemente son convencidas por diferentes mecanismos para darles el apoyo administrativo, jurídico y policíaco a dichas empresas en sus procesos de extractivismo.

Después de vivir un situación tan extraña e incierta, como una pandemia, lo primero que debería hacerse en la “nueva normalidad” es defender el planeta, como Máxima, pues están en puerta las peleas más

difíciles: el agotamiento del agua potable, la contaminación exagerada de los océanos, la contaminación espacial y la sobreexplotación de ganado, por mencionar algunas.

El caso es relevante, en virtud de los bienes comunes de las comunidades en el Celendín, Cajamarca, pues la lucha de una activista generó respuestas positivas por parte de los campesinos vecinos, por ello la resistencia y defensa se hicieron mayores. La campaña de Máxima, su familia, su abogada y las organizaciones civiles acompañantes, tiene una repercusión específica favorable a toda su comunidad, por la suspensión de la obra y el proyecto, pues una voz independiente generó una protección colectiva, historia única en la actualidad.

En un caso como este, se ponen en juego dinámico diferentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cabe poner en el centro del análisis el ODS 5 sobre igualdad de género, donde todas las prácticas económicas y los proyectos de desarrollo sostenible deben transversalizar la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos, particularmente los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

VII. Referencias bibliográficas

- Acosta, A, Alayza, A. (et al) (2009). *Extractivismo, política y sociedad*. Centro Andino de Acción Popular (CLAES). Centro Latinoamericano de Ecología Social. Quito.
- Amnistía Internacional (2017). *Perú: Autoridades peruanas ponen punto final a la criminalización de la defensora Máxima Acuña*. Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/05/peru-autoridades-peruanas-ponen-punto-final-a-la-criminalizacion-de-la-defensora-maxima-acuna/>
- Ávila, J. (2016). Eje 2. Conservación territorial y ambiental. En Francés, F, Santacreu, O. (coordinadores). *Exploración de indicadores para la medición operativa del concepto del Buen Vivir*. PYDLOS ediciones, Ecuador.
- Ávila Villalobos M.A. (2021). Máxima Acuña vs la minera. Trabajo escenográfico, para el ITESO. México.
- Castells, M. (2009). *Comunicación y Poder*. Alianza Editorial, Madrid, España.

- Cidón, M. (2018). Berta Cáceres: “Me lo dijo el río”. *Revista Amnistía Internacional*, 02 de marzo de 2018:
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/berta-caceres-me-lo-dijo-el-rio/>
- Delgado, G.C. (2013). *Ecología Política del Extractivismo en América Latina*. CLACSO, Buenos Aires.
- Donato, L.M (et al, editoras) (2007). *Mujeres indígenas, Territorialidad y biodiversidad en el Contexto Latinoamericano*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons. *Science*, 162 (3859), 1243–1248. <http://www.jstor.org/stable/1724745>
- Lucas J. (2020). Tesis: *La minería y los conflictos sociales en Cajamarca: Un análisis del Caso Máxima Acuña Vs Yanachoca – Newmont*. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Universidad Privada del Norte, Lima.
- Martínez Alier, J (2010). *El ecologismo de los pobres*. Icaria Editorial, Barcelona.
- Merino, L. (2014). Perspectivas sobre la gobernanza de los bienes y la ciudadanía en la obra de Elinor Ostrom. *Revista Mexicana de Sociología*, No. 76, núm. especial. (septiembre de 2014). Ciudad de México.
- Organización Grufides (2019). *Conflicto minero de la Familia Chaupe – Minera Yanacocha*. Observatorio de Conflictos de Cajamarca. Perú.
- Organización Grufides (2016). Las luchas de Máxima Acuña, la premiada campesina peruana que detiene a una mega minera. Blog de la organización, disponible en: <https://grufides.org/blog/las-luchas-de-m-xima-acu-la-premiada-campesina-peruana-que-detiene-una-mega-minera-0>
- Keck, 1999. *Activistas sin fronteras: redes de defensa en política internacional*. Editorial Siglo XXI, México.
- Redacción Gestión (2018). Existen 60 conflictos sociales que involucran a 40 empresas mineras. Sección Política. Diario Gestión, Lima, Perú. 28 de diciembre de 2018.
- Restrepo. O. (2005) Ciudadanía, género y conflictos en pueblos indígenas. *Convergencia, Revista en Ciencias Sociales*, vol. 12, núm. 37, enero – abril de 2005. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.

Capítulo IV

Los jóvenes en la gestión de los bienes comunes en Ixtlán de Juárez, Oaxaca: Un enfoque desde el capital social

Sumario: *I. Introducción. II. Gestión de bienes comunes. III. Capital Social Comunitario. IV. El aprovechamiento forestal en Ixtlán de Juárez. V. La gestión del bosque vista por los jóvenes de Ixtlán de Juárez, Oaxaca. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas.*

Jorge Manuel Ramírez Aquino¹⁰

I. Introducción

La tragedia de los comunes, prevista por Hardin (1968), mantuvo en la segunda parte del siglo XX la afirmación de la incapacidad de que los individuos pudiesen organizarse para la gestión de bienes comunes. La evidencia empírica otorgada desde los trabajos (Ostrom 2011, 2015; Ostrom y Ahn 2003; Poteete et al., 2012) prueba que existe una alternativa para la gestión de recursos en manos de pequeñas organizaciones.

La gestión de los bienes comunes requiere del trabajo que se asienta en prácticas que fortalecen el capital social de la comunidad. La participación de los jóvenes en este contexto adquiere relevancia, pues son actores que interiorizan, replican y consolidan los valores socialmente aceptados.

Los recursos forestales, en tanto bienes comunes, son gestionados por diversos actores en las comunidades. Este capítulo analiza la participación de los jóvenes en la gestión del bosque en Ixtlán de Juárez, Oaxaca, en el marco del capital social, donde los jóvenes de la comunidad se incorporan al trabajo colectivo de conservación del bosque para preservar y consolidar las relaciones en las que se basa el capital social comunitario.

El trabajo se divide en cuatro apartados. El primero, hace referencia a la construcción teórica de la gestión de recursos de uso común, lo cual es posible desde el enfoque del neoinstitucionalismo.

¹⁰ Licenciado en Ciencias Políticas, estudiante de la maestría en Ciencias Políticas de la BUAP, correo electrónico: jorgemanuel.ramirezaquino@viep.com.mx

Las instituciones toman notabilidad, pues constituyen acuerdos para mantener la certidumbre de las prácticas cotidianas.

El segundo, aborda la edificación del capital social comunitario como dinamizador de los valores en actores colectivos, centrados en la participación desde el actor (Long, 2007), la cual permite fortalecer las relaciones entre los propios actores y las instituciones informales, al rescatar la confianza, la reciprocidad, la cooperación y la identidad.

La tercera parte detalla la estructura comunal de Ixtlán de Juárez, cuáles son las instituciones formales e informales que mantiene la organización comunitaria, así como una descripción de las tareas que realizan las empresas comunitarias que están relacionadas directamente en la administración aprovechamiento y conservación del bosque. Esto incluye la participación de la asamblea, el tequio y un naciente sistema de cargos comunales.

Por último, se realiza el análisis de la participación de los jóvenes en las actividades comunales; en principio, cómo es el camino para acceder a la condición de comunero y cuáles son los derechos y obligaciones que adquieren al ser nombrados oficialmente comuneros. Este proceso incluye la generación de líderes emergentes, el alcance de espacios de participación y generación de prestigio comunitario.

II. Gestión de bienes comunes

Los primeros estudios políticos establecían como únicas instituciones a todas aquellas burocracias o entidades que articulaban o facilitaban las acciones del gobierno (Weber 1964). Con el devenir del tiempo, se debatió la idea de que tales articulaciones teóricas eran poco eficientes para comprender la totalidad de la realidad política de los actores en los marcos sociales. Por lo tanto, en los nuevos estudios de la ciencia política, se inició la indagación en formas de organizaciones que normaban las interacciones repetidas de los individuos, este enfoque fue conocido como el nuevo institucionalismo o neoinstitucionalismo.

El enfoque del nuevo institucionalismo tiene como objeto el concepto de institución desde lo político y lo redefine a partir de los estudios de March y Olsen (1997). El neoinstitucionalismo busca desarrollar un cuerpo teórico y de métodos analíticos, con énfasis en el desempeño de las instituciones en las interacciones entre individuos.

Entre los enfoques que contemplan la investigación desde el neoinstitucionalismo se encuentran el sociológico, económico y politológico (Hall y Taylor 1996). Por su parte, Douglas North (1993) observó las formas que derivan en pequeñas comunidades y que también influyó en las consideraciones teóricas del capital social comunitario, describe a las instituciones como “las reglas del juego en una sociedad, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana” (pág. 13). Es decir, son las instituciones las que estructuran las relaciones sociales a partir de incentivos que participan en intercambios humanos, sean políticos, sociales o económicos.

Asimismo, se considera a las instituciones como el esquema donde sucede la vida política que expresa un trabajo interiorizado y de innovación en la creación de las reglas, las cuales pueden ser “rutinas, procedimientos, convenciones, papeles, estrategias, formas organizativas y tecnologías en torno a los cuáles se construye la actividad política” (March & Olsen, 1997, pág. 68). En las perspectivas de North y March y Olsen, las instituciones articulan interacciones en marcos específicos.

Las instituciones cumplen con el objetivo de reducir la incertidumbre que puedan surgir de las diversas relaciones humanas. Para el cumplimiento de las reglas se articulan mecanismos e incentivos que concurren para generar un orden. Para North (1993), solo las reglas son sancionadoras, mientras que, para March y Olsen (1997), lo son también los procedimientos y rituales, incluso las estrategias que sistematizan una organización.

Para considerar las manifestaciones empíricas de las instituciones, surgen los cuestionamientos de cuáles son las condiciones para su articulación. La visión economicista de la sociedad suponía que tales arreglos institucionales para la cooperación eran imposibles de suceder, este caso se representaba en el dilema de los bienes comunes, donde los poseedores de los bienes a usufructuar eran explotados hasta agotarles. En general, el enfoque se ha centrado en el Estado como el actor que realiza la explotación de un recurso o algún privado con la capacidad para la explotación del bien.

La disyuntiva sobre el actor que debe de administrar un recurso se mantiene dentro de la discusión pública. Por una parte, Hardin

(1968) arguyó que la situación de los recursos naturales estaba en peligro de sobreexplotación, porque los individuos eran incapaces para gestionar un recurso disponible. Este enfoque se fundamenta en la visión convencional de la racionalidad y generó en el debate académico una verdad irrefutable, es decir, Hardin afirmaba que los individuos son incapaces de gestionar un bien común, al ser egoístas y confirmar de esa forma la tragedia de los comunes.

A fin de salvar de la tragedia a los comunes, se optaron por dos respuestas para gestionar los recursos y darles un mejor aprovechamiento, estas opciones se encontraban en el Estado o en la iniciativa privada, como los únicos actores que podían gestionar de forma racional los recursos disponibles sin que fueran sobreexplotados o abandonados.

Ostrom (2011, 2015; Poteete et al., 2012), con sus aportes en la investigación, primero del capital social y, después, de la acción colectiva en un marco de racionalidad ampliada, consideró una tercera vía para la gestión de los bienes comunes desde el nuevo institucionalismo para cuestionar la visión de Hardin, donde era posible la cooperación sin el egoísmo de los individuos, en la que pueden ser los propios beneficiarios de los recursos quienes se organizan para la gestión del bien. Esta propuesta centra su atención en la creación de instituciones que regulan los comportamientos, además de la generación de acción colectiva entre los individuos para que prevalezca la colaboración entre todos los participantes.

Derivado de esta necesidad, desde el enfoque neoinstitucional surge el estudio de los recursos de uso común, que enfatiza en las organizaciones que gestionan la propiedad colectiva. Un recurso de uso común debe ser diferenciado de otros tipos de propiedad tanto públicos como privados y delimitar el área de análisis en los fenómenos empíricos; como los bienes de consumo privado y los de consumo público propuestos por Samuelson (1955).

Desde las características de exclusión y sustracción, se puede realizar la diferencia entre los tipos de bienes. La exclusión es la dificultad de limitar el número de personas que se favorecen del abastecimiento de un bien o un servicio, es decir, que una persona quede fuera de los beneficios del bien. La sustracción es la medida en la que el uso por un individuo disminuye la disponibilidad del bien o

servicio para el consumo de otras personas (Ostrom, 2015, pág. 63), en otras palabras, es la disminución del bien por la utilización de otro individuo.

Los bienes públicos son aquellos que proporcionan beneficios imposibles de sustraer, que pueden ser disfrutados por una gran cantidad de individuos y a los cuales es difícil de excluir de la obtención de tales beneficios. Los bienes públicos tienen como característica que son indivisibles y de acceso general. Por su parte, Ostrom (2015) define a los recursos de uso común (RUC) como aquellos que “proporcionan beneficios de los que resulta difícil excluir a los beneficiarios, pero el uso del sistema de recursos que efectúe una persona sustrae las unidades consumidas de dicho recurso de la cantidad total finita que se puede recolectar” (Ostrom, 2015, pág. 63). Por lo tanto, un RUC es aquel bien material o natural donde todos tienen acceso al beneficio por su participación en la gestión, pero que, al ser explotado, deja de estar disponible para que pueda ser extraído.

De acuerdo con el análisis de Ostrom (2011), en las condiciones biofísicas, se encuentran a los sistemas de recursos, que son cúmulos capaces de producir una cantidad máxima de flujo variable sin perjudicar el acervo, mientras que las unidades de recursos son aquello que los individuos se apropian o usan de los sistemas de recursos (Ostrom, 2011). Es decir, un sistema de recurso puede ser un área de pesca y la unidad de recurso son las toneladas de pescado que se capturan en esa área.

III. Capital social comunitario

El nivel de organización que se presenta en las comunidades se articula a partir de estructuras que no han sido monolíticas y tampoco aparecieron por generación espontánea, es decir, la visión que identificaba a las comunidades como espectros de organización que existen solo porque sí y realizaba una descripción de la estructura no satisfacía las cuestiones de las funciones y el porqué de estas. El enfoque del capital social se construyó para dar explicaciones plausibles del comportamiento de las organizaciones.

Para Bourdieu (2000), el capital social está “constituido por la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a la posesión

de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimientos y reconocimiento mutuo” (pág. 148). No obstante, el aporte inicial de Bourdieu no explica cuáles son todos los recursos, aunque hace referencia a la presencia de las instituciones, de la reciprocidad y de la cooperación para la creación de redes sociales.

Putnam (1993) manifiesta que los recursos que participan en la creación de capital social son las redes, las normas y la confianza, así como la cooperación para todo beneficio mutuo, por lo que la búsqueda del bien común sucede en aquellas comunidades con capital social abundante. Asimismo, Durston (2002) considera al capital social como el contenido de ciertas relaciones y estructuras sociales, las cuales son las actitudes de confianza que se dan en combinación con conductas de reciprocidad y cooperación.

Putnam y Durston reconocen como elementos del capital social la confianza y la cooperación; sin embargo, en la creación de redes sociales, es importante la reciprocidad en los intercambios, que se mantienen en un plano individual. Desde la perspectiva de Durston (2002), el capital social existe como atributo de los grupos, para ello, considera al capital social comunitario como una forma de institucionalidad social del conjunto que se plantea el bien común.

El capital social colectivo o comunitario consiste en las estructuras e instituciones sociales de cooperación del conjunto total de las personas de una localidad, que reside en sistemas complejos, en sus estructuras normativas de gestión y sanción, que facilitan las acciones de personas y actores cooperativos (Durston, 2002, 2003). Es decir, se involucra en la creación de instituciones formales e informales que preservan la dinámica del bienestar común.

Los elementos que permiten la existencia de capital social comunitario son la confianza, reciprocidad, cooperación, identidad y solidaridad; los cuales, por su participación colectiva, buscan el bienestar, así como movilizar productivamente y en beneficio del conjunto los recursos asociativos para dimensionar el capital social de un grupo o una comunidad (Arriagada, 2003), con base en las relaciones de los elementos antes expuestos.

Debe comprenderse a la confianza como una actitud, no como una emoción, que se basa en la expectativa del comportamiento de la otra persona que participa en una relación (Durston, 2003). La

confianza es una creencia subjetiva (Ostrom y Ahn, 2003) que favorece la cooperación y dinamiza la reciprocidad en las organizaciones.

Durston (2000, 2002, 2003) define lo que es la reciprocidad, la cooperación y la confianza como valores que se dinamizan a partir del capital social comunitario. Por lo tanto, la reciprocidad es el principio fundamental que norma las relaciones institucionales, ya sean formales o informales, en una comunidad. La cooperación es el valor que se intercambia con la confianza y los vínculos de la reciprocidad para orientarse a lograr objetivos compartidos.

La importancia de la cooperación en los cuerpos colectivos radica en las normas y estructuras que conforman las instituciones de cooperación grupal (Durston, 2000), que son las prácticas que organizan las interacciones repetidas de los individuos. Desde el enfoque del capital social comunitario, suponen a las instituciones como el sistema que gestiona y sanciona en las comunidades.

Estos elementos permiten la participación de los integrantes de la comunidad, pues el capital social comunitario es una forma de institucionalidad social del conjunto (Durston, 2002), donde existen instituciones formales e informales. La dinámica de las instituciones informales también determina el funcionamiento de las formales, las cuales son necesarias para la gestión del bosque en Ixtlán de Juárez.

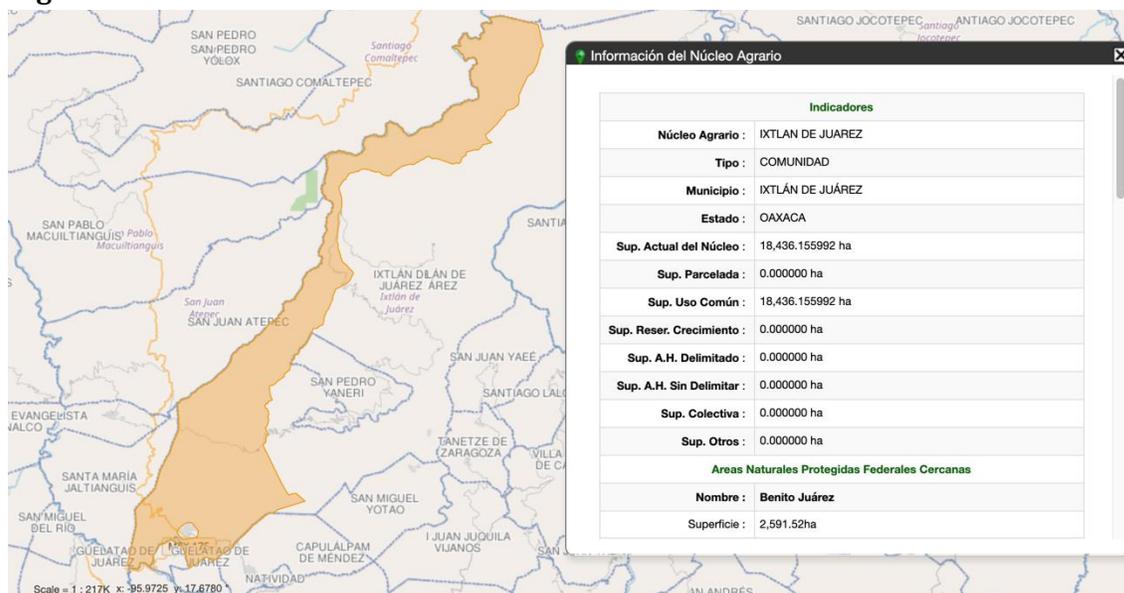
IV. El aprovechamiento forestal en Ixtlán de Juárez

La comunidad, como variable que influye en la estructura de un campo de situación, es una organización social colectiva y está “constituida tanto por un sistema normativo de orden como por estatutos, derechos y obligaciones pertinentes para los miembros” (Parsons, 1986, pág. 25), esto es lo que Parsons denomina comunidad societaria, como contenedora de valores. La organización comunitaria está regida por reglas formales e informales, que son aplicadas por todos los integrantes, este proceso de ordenamiento social ha permitido mantener instituciones que se habían transformado de manera parsimoniosa.

Ixtlán de Juárez, Oaxaca, se encuentra en la sierra norte del estado. Por su ubicación geográfica, es el centro de las relaciones comerciales, sociales, culturales y políticas de la región. La comunidad

mantiene el liderazgo que generalmente representa a través de organizaciones intermunicipales o comunales.

Figura 1



Nota: Fuente RAN 2021.

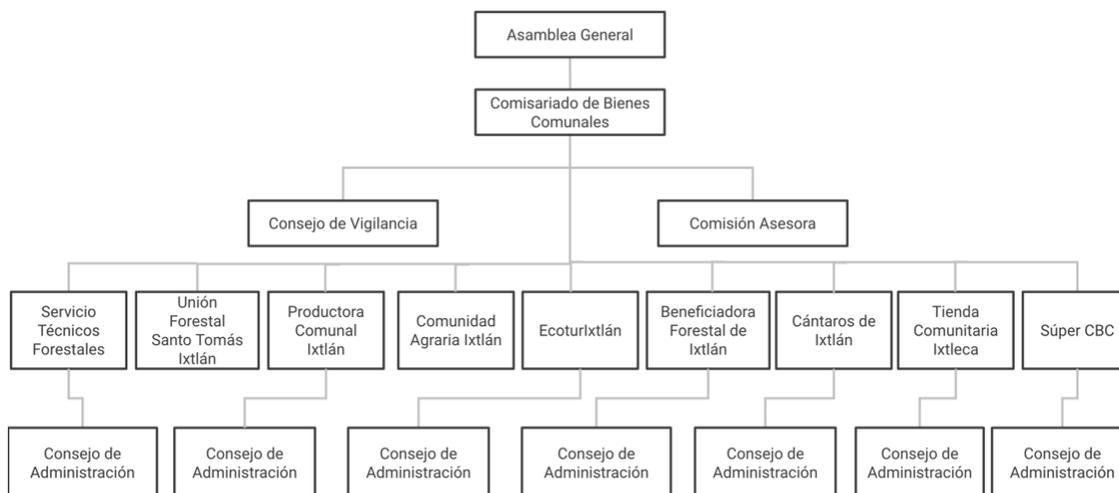
A partir de la década de los ochenta, la organización comunitaria en Ixtlán se basa en el proceso de la gestión forestal y se realiza mediante diversas entidades que ejecutan, vigilan y discuten los procesos de la cadena de producción de la madera de pino; en estos procesos, la participación de los jóvenes se inserta y va de la comunidad al bosque, ello genera capital social comunitario.

La explotación forestal en la comunidad está circunscrita por la condición de comunero, que se adquiere a partir de la integración del núcleo agrario y es necesario recibir el reconocimiento de la asamblea comunal para ingresar en esta categoría social; al respecto, todos los informantes mencionan que ser comunero es una responsabilidad, pues tienen que velar por los intereses de la comunidad, el cuidado del bosque y enfrentar con responsabilidad el ser dueños de todo el predio comunal y de las diversas empresas.

Los comuneros cuentan con nueve empresas, de las cuales tres son del ramo forestal: Servicios Forestales Ixtlán, Unidad Forestal Santo Tomás Ixtlán (Unfosti), y Productora Comunal de Muebles Ixtlán. Dentro del ramo de servicios, se encuentra la compañía turística

EcoturIxtlán; en servicios financieros, está la Beneficiadora Forestal de Ixtlán de Juárez SA de CV; asimismo, cuenta con una gasolinera, una purificadora de agua, un supermercado y una tienda de materiales para la construcción, esta estructura organizativa se representa en la figura.

Figura 2
Estructura comunal de Ixtlán de Juárez, Oaxaca



Nota: Elaboración propia

La cadena de producción de la madera se realiza en cuatro pasos, que se concentran en tres empresas. La silvicultura, la conservación y manejo forestal está a cargo de la compañía de Servicios Técnicos Forestales, la cual lleva la planificación técnica y metodológica del manejo forestal, así como del cumplimiento normativo ante la autoridad federal. La función en la ejecución del aprovechamiento forestal que realiza esta corporación está en la aplicación del Programa de Manejo Forestal.

Las funciones no solo se quedan en el aprovechamiento, sino que se relacionan con la conservación, por lo que tienen a cargo la coordinación de la reforestación en la que puede participar todos los comuneros mediante tequios comunitarios. Al ser el área de diagnóstico, también mantiene la función de la prevención y control de plagas y demás enfermedades que pueden aparecer en el predio comunitario.

Los aspectos técnicos de cuidado, conservación y mejoramiento del bosque son actividades que le competen a Servicios Técnicos

Forestales (STF), las cuales también engloban el saneamiento del área donde hubo el aprovechamiento forestal, así como el alineamiento de las zonas reforestadas por los comuneros y de manera natural. Otra actividad encomendada es la de poda del arbolado, ya sea para prevenir plaga o garantizar el correcto crecimiento del pino.

El aprovechamiento forestal lo realiza Unfosti, es preciso mencionar que estas funciones las llevaba a cabo la Unidad Comunal Forestal Agropecuaria y de Servicios (UCFAS), pero, por la carga tributaria que mantenía, los comuneros decidieron fundar una nueva empresa y dividir las funciones que realizaba.

Los STF localizan el lugar específico de aprovechamiento, el volumen calculado en metros cúbicos de pino y encino, en su mayoría, aunque incluye otro tipo de especies, con la aprobación del Programa de Manejo Forestal (PMF) por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que cada año aprueba la anualidad que será aprovechada.

La parte operativa del aprovechamiento forestal está a cargo de Unfosti, esta la realiza mediante los cortadores el desramado de los árboles en pie y el desembosque (que es la limpia por donde pasarán los troncos cortados a la zona de carga). Las actividades empresariales incluyen el trozado de los troncos en las medidas para la venta comercial, la clasificación de la calidad del trozo (madera en rollo), el apilado y, por último, se traslada al patio del aserrado comunal bajo la administración de la Unfosti o puede ser vendido al público.

En los aserraderos se lleva a cabo el procesamiento de la madera en rollo de especie pino a madera aserrada, y se da la clasificación según la calidad (clase, segunda, tercera, cuarta, tableta o cortas dimensiones) que impera en el mercado maderero. Por último, la transformación secundaria de la madera está a cargo de la empresa Productora de Muebles Ixtlán (PMI), anteriormente esta actividad se realizaba dentro de la estructura de UCFAS. La PMI es una compañía que emplea a gran parte del personal femenino en toda la cadena de producción, la mayoría son originarias de la comunidad de Ixtlán, pero también se emplean a mujeres de comunidades vecinas.

La cadena de producción de la madera incluye un invernadero que es administrado por Servicios Forestales, que cumple con el proceso de regenerar el bosque y conservarlo, así como un modelo de

negocio sostenible. La comunidad ha obtenido desde 2001 la certificación de la Forest Stewardship Council (FSC), por el reconocimiento al manejo responsable de los bosques, esta validación es renovada cada cuatro años.

El certificado FSC contribuye a la generación de valor agregado de los productos de la madera, pues son estrategias de comercialización que utilizan las empresas encargadas de la venta del mueble, por lo tanto, es un incentivo más para la conservación del bosque, así como de la atención en toda la cadena de producción para que se respete el uso de madera certificada.

V. La gestión del bosque vista por los jóvenes de Ixtlán de Juárez, Oaxaca

La comunidad de Ixtlán de Juárez cuenta con dos estructuras organizativas que delimitan sus actividades y en algunas participan de forma complementaria. El municipio cuenta con una institución formal y otra informal, que delimitan las actividades que se organizan en el ámbito municipal y comunal. Para este capítulo, las instituciones de Ixtlán que se observan son las comunales, pues en ellas reside la gestión del bosque como recursos de uso común.

Las instituciones que integran a la comunidad son: la Asamblea, el Comisariado de Bienes Comunales, Consejo de Vigilancia, Comisión Asesora y Consejos de Administración de las empresas comunales. Estos organismos no tienen un solo escalafón o sistema de cargos que inicie en una sola entidad, como lo refieren los informantes 1 y 2, las características para nombrar un cargo dependen de las características de conocimiento técnico o de experiencia en la comunidad (Entrevista I y II, 2021).

El guardabosque es un primer cargo que realizan los jóvenes comuneros y generalmente es el puesto que deben cumplir aquellos que puedan ser considerados para integrar el Consejo de Vigilancia, el cual se compone de un presidente y dos secretarios, para ser presidente se debió haber sido secretario.

La administración de las empresas recae bajo la figura gerentes, que son contratados por el Comisariado de Bienes Comunales y que cuentan con consejos de administración, los cuales son integrados por

comuneros nombrados desde la asamblea. El perfil que se requiere suele ser técnico, en los casos de los secretarios o tesoreros, con conocimientos contables o sobre la naturaleza de la compañía, el presidente del Consejo de Administración (CA), para su nombramiento, debió haber sido secretario o tesorero del CA.

La composición de la Comisión Asesora suele ser plural, al ser nombrados también por la asamblea y tener un número de integrantes de alrededor de veinte comuneros. En ella, se eligen a quienes antes hayan integrado algún consejo de administración o que cuenten con prestigio comunitario. Por último, el Comisariado de Bienes Comunales (CBC) se integra por un presidente, secretario y tesorero, los cuales, para su elección, debieron haber integrado la Comisión Asesora o el Consejo de Vigilancia, mientras que para ser presidente se debió haber cumplido con el cargo de secretario o tesorero del CBC.

La asamblea es “la instancia donde se define la voluntad a través de la deliberación y toma de decisiones [...] La asamblea se organiza para atender todos los asuntos que atañen a la vida comunal” (Rendón 2003:28), es decir, es la expresión de la voluntad general como máxima autoridad de la comunidad: los comuneros se reúnen en un lugar público, en ella, se abordan, debaten y dirimen distintos temas que le atañen.

La asamblea es un espacio físico y simbólico de la comunidad, es la máxima autoridad en Ixtlán de Juárez tanto en el ámbito municipal como en el comunal, es el espacio público donde confluyen las opiniones de los ciudadanos, se representa los intereses de la comunidad y se asume la responsabilidad de las decisiones tomadas en la búsqueda del beneficio común, el informante 3 afirma que en la asamblea general de comuneros “todos están en la posibilidad de participar, sin embargo, los acuerdos se crean a partir de las votaciones, y aunque no todos estén de acuerdo se acepta por la mayoría” (Entrevista III, 2021).

Existen dos tipos de asambleas comunales: la asamblea general de comuneros y la de socios comuneros (Entrevista X, 2021). La diferencia radica en los puntos que serán abordados, cuando se convoca a socios comuneros los temas a tratar serán los referentes a las empresas, y la asamblea general de comuneros tiende a conocer de cuestiones de orden agrario (Entrevista VI, 2021).

En palabras del informante 5, la asamblea mantiene su importancia al ser la entidad que nombra a todos los integrantes de los cargos comunales; asimismo, realiza reuniones periódicas para la rendición de cuentas por parte de cada una de las empresas y para aprobar su plan de trabajo anual. Esta organización lleva a cabo un seguimiento de acuerdos a partir del acta de asamblea previa y de la lista de acuerdos. Por su carácter de tomadora de decisiones, delega las funciones de revisar constantemente los asuntos de las compañías y problemas en la Comisión Asesora, quien se reúne ordinariamente un día a la semana para conocer las diversas situaciones y, en caso necesario, enviar los asuntos a la asamblea general de comuneros.

Para conocer los mecanismos de integración de los jóvenes en las actividades de la comunidad de Ixtlán de Juárez, se realizaron, desde el enfoque cualitativo, entrevistas semiestructuradas, que articulaban el reconocimiento de los elementos que integran el capital social comunitario e instituciones informales de la comunidad.

La integración de los jóvenes ha sido un proceso paulatino, donde los requisitos para poder ser comunero han cambiado a lo largo de los últimos años. El principal requerimiento para iniciar el proceso es ser hijo de comunero y, recientemente, nieto de un comunero. Esta ampliación, para poder integrarse, se da después de un análisis en el que existían personas oriundas de la comunidad, pero que su lazo consanguíneo con esta era por parte de su madre y que generalmente no contaban con el carácter de comunera, ante la exclusión de estas personas, se integró desde el carácter de nieto de comunero. No obstante, no es la única motivación para esta integración, sino también la necesidad de que personas con mayor preparación profesional accedan a los diversos cargos y responsabilidades de la estructura comunal, que requiere cada vez de más comuneras y comuneros con conocimientos técnicos sobre las actividades específicas de cada empresa.

Esta integración incluye un proceso de adaptación de tres años, donde los aspirantes son evaluados en su participación comunal; a saber, las funciones que cumplen los aspirantes son todas las obligaciones a las que estarán sujetos cuando se les otorgue el reconocimiento de comunero; sin embargo, no cuenta con ninguno de los derechos ni con derecho a voto en asambleas.

Las obligaciones de los aspirantes son la participación en los tequios: de límites territoriales, el combate de incendios, manejo de plagas, poda del enramado, las reforestaciones y alineaciones (Entrevista VIII, 2021), también incluye la asistencia a las asambleas y demás trabajos que puedan surgir por parte de la autoridad comunal.

La integración de los jóvenes se aprueba con un cumplimiento de 80 por ciento en todas las actividades, las cuales son, sobre todo, en los diversos tequios. Este proceso de inclusión es el único momento de formación comunal y, al no existir una educación formal, los demás conocimientos de la comunidad deberán interiorizarse mediante la experiencia y la vida cotidiana.

Cada vez que la autoridad comunal convoca a un tequio para el control de la plaga del gusano descortezador y del muérdago, que describe el informante 10, así como de reforestación, se les incluye en la participación, incluso existen algunos tequios de este tipo donde solo participan los aspirantes. En los tequios que son para mantener limpias las brechas de límites territoriales, los primeros en ser convocados son los candidatos y realizan el total del tequio en más de una semana en las partes limítrofes del núcleo comunal.

En algunos momentos, se han nombrado como guardabosques a los aspirantes, en un tipo de reconocimiento a la participación, pero, sobre todo, a la exigencia por parte de la asamblea de compromiso para con la comunidad y el mantenimiento de las prácticas de organización, que preocupa a los comuneros de mayor edad.

Una estrategia para reducir los *free riders*¹¹ que aparecen en la teoría de la acción colectiva de Olson (1985), y que no logra solucionar en sus investigaciones Tilly (2000); Durston (2003) la explica desde el capital social comunitario como mecanismo para frenar o disminuir la aparición de los “gorriones”, tal es el caso de la estrategia que implementan para ser aceptados como comuneros, es decir, cumplir con un récord de, al menos, 80 por ciento de participación en todas las actividades a las que se les convoca. El sistema cumple con la función de permitir el ingreso a aquellos que tengan realmente el compromiso

¹¹ Los *free riders*, gorriones o polizones son individuos que se aprovechan de los beneficios que obtiene un grupo sin que ellos hayan realizado una aportación.

de intervenir en todos los trabajos, sentirse identificados con la comunidad y su interés en el bien común.

El sistema para limitar la presencia de *free riders* no es exclusivo para la integración de los jóvenes, sino que se mantiene en el reparto de beneficios económicos derivado de las utilidades de las diversas empresas, en esta área, el valor mínimo que se toma como participación es de 60 por ciento, el que tenga menor porcentaje de intervención no recibe ningún beneficio y los que se encuentran por encima de este nivel obtienen la utilidad equivalente.

El proceso de aprobación de los aspirantes es largo, con trabajo gratuito y constante, el informante VI lo relata así:

después de un proceso de tres años, y que son aprobados por la mayoría en la asamblea general de comuneros, previo análisis de la Comisión Asesora, los jóvenes comuneros pueden gozar de los derechos que todo comunero tiene siempre y cuando cumplan con sus obligaciones a lo largo del año.

Las áreas de mayor participación de los jóvenes son los tequios, donde pueden darse el surgimiento de nuevos líderes que sean solidarios y cooperativos con sus compañeros en las diversas áreas de trabajo comunal. La integración de los jóvenes en áreas técnicas será sobre todo en los consejos de Administración y de Vigilancia de las empresas comunales, al instituir de forma informal el contar con saberes del área contable o de administración para ocupar estos cargos, así como conocimiento de las actividades que la compañía realiza.

Sin embargo, los límites en la participación se encuentran en los jóvenes, al ser un concilio que es dominado por actores con mayor experiencia comunitaria y con gran prestigio entre los comuneros. La asamblea, al ser un espacio de construcción de lo público, posibilita las primeras participaciones de los nuevos comuneros, las que, regularmente, suelen ser esporádicas y poco consideradas; en la medida que los nuevos liderazgos toman arraigo entre los actores, esta limitación intergeneracional se combina con la creación de acuerdos previos realizados en la Comisión Asesora, que cumple con un papel de intermediario entre la asamblea y el Comisariado de Bienes Comunales.

Las instituciones informales logran articular la gestión del bosque, pues es necesario mantener los valores comunitarios y la

preocupación por el bien común de todos los integrantes de la comunidad; con la articulación de las instituciones informales, el compromiso que realizan las empresas con sus utilidades o con sus acciones siempre está relacionado con la conservación del bosque.

La mayor participación juvenil se encuentra en los tequios, es la institución que más demanda en tiempo y esfuerzo al comunero, donde la intervención es obligatoria para todos; sin embargo, el tequio también se impulsa como una estrategia de reproducción social, que, en términos sociológicos, se trata de las prácticas que mantienen un sistema de organización (Bourdieu, 1998, 2011), en este caso, comunitario.

VI. Conclusiones

Las instituciones informales son parte fundamental de la organización y estructura de las comunidades indígenas, pues mantienen mediante el reconocimiento de todos los integrantes formas estables de regular su vida comunitaria. La importancia que la ciencia política estudie las formas de hacer política a nivel comunitario es pertinente, pues derriba afirmaciones convencionales de organización y racionalidad que no se cumplen en localidades como Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

La racionalidad ampliada (Elster, 1989) permite conocer cómo integrantes de la comunidad participantes, cooperativamente, optan por el bien común sin que medie un interés particular del tomador de una decisión; en este sentido, cobran importancia las decisiones por poco racionales, porque se enmarcan en emociones, deseos y normas sociales que son aceptadas por todos.

La categoría de capital social comunitario que ha realizado aportes desde un enfoque sociológico puede ser verificada como un hecho empírico, que dinamiza la organización comunitaria, en una ruta que puede ser descrita entre el camino que realizan los valores comunitarios y los acuerdos a los que llegan los integrantes de una comunidad en torno a unas instituciones que se caracterizan por ser emprendedoras y flexibles, dada la capacidad de adaptación institucional de la que son dotadas, así como la aparición de nuevas instituciones para responder ante los nuevos problemas.

La importancia del capital social comunitario en la gestión de los recursos forestales en Ixtlán de Juárez radica en la reproducción de identidad, reciprocidad, confianza y cooperación. Los jóvenes, al participar en las actividades, se convierten en aprendices y reproductores de los valores socialmente aceptados; simultáneamente, fortalecen los lazos intergeneracionales para la preservación del capital social comunitario.

El proceso de integración de los jóvenes se presenta ante la necesidad de mantener las prácticas organizativas y al convertirse en una estructura amplia, que requiere del trabajo y aportación de nuevas generaciones que preserven el cuidado de lo común no solo por los beneficios pecuniarios, sino como una forma de vida que mantiene el vínculo con el bosque.

VII. Referencias bibliográficas

- Arriagada, Irma. 2003. Capital social: potencialidades y limitaciones analíticas de un concepto. *Estudios Sociológicos XXI(3):557–84.*
- Bourdieu, Pierre. 1998. *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto.* Buenos Aires: Taurus.
- Bourdieu, Pierre. 2000. *Poder, derecho y clases sociales.* Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, Pierre. 2011. *Las estrategias de la reproducción social.* Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Coleman, James S. 1988. "Social Capital in the Creation of Human Capital". *American Journal of Sociology* 94(1988):95–120.
- Durston, John. 2000. *¿Qué es el capital social?* Santiago de Chile: CEPAL.
- Durston, John. 2002. *El capital social campesino en la gestión del desarrollo rural: diadas, equipos, puentes y escaleras.* Santiago de Chile: CEPAL.
- Durston, John. 2003. Capital social: parte del problema, parte de la solución, su papel en la persistencia y en la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe en *Capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe: en busca de un nuevo paradigma*, editado por R. Atria, M. Siles, I. Arriagada, L. J Robison, y S. Whiteford. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 147–202.
- Elster, Jon. 1989. *Ulises y las sirenas: estudios sobre racionalidad e irracionalidad.* Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Fukuyama, Francis. 1995. Social Capital and the Global Economy. *Foreign Affairs* 74(5):89–103.

- Hall, Peter, y Rosemary Taylor. 1996. La ciencia política y los tres nuevos institucionalismos. En *Sistemas políticos*. Aznar, 15–53.
- Hardin, Garrett. 1968. “The tragedy of the commons”. *Science* 162(3859):1243–48.
- Long, Norman. 2007. *Sociología del desarrollo: Una perspectiva centrada en el actor*. San Luis Potosí: COLSAN, CIESAS.
- March, James, y Johan Olsen. 1997. *El redescubrimiento de las instituciones*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- North, Douglas C. 1993. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Olson, Mancur. 1985. *La lógica de la acción colectiva. Bienes públicos y la teoría de grupos*. Ciudad de México: Limusa Noriega.
- Ostrom, Elinor. 2011. *El gobierno de los bienes comunes*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Ostrom, Elinor. 2015. *Comprender la diversidad institucional*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, UNAM.
- Ostrom, Elinor, y T. K. Ahn. 2003. “Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: capital social y acción colectiva”. *Revista Mexicana de Sociología* 65(1):155–233.
- Parsons, Talcott. 1986. *La sociedad. Perspectivas evolutivas y comparativas*. Ciudad de México: Trillas.
- Poteete, Amy R., Marco A. Janssen, y Elinor Ostrom. 2012. *Trabajar Juntos. Acción colectiva, bienes comunes y múltiples métodos en la práctica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Putnam, Robert D. 1993. *Making democracy work*. New Jersey: Princeton University Press.
- Rendón, Juan José. 2003. *La comunalidad. Modo de vida de los pueblos indios*. Ciudad de México: Dirección General de Culturas Populares e Indígenas.
- Samuelson, Paul A. 1955. “Diagrammatic Exposition of a Theory of Public Expenditure”. *The Review of Economics and Statistics* 37(4):350–56.
- Tilly, Charles. 2000. “Acción colectiva”. *Apuntes de investigación* 6:9–32.
- Weber, Max. 1964. *Economía y sociedad*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.

Capítulo V

Paisaje cultural cafetero quindiano en peligro: Bienes privados por encima del patrimonio nacional

Sumario: *I. Introducción. II. Contextualización. III. Hechos jurídicos relevantes. IV. Conclusiones. V. Referencias bibliográficas.*

María Camila Gallego Buitrago

I. Introducción

La globalización se ha esparcido por gran parte del mundo debido al acelerado crecimiento demográfico y ha traído consigo el aumento de la presencia de empresas transnacionales que buscan cubrir la alta demanda de productos y servicios, donde se ha ido identificando el fenómeno catalogado como extractivismo, gracias a las crecientes investigaciones que se han desarrollado alrededor del término. Una definición bastante clara de esta noción es la que hace Gudynas (2018):

Corresponden a un tipo de apropiación de recursos naturales en grandes volúmenes y/o la alta intensidad, donde la mitad o más son exportados como materias primas, sin procesamiento industrial o procesamientos limitados. Esta es una delimitación acotada, que recoge buena parte de los antecedentes históricos en el manejo del concepto, pero a la vez permite distinguir entre la agricultura campesina, orientada al autoconsumo o el mercado nacional, de actividades como un campo de petróleo o una mina a cielo abierto que comercia con los mercados internacionales (párr.7).

La minería forma parte de estos procesos considerados como extractivistas y Colombia, como muchos otros países latinoamericanos, no está exenta del problema que se genera a partir de la creciente demanda de productos a nivel mundial que ha incentivado la sobreexplotación de minerales, pues, según la Agencia Nacional de Minería (2021):

Los 9.602 títulos mineros vigentes en Colombia abarcan 312 tipos de mineral, clasificados en 8 grandes grupos, según el uso de cada mineral, y su explotación. El más explotado es materiales de construcción 57%, seguido por carbón que representa un 17%, metales preciosos 11%, calizas 5%, minerales Industriales 4%, piedras preciosas 4% y otros Metales 2% (párr. 2).

El concepto de Gudynas es importante para la investigación, pues es posible hacer un paralelo entre los cultivos tradicionales de café y los proyectos y procesos que se han realizado por empresas multinacionales, pues la investigación se enfoca en la zona cafetera quindiana y cómo estos cambios podrían desembocar en la pérdida no solo del medio ambiente que caracteriza a la región, sino también de la identidad cultural y natural de sus habitantes.

Es importante mencionar primero que, en lo que respecta al Quindío, aún no se desarrollan proyectos mineros a gran escala y, segundo, que en los datos proporcionados por la Agencia Nacional de Minería no se menciona la gran cantidad de solicitudes mineras que actualmente están en trámite en todo el país (incluida la zona cafetera), por lo que la explotación podría aumentar considerablemente en los años venideros en Colombia y, concretamente, se daría inicio a algún tipo de proyecto en el departamento del Quindío.

Esta investigación se centra en el departamento del Quindío, que está compuesto por 12 municipios, de ellos, 11 (Armenia, Buena vista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento) son reconocidos como paisaje cultural cafetero, la zona corre peligro debido a los proyectos extractivistas que se han querido implementar en varios de los municipios mencionados, sobre todo, en Salento, pues en él se encuentra no solo dicho paisaje, sino que por ley está declarado como “cuna del árbol nacional”, por lo que intervenirlo a gran escala amenaza no solo el patrimonio ambiental, sino también el cultural y la identidad que sus habitantes han desarrollado desde que el café se impuso como cultivo clave en el desarrollo de la región, ya que es sabido que actividades como la minería son altamente destructivas por la remoción de grandes cantidades de suelo y subsuelo, así como la utilización de materiales nocivos, como el cianuro, que sirve para separar el mineral o material que se desea extraer y que generan consecuencias graves y a veces irreversibles en el medio ambiente, en las poblaciones cercanas a la explotación y en la salud de quienes tienen contacto directo o indirecto.

Es por dichas razones que la población de varios municipios ha iniciado diferentes procesos judiciales y actividades sociales para

frenar la extracción; la realización de una consulta popular para la toma de decisiones o marchas multitudinarias para rechazarlos, por ejemplo.

Es importante decir que estos proyectos mineros no son los únicos que se pretenden o se llevan a cabo en el Quindío; el extractivismo tiene diferentes representaciones, actividades como la agricultura extensiva de aguacate hass, que se desarrolla en varios municipios, también sobreexplotan la tierra y generan daños medioambientales muchas veces irreparables.

Todas estas condiciones hacen que el problema tenga un gran impacto social y ambiental que afecta a todo el país, pues el territorio quindiano, a pesar de ser pequeño, en lo que se refiere a la extensión de sus tierras, cuenta con una gran diversidad ambiental que es fundamental para mantener la identidad colombiana, por ello es indispensable que se investiguen las posibles repercusiones que los proyectos extractivistas podrían generar en él, ya que actualmente no se encuentran muchos textos serios que hablen específicamente del departamento, a pesar de que han habido pronunciamientos sociales y judiciales al respecto.

Esto conduce a que se formule la siguiente pregunta ¿Qué proyectos extractivistas se llevan a cabo o se planean realizar en el paisaje cultural cafetero quindiano?

Para dar respuesta a la interrogante, se hablará del contexto general de la zona, el problema que se vive en ella y el por qué es tan importante su protección; seguidamente, se narrarán los hechos jurídicos relevantes que se han presentado a lo largo de los años, y se detallará por qué son relevantes y qué ha desencadenado cada uno de ellos en la lucha ciudadana existente.

II. Contextualización

Para hablar de la situación de los proyectos extractivistas en el Quindío, es esencial estudiar la zona que se conoce como paisaje cultural cafetero:

El Paisaje Cultural Cafetero, hace referencia a un conjunto de territorios comprendidos por Caldas, Quindío, Risaralda y Valle Del Cauca, quienes han desarrollado una cultura en torno al café, este incluye el esfuerzo humano y familiar que demuestra un valor universal que lo llevaron a ser declarado

patrimonio mundial de la Unesco. Por sus condiciones de localización, relieve, clima y suelos, esta región presenta un elevado número de hábitats de interés estratégico para la conservación de la diversidad biológica, cuenta con una gran presencia de bosques nativos y corredores biológicos considerados indispensables para la conservación de la biodiversidad mundial (Paisaje cultural cafetero, 2017).

La UNESCO declaró al paisaje cultural cafetero como patrimonio de la humanidad, en razón a lo que este representa no solo en materia ambiental, sino también en la cultura nacional. Ello es especialmente relevante porque la declaratoria le da un estatus de mayor importancia y, por ende, otorga al Estado una mayor responsabilidad con la zona de la que tiene con otros bienes públicos que están definidos por medio de las siguientes características:

La no rivalidad y la no exclusión (Stiglitz, 1986) [...] Un bien es no rival cuando el disfrute de una persona adicional no disminuye el bienestar que otra persona, o conjunto de personas adquiere de este bien; y no excluyente implica que no se puede privar a ninguna persona del disfrute de ese bien” (Santander, 2009, pág.14).

Es posible notar que es esencial que el Estado y la ciudadanía estén prestos a proteger todos los bienes públicos de la nación por lo que representan para el bienestar común de la población, pero también hay que enfatizar en los que, por algún motivo (ambiental, cultural o ambos como en el caso de la zona cafetera), tienen estatus elevado y que, por ello, es de imperiosa necesidad que no se permita realizar intervenciones que degeneren dicho bien.

En segundo lugar, hay que nombrar las etapas del proceso de explotación y las instituciones encargadas de vigilar la minería en Colombia para identificar en manos de quién está hacerse cargo y resolver el problema.

Las entidades encargadas de hacer revisión de todo el proceso son: el Servicio Geológico Colombiano, Agencia Nacional de Minería y la Unidad de Planeación Minero-Energética (Agencia Nacional de Minería, s.f.)

Según la Agencia Nacional de Minería, el primer requisito para conseguir la explotación de un territorio es la exploración que tiene una duración de tres años prorrogables. En este tiempo, debe hacerse el pago del canon superficiario, informes semestrales y anuales,

obtener permisos menores y comprar la póliza minero ambiental, esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales. El segundo paso es la construcción y montaje (después de conseguir la licencia ambiental), que dura otros tres años, donde se realizan las obras de infraestructura e instalación; por último, la fase de explotación, que dura 24 años prorrogables y donde se deben cumplir los siguientes requisitos: pago de regalías, informe semestral y anual, reportes a las autoridades ambientales y pago de la póliza minero ambiental, el objetivo de esta etapa es la extracción del mineral y el cuidado del ambiente en el proceso.

Actualmente no hay explotación a gran escala en el territorio; sin embargo, se han entregado títulos mineros en los diferentes municipios del Quindío (Pijao, Salento, Génova y Calarcá) a diferentes empresas que buscan iniciar la explotación; por ejemplo, la multinacional africana AngloGold Ashanti (compañía que más riesgo ha representado en los últimos años), que planeaba realizar un mega proyecto que uniría los departamentos del Quindío y del Tolima, pero, ante la resistencia ciudadana, que por diferentes medios (como marchas multitudinarias, tutelas y consultas populares) se esforzó para evitar que esta se diera, la empresa terminó por decir que renunciaría a todos los títulos que poseía en el Quindío, sobre todo en Salento; la noticia fue tan sorprendente e importante que se publicó en varios medios de comunicación nacionales e incluso las entidades estatales involucradas en el tema lo anunciaron en sus páginas oficiales; no obstante, a pesar de que efectivamente abandonaron algunos de ellos, actualmente conservan dos grandes títulos en el municipio, que abarcan una extensión de tierra considerable que, además, pasa sobre el valle de Cocora, de esta manera se ha afectado a la palma de cera, que fue elegida como árbol nacional por la ley 61, de 1985, durante la presidencia de Belisario Betancur y que fue descrita como:

[...] un verdadero patrimonio estético de la nación y como una de las notabilidades florísticas más típicas de la vegetación colombiana, no sólo por ser un elemento destacado y característico del paisaje andino, sino por la cera que produce, por lo extraordinario de su hábitat, que se sale ampliamente de los límites geográfico-altitudinales comunes en la familia de las palmas, además de ser la más hermosa y más desarrollada dentro del género, puesto que puede superar los 50 metros de altura (S. Piedrahita, La palma de cera, el árbol nacional. Banco de la República, 2021).

Lo anterior es importante, pues, aunque el trabajo investigativo se centra principalmente en lo que representa el paisaje cultural cafetero para el Quindío y para el país en general, no se puede pasar por alto que en él concurren otras condiciones indispensables para mantener la identidad ambiental y cultural del país, como la palma y las orquídeas que, por cierto, también están presentes en el departamento.

Los cultivos masivos de aguacate hass han afectado de diferentes formas a las fuentes hídricas y los tradicionales cultivos de café y, si se suman ambos problemas, se hace evidente que la zona tiene un peligro grave debido a que todos los métodos con los que el pueblo contaba para evitar que se iniciaran proyectos mineros han sido eliminados por el poder Judicial del país, dejándolos sin opciones.

III. Hechos jurídicos relevantes

Para dar inicio a este punto es necesario explicar por qué la parte jurídica resulta importante para la consecución del objetivo principal de los pobladores del Quindío, que es frenar los proyectos extractivistas.

El factor determinante es que, en Colombia, hay diferentes tipos de normas y pronunciamientos judiciales que han tocado el tema y porque, además de las manifestaciones multitudinarias que se realizaron no solo en el Quindío, sino en otros departamentos y municipios para rechazar los proyectos mineros que vienen de la mano de las grandes multinacionales, que se denominaron “Marcha carnaval por la defensa de la vida”, se interpusieron tutelas, se iniciaron consultas populares y las altas cortes del país dieron conceptos y decidieron al respecto a todas ellas.

Es esencial mencionar algunos artículos de la constitución política de Colombia, donde se hace referencia a temas medioambientales, pues de ella provienen todas las demás disposiciones. Además, es conocida como “constitución verde”, por la gran cantidad de cláusulas que propenden por el cuidado del medio ambiente y que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) menciona así:

La Constitución Política de Colombia, denominada “Constitución Verde” por sus disposiciones hacia la conservación de la biodiversidad proclama que el Estado debe velar para la diversidad e integridad del medio ambiente, responsabiliza al ciudadano en cuanto a la preservación del patrimonio cultural y de los recursos naturales, y reconoce los derechos de los pueblos indígenas adjudicándoles territorios comunitarios (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Información forestal disponible en 2004 sobre el FAO perfil forestal del país, 2004).

Algunos de los artículos más significativos son los siguientes:

Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).

Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 63).

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. [Además] deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (art. 80).

De ellos (entre muchos otros artículos) se desprenden otras normas que están directamente relacionadas con el tema ambiental y que enuncian y desarrollan las obligaciones que están a cargo del Estado y los particulares, además de los derechos de los que estos últimos gozan; por ejemplo, la ley 685 de 2001, que regula la minería en el país, en ella se establecen “zonas reservadas, excluidas y restringidas”, en el artículo 31 y siguientes; sin embargo, en el artículo 5 se determinó que el subsuelo pertenece al Estado colombiano y no a los particulares, expresado de la siguiente manera:

Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacientes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos.

Es por ello que es el Estado el único que tiene la potestad de iniciar o dar cabida a las explotaciones mineras, pues no es este el que tiene que hacer el proceso, ya que es posible efectuarlo bajo la modalidad de concesión con empresas privadas nacionales o extranjeras, estas últimas son las que representan un mayor riesgo para la sostenibilidad ambiental de los territorios a los que llegan para iniciar

grandes proyectos sin que la ciudadanía pueda hacer parte en la decisión. Esto lo confirmó la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia SU095 de 2018 (Unificación), donde se declaró que no podían realizarse consultas populares sobre el tema, a pesar de que varios municipios habían comenzado estos procesos no solo en el Quindío, sino en los otros departamentos que forman parte del paisaje cultural cafetero; además, la corte ya se había pronunciado (al decidir expresamente lo contrario) respecto a una consulta popular por medio de la sentencia T-445 de 2016. Antes de hablar de esta otra sentencia hay que señalar que los dictámenes de unificación en Colombia se dan cuando ha habido decisiones divergentes dictadas por las altas cortes respecto a un mismo tema, por lo que la corte constitucional, como máximo órgano de cierre, decide qué interpretación debe dársele al tema de ese punto en adelante.

Después de hacer esa claridad, se va a retomar la sentencia T-445 de 2016 (de tutela), en la que se dio respuesta a la acción instaurada por Liliana Mónica Flórez Arcila contra el Tribunal Administrativo del Quindío, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia y a la participación ciudadana, por haber sido rechazada la pregunta de consulta popular diseñada por el alcalde del municipio para que la comunidad decidiera si quería o no actividades de explotación minera.

Conforme a ello, la pregunta a analizar fue “¿Está usted de acuerdo, sí o no, con que en el municipio de Pijao se ejecuten actividades que impliquen contaminación del suelo, pérdida o contaminación de fuentes hídricas, afectación a la salubridad de la población, o afectación de la vocación agropecuaria del municipio, con motivo de proyectos mineros?”

La sentencia, por medio de las actuaciones de la corte, realizó la vinculación del trámite a las autoridades encargadas de proteger el medio ambiente y regular la política minera en el país y dispuso que informaran los daños que pueden llegar a ocasionar las actividades mineras a gran escala en materia de pérdida y afectación de recursos hídricos, la calidad de vida y las costumbres y organización de los habitantes de aquellos pueblos o municipios aledaños a la explotación, también se consideró la cantidad de títulos mineros que se han

otorgado hasta el momento en Pijao-Quindío, que fue el que, por medio de su alcalde, inició el proceso de consulta.

El ministerio nacional de minas, en su respuesta a la corte, mostró los títulos mineros ubicados en Pijao y también expuso que, respecto a los daños sociales y económicos que genera la minería en los municipios, la licencia ambiental permite corregir o compensar cualquier posible afectación al entorno del territorio.

La corte concluyó finalmente que “los entes territoriales poseen la competencia para regular el uso de suelo y garantizar la protección del medio ambiente, incluso si al ejercer dicha prerrogativa terminan prohibiendo la actividad minera” (Sentencia T-445, 2016). Se puede considerar que la corte no solo contradice la constitución política, que a lo largo de todos sus artículos prioriza los derechos de las y los colombianos y la protección del medio ambiente, sino que se contradice a sí misma, pues el cambio de decisión fue tan radical que, a pesar de que las sentencias de unificación buscan dar claridad a una controversia, no tiene sentido que pasen de decidir basándose en los derechos consagrados en la constitución a sobreponer la propiedad del Estado sobre el subsuelo para cerrar definitivamente una de las opciones más fuertes con las que se contaba para frenar a las multinacionales.

Adicionalmente, en dicha sentencia, argumentaron que la pregunta formulada atentaba contra la libertad del votante, razón por la cual comunicaron al gobierno de Pijao que:

[...] si en el futuro desea realizar una consulta popular con el objeto de reglamentar el uso del suelo y garantizar una mayor protección a los recursos naturales, se abstenga de redactar la pregunta con términos valorativos o cargas apreciativas que induzcan al elector a una respuesta determinada (sentencia T-445, 2016).

Ello demuestra que el estudio hecho en ese momento dio como resultado la viabilidad de este mecanismo jurídico al que solo había que ajustar la formulación de la pregunta, entonces ¿Por qué la corte da reversa de forma tan repentina? ¿Por qué favorece los intereses particulares de las grandes multinacionales por sobre los de la ciudadanía que la constitución política juró proteger?

Otro antecedente que es importante tener en cuenta para reforzar la teoría de que las altas cortes fallan a favor de estos intereses

particulares es la sentencia de tutela en primera instancia que profirió el Tribunal Superior de Armenia, donde, por petición del accionante, se reconoció al valle de Cocora, en Salento, como sujeto de derechos, a fin de velar por su protección, pues en él se encuentran no solo fuentes hídricas importantes para todo el departamento y el paisaje cultural cafetero, sino también la palma de cera, que es el árbol nacional; este fallo no duró mucho en pie debido a que la corte suprema de justicia, en sala de casación civil, revocó la sentencia por considerar que no se aportaban pruebas suficientes de que el valle se viera afectado y requiriera ese reconocimiento, ello sin tener en cuenta, primero, que la UNESCO declaró al paisaje cultural cafetero como patrimonio de la humanidad y todos los territorios que forman parte de este deberían contar con especial protección del Estado y, segundo, el principio de precaución que se reconoció en el ordenamiento nacional mediante la ley 99 de 1993 y en la que se enuncia así:

Artículo 1. 6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Solo queda esperar por un nuevo pronunciamiento de cualquiera de las cortes con la esperanza de que, en esta ocasión, fallen en mayor concordancia con los principios y propósitos que se les asignaron por medio de la constitución.

Cabe resaltar que en la legislación colombiana se puede apreciar en la ley 685 de 2001, artículo 7:

La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras. Cuando Uniones Temporales reciban concesiones deberán constituirse en figura societaria, con la misma participación que se derive de la propuesta presentada. También podrán presentar propuestas y celebrar contratos de concesión los consorcios, caso en el cual sus integrantes responderán solidariamente de las obligaciones consiguientes.

Esto describe un parámetro establecido para acceder a la celebración de contratos mineros y facilita las cosas para las grandes empresas dedicadas a esta actividad, ello sobre las personas naturales.

La mayor parte de las normas y sentencias mencionadas, aunque tienen un gran componente ambiental, se centran, sobre todo, en el tema minero, pero, respecto al cultivo de aguacate, se puede nombrar al plan de ordenamiento territorial que rige a los departamentos y municipios de Colombia, pues ya no se habla de la utilización del subsuelo que pertenece al Estado, sino al uso del suelo en el que, hasta el momento en que se escribe este capítulo, puede intervenir la población de cada territorio.

La ley a la que se hace mención es la 1454 de 2011, en la que, antes de reglamentar cómo se debe organizar el territorio, enumera algunos principios por los que este debe regirse y que desde una óptica personal pueden resultar más relevantes que las demás disposiciones, por lo que se van a citar y comentar algunos.

Es el artículo 3 el que menciona algunos principios de relevancia sobre el tema, entre los que se destaca:

Numeral 2. Autonomía. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Esto es importante, porque da a entender que, a diferencia de los proyectos mineros en los que por decisiones recientes no pueden intervenir ni siquiera las alcaldías municipales y las gobernaciones departamentales, cada territorio puede autodeterminarse y decidir qué proyectos van a llevarse a cabo y en qué lugares.

Numeral 6. Sostenibilidad. El ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

Respecto a este principio no es necesario dar una explicación muy detallada, pues la sostenibilidad ya ha sido nombrada en diferentes ocasiones a lo largo del texto, pero sí vale la pena preguntarse de manera preliminar si en este caso sí se va a vislumbrar su cumplimiento o, al contrario, van a encontrarse obstáculos parecidos a los que se ven para la minería.

Numeral 7. Participación. La política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen

parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.

Este podría ser el más relevante de los principios, si se toma en cuenta que de él se desprende que las entidades municipales y departamentales están condicionadas no sólo permitir, sino a promover y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo que podría equipararse a un concepto tal vez un poco básico de gobernanza, que puede definirse así:

La capacidad de las sociedades humanas de proporcionarse sistemas de representación, instituciones, procesos, y cuerpos sociales, para autogestionarse en un movimiento voluntario. Esta capacidad de conciencia (el movimiento voluntario), de organización (las instituciones, los cuerpos sociales) de conceptualización (los sistemas de representación) de adaptación a las nuevas situaciones es una de las características de las sociedades humanas (Calame y Talmant, 1997, pág. 19).

Pero, nuevamente, ¿será suficiente la representación ciudadana dentro de los planes de ordenamiento territorial o este principio se habrá quedado en el papel como en muchas ocasiones lo ha hecho el de sostenibilidad?

Para responder la pregunta hay que decir que, más adelante, en dicha ley se nombran comisiones municipales y departamentales que son las encargadas de hacer la planeación del ordenamiento territorial y en las cuales deben participar, entre otros, expertos en el tema designados por el sector académico de la respectiva entidad territorial (ya sea municipio o departamento); sin embargo, la mayoría de intervinientes terminan siendo servidores públicos, que forman parte de diferentes entidades y que, si se sigue una línea lógica, muy seguramente tomarán decisiones basados en las directrices gubernamentales, en lugar del beneficio e intereses del pueblo, pues, en muchos casos, el cargo público que ostentan está estrechamente ligado al cumplimiento de los intereses de los gobernantes que los nombraron en el puesto y esto se hace evidente cuando se escuchan las quejas y reclamos, sobre todo, de campesinos que se ven perjudicados por las acciones abusivas que empresas aguacateras llevan a cabo (como el desvío de los cauces de los ríos y el paso de maquinaria pesada que destruye la flora del sector).

Es por ello que no se cumple con el propósito de la norma, pues son los principios los que deben regir todas las disposiciones que se enuncian posteriormente a ellos.

Adicionalmente a todos los antecedentes jurídicos nacionales que se mencionaron, hay otros internacionales que se dan por medio de tratados ratificados por Colombia, como la convención de Estocolmo y que, en el artículo 2, principio 4, consagra que, cuando se planifique el desarrollo económico en los Estados, se debe considerar la conservación de la naturaleza, la fauna y la flora silvestre. En este punto, también está incluida la declaración del paisaje cultural cafetero como patrimonio de la humanidad por parte de la UNESCO.

Por último, hay que hacer una mención especial al acuerdo de Escazú, donde se habla que el Estado debe dar a sus habitantes información suficiente y clara sobre los procesos que tengan que ver con el medio ambiente y debe, además, incluirlos en las decisiones que se tomen referentes a estos temas. Este acuerdo fue firmado por Colombia; sin embargo, el congreso de la república se ha negado a ratificarlo, a pesar de que diferentes instituciones y organizaciones le han hecho un llamado urgente para que lo debatan, pues hay mucho descontento social alrededor de estas decisiones; asimismo, muchos líderes sociales y ambientales que se dedican a la protección de algunas zonas medioambientales importantes han visto amenazadas sus vidas y muchos otros han sido asesinados.

Cabe preguntarse por qué el legislador ha decidido hacer caso omiso del llamado que se le hace para proteger el medio ambiente y a quienes luchan para mantenerlo a salvo, si ellos, a diferencia de los magistrados de las cortes, son elegidos por voto popular y están en la obligación de representar los deseos de las personas que los eligieron para el cargo y crear o modificar las leyes de la manera más beneficiosa para todos, ello incluye velar porque las condiciones de vida de todos sean las más propicias, algo que no es posible, si se deteriora de manera irreversible el medio ambiente que se necesita para subsistir.

IV. Conclusiones

Es importante reiterar que, actualmente, en el Quindío, no se desarrollan proyectos mineros a gran escala, en parte gracias a la lucha

multitudinaria que la población quindiana ha concretado durante todos estos años y que, a pesar de que pueda parecer disminuida, porque, a causa de la pandemia por COVID-19, no se pudo seguir realizando la marcha carnaval, sigue en pie, pues la preocupación por el bienestar natural y cultural es constante en gran parte de la ciudadanía que, con ayuda de los mecanismos judiciales, ha tratado de blindar la zona, pero, lastimosamente, nada de esto significa que el paisaje cultural cafetero y lo que representa no solo para la región, sino para el país, esté a salvo, pues hay varias cosas claras; la primera, es que la multinacional AngloGold Ashanti engañó a la población cuando aseguró que se iría del territorio, ya que no cumplió con su palabra de renunciar a todos los títulos mineros que posee y podría simplemente estar esperando a tener la vía totalmente libre mediante las sentencias y normas que van en contravía de los intereses del pueblo colombiano para iniciar la explotación.

Lo segundo es que, por alguna razón, los estamentos judiciales están yendo en total contravía del sentir ciudadano y el cuidado del medio ambiente y, lo tercero, es que no importa qué tan ecológica o verde pueda considerarse a la constitución nacional, si el Estado no deja de lado los intereses económicos cuando de proteger el medio ambiente mega diverso con el que cuenta el país.

Por último, además de todas las consideraciones que se hicieron sobre el tema de la minería, es indispensable reiterar el tema del cultivo de aguacate hass, pues en general no se le presta la atención suficiente fuera del territorio, porque no muchos comprenden lo nocivos que pueden llegar a ser los monocultivos de tales magnitudes para el medio ambiente y eso es un grave error, ya que estos, a diferencia de los proyectos mineros, no son una amenaza que podría llevarse a cabo en el futuro, sino que están representando un daño consumado desde el mismo momento en que las multinacionales agrícolas llegaron al territorio para cultivar de forma desmedida y sin ningún tipo de cuidado medioambiental.

Es por ello que no solo no se puede pasar por alto la situación, sino que, además, hay que hacer especial énfasis en que, si la pretensión de la población realmente es proteger su patrimonio cultural y ambiental (representado en el paisaje cultural cafetero en este caso), se deben fortalecer las acciones que algunos sectores han empezado a

tomar no solo frente al problema minero, sino ante todas las intervenciones que podrían afectar el territorio casi tanto como una mina a cielo abierto por la utilización de pesticidas en cantidades industriales y el desvío de los principales cauces de agua que pasan y abastecen a todo el Quindío, no solo para el consumo personal, sino también para el riego del tradicional cultivo de café, que es tan importante para todos y para el turismo, que en los últimos años ha representado también gran parte de la identidad y los ingresos de la población.

V. Referencias bibliográficas

- Alba, A. (2008). Información forestal disponible en 2004 sobre el. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) <http://www.fao.org/forestry/14834-0ea00d28da86455100bbb81634b5eada.pdf>
- Bautista, J, y Santander, J. (2009). Políticas públicas y uso de bienes públicos: su provisión e impacto en el caso de los centros de desarrollo comunitario en Bogotá; Fundación Universidad Central, Colombia: <https://www.ucentral.edu.co/sites/default/files/inline-files/2009-12-documentos-investigacion-economia-005.pdf>
- Corte constitucional. Sentencia SU095 (2018). M.P Cristina Pardo Schlesinger: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU095-18.htm>
- Corte constitucional. Sentencia T-445 (2016). M.P Jorge Iván Palacio Palacio: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-445-16.htm>
- Gudynas, E. (29 de octubre de 2018). *Extractivismos*: <https://www.fuhem.es/2019/10/29/extractivismos/> de consulta
- Ley no. 1454. Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y Caribe. Colombia, junio 2011.
- Ley no. 685. Código de minas. Colombia, 2001.
- Ley no. 99 de 1993. Ministerio del Medio Ambiente. Colombia, 1993.
- Narbondo, P. y R. Conrado (2001): Reforma administrativa y capacidad estatal de conducción en Calame, P. y Talmant, A. (2001): *Con el Estado en el corazón*”. Editora Vozes. Ediciones Trilce. Montevideo
- Paisaje cultural cafetero. (2017). *Paisaje cultural cafetero*: <http://paisajeculturalcafetero.org.co/contenido/descripcion>
- Agencia Minera Nacional (2021). *Así es nuestra Colombia minera*. Agencia Nacional de Minería: <https://www.anm.gov.co/?q=Asi-es-nuestra-Colombia-minera>

Capítulo VI

El reconocimiento de los cuerpos de agua sagrados como sujetos de derecho: Una estrategia de lucha frente a las actividades extractivistas

Sumario: *I. Introducción. II. Río Ganges. III. Río Whanganui. IV. Río Atrato. V. El patrimonio biocultural frente a las industrias extractivistas. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas.*

Francisco Javier Leyva Ortiz¹²

I. Introducción

La pregunta rectora de esta investigación es, ¿cómo el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos puede constituirse como una estrategia de lucha frente a las actividades extractivas en América Latina? El objetivo es plantear la importancia de esta consideración para constituirse como una estrategia de lucha frente al extractivismo, a partir de la experiencia de tres ríos que, para 2021, habían sido declarados como sujetos de derecho: el río Atrato, en Colombia; el río Ganges, en India, el río Whanganui, en Nueva Zelanda.

En un primer momento, se realiza una lectura exhaustiva de una bibliografía de la cual; en un segundo instante, se efectúa una tabla de sistematización operativa, en función de la experiencia de constitución de los tres ríos como sujetos de derecho. Los argumentos se plantearán bajo la definición que le dieron las cortes de sus respectivos países; el análisis de los contextos que se presentan en los tres escenarios, y se recurrirá a los conceptos y propuestas de desarrollo de las comunidades originarias de dichos territorios, que pueden haber sido implementadas, como el concepto de patrimonio biocultural (Toledo, 2013) y la lucha frente a las industrias extractivistas (Gudynas y Acosta, 2011); para, finalmente, llevar a cabo un análisis de balance bibliográfico, que habilite las lecciones de aprendizaje de estos tres casos, a fin de que otros cuerpos de agua situados en un contexto de

¹² Investigador en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en Agenda 2030 y cultura de paz.

vulnerabilidad cobren significancia en la obtención de un reconocimiento del Estado como sujetos de derechos, constituyéndose como una forma de estrategia de lucha para el cuidado y reproducción del agua como un bien común entre estas comunidades.

II. Río Ganges

Este río es probablemente el más famoso de los tres en cuestión; porque es uno de los principales símbolos de todo un país: India. Un río que, según la tradición, “es la diosa Ganga, transformada en este cuerpo de agua y sostenida por una trenza del dios Shiva” (García Trabazo, 2003, pág. 34), uno de los tres dioses principales del hinduismo, de ahí su importancia.

A diferencia de los otros dos ríos que se estudiarán, no es un río sagrado para una comunidad considerada como indígena. Quienes acuden a él son personas originarias de ese país, cabe destacar que esta población es la mayoritaria en la nación, a diferencia de los otros casos. Asimismo, hay que recalcar que el hinduismo es una de las religiones más profesadas en India.

Por lo tanto, para el Estado es relativamente fácil darle el reconocimiento como lugar sagrado a esta área natural, pues es la mayoría de la población quien lo ve así. El Estado solamente legitima una práctica que ya era bastante común realizar y que, al ser el grupo mayoritario, prevalecen sus creencias, usos y costumbres.

Esta será la principal diferencia respecto a otros casos y por ello no fue necesario una lucha por la dignificación de toda una etnia y su cosmovisión, como se da en otros países.

Al ser la población hinduista la predominante en el país y la que lo considera un lugar de culto, el río recibe cantidades enormes de visitas. Es casi como un mandamiento que toda persona hinduista debe visitar por lo menos una vez en la vida el río Ganges y bañarse en sus aguas, incluso los restos mortales son depositados ahí, por lo tanto, se ha vuelto un río que “rebosa de bacterias peligrosas” (McNeil, 26 de diciembre de 2019, párr. 1), ello deja mucho que pensar sobre el concepto de lo sagrado. Es así como la concepción de lo sagrado, en este caso, no es relativa a conservar el río inmaculado y donde la mano humana no debe ni tocarlo, sino todo lo contrario, lo sagrado gira en

torno a que toda la población quiere y debe hacer uso de su agua, una especie de agua bendita que se usa a veces de manera desmedida, aunque no al mismo nivel de contaminación, como el de las fábricas y las industrias que se han instalado a lo largo del río.

Por otro lado, no presencié un escenario de lucha ni de reivindicación, como sí ha ocurrido en otras partes del mundo, donde las comunidades indígenas han sido protagonistas, como los que se mencionarán a continuación. En este caso sí existe un pueblo originario, el hinduista, y, si bien tuvieron que enfrentarse al dominio británico, se llegó a un acuerdo donde “hubo Estados que eran gobernados por reyes hindúes bajo tutela británica, eran llamados Estados Principescos” (Bowen, 2012, pág. 106). Por lo que pudieron conservar y seguir difundiendo sus creencias, perdurando hasta la actualidad.

Una de las principales diferencias que se encuentran entre el escenario latinoamericano y el indio es que, en el país asiático, la población que considera sagrado a este río es mayoría, aunado a que pudieron conservar sus usos y costumbres en el periodo colonial, tal como se menciona anteriormente. En América Latina, los pueblos indígenas tienden a ser minoría en sus respectivos países, por lo tanto, el porcentaje de población que considera necesario el cuidado del río y del medio ambiente es menor, frente a una población mayoritaria, que es mestiza, capitalista, con ideología muy diferente y que se sitúa en las élites políticas y económicas. En India, en las propias élites, se aprecia gente que profesa la religión hinduista, que tiene interés en que el río sea visto como sagrado.

Esta situación fue presentada en un tribunal en 2016, por un ciudadano que buscaba una orden para prevenir la contaminación generalizada de los ríos. En su decisión, la corte emitió órdenes de protección de ríos, cese de las actividades mineras y creación de órganos de gestión de ríos (International Rivers, 2020, pág. 9).

La corte enfatizó que los ríos ocupaban un lugar importante en los sistemas de creencias hindúes y concluyó que reconocer la personalidad jurídica de los ríos Yamuna y Ganges “protegería el reconocimiento y la fe de la sociedad” (International Rivers, 2020, pág. 9). La corte emitió órdenes de reparación adicionales, e indicó a los funcionarios estatales a “defender el estado de los ríos Ganges y

Yamuna y también a promover la salud y el bienestar de estos ríos” y “representar en los procedimientos para proteger los intereses de los ríos Ganges y Yamuna” (International Rivers, 2020, pág. 9).

Estas acciones se veían como un precedente para todo el mundo, pues se trata del primer caso donde un cuerpo de agua podía tener una personalidad jurídica, basado con el tinte religioso, pero mezclado con sustentos ambientalistas sobre la importancia de su cuidado, pues hubiera quedado incompleta la meta si solamente se hubiesen centrado en el aspecto teológico. Hubiera sido como si a un edificio o un monumento se le clasificara como sagrado y se le da esa categoría, en tanto objeto inamovible, mientras que un río es todo un cuerpo, es un ser que transporta a seres vivos a su vez y que no puede ser contenido en una cápsula para su veneración, sino que todo ser vivo necesita de su contenido: agua. Por más sagrado que sea, siempre se necesitará usar su agua y, en el caso del Ganges, esta agua tiene múltiples usos.

Ahora bien, no quedó claro cómo se regularían las múltiples actividades que se harían en el río con fines religiosos sin llegar a exceder sus capacidades y que por ello afectase a la población. No era una protección solamente de las grandes compañías que hacían uso del agua, sino de la gente. El estilo de vida de la mayoría de la población, por sí mismo, no es sostenible, por lo que resultaría complicado compaginar la cuestión ambientalista con la religiosa.

Finalmente, no fue ninguna de estas razones las que terminarían con este primer proyecto de río con personalidad jurídica, sino que el propio gobierno de Uttarakhand solicitó la suspensión sobre la base de que “dejaba inseguridad jurídica y no tenía en cuenta los problemas de federalismo que rodean los ríos transfronterizos” (International Rivers, 2020, pág. 9) la cual se dio en agosto de 2017, es decir, a solo cuatro o cinco meses de aquella decisión.

Esta justificación deja en claro la visión antropocentrista que prevalece, donde se piensa que el agua conoce de fronteras y no se le ve como un cuerpo que se interconecta con todos los flujos de agua que existen alrededor del planeta, al punto de ver la cuestión de fronteras como pretexto suficiente sin siquiera esclarecer si estaban de acuerdo los otros países o estados de la India.

Esta lección pone a reflexionar sobre cómo los ríos, que han servido como fronteras naturales entre entidades subnacionales y

países, están en contante disputa no solo por demostrar a quién corresponden, sino de qué manera pueden constatar que no pertenecen propiamente a nadie, ya que todas las personas pueden hacer uso de sus aguas y que lo que alguien haga río arriba en otro país puede afectar a una tercera nación.

Por lo tanto, de este primer caso se puede aprender que, para avanzar en la gestión holicentrista de los ríos, primero será más fácil que sean cuerpos de agua que estén enteramente dentro de un mismo país o región o que se comparta entre países, que tengan ideas o religiones afines, donde exista disposición de cuidarlo y una voluntad que no se base únicamente en la de una persona, si no de una parte importante de la población que comparten usos y costumbres. Bajo estas dos premisas se dieron otros dos casos donde se les dio personalidad jurídica a los ríos, las cuales se presentan a continuación.

III. Río Whanganui

La legislación que le dio personalidad jurídica a este río fue la *Te Awa Tupua* (Whanganui River Claims Settlement) Act 2017. El motivo de este nombre es porque *Te Awa Tupua* es un concepto maorí, el grupo indígena mayoritario de Nueva Zelanda, que hace alusión a “un todo indivisible y vivo, que comprende el río Whanganui desde las montañas hasta el mar, incorporando todos sus elementos físicos y metafísicos” (Oficina del Parlamento de Nueva Zelanda, 2017, art. 12).

De esta forma, quien presentó este caso y a quien se le otorgó la autonomía sobre las decisiones que se tomen en torno al río es:

[...] un grupo colectivo que comprende a cada individuo que desciende de una persona que, en cualquier momento después del 6 de febrero de 1840, ejerció derechos y responsabilidades consuetudinarios con respecto al río Whanganui en virtud de ser descendiente de: *Ruatipua, Paerangi, Hawnui-ā-Pāpārangi* (Oficina del Parlamento de Nueva Zelanda, 2017, art. 8).

Se pone esa fecha porque hace alusión al tratado de Waitangi, firmado entre la población británica y maorí cuando los europeos llegaron a *Aotearoa*, hoy conocida como Nueva Zelanda, para asentarse. Este pacto intentaba permitir la coexistencia de ambas naciones en las islas que conforman este país. A la fecha, el 6 de febrero aún es considerado como el Día de Nueva Zelanda, en honor a este evento.

Es en este sentido donde ambos bandos malinterpretaron al anterior, lo cual, vemos podemos constatar en la página oficial de Historia del Nueva Zelanda de su gobierno, donde se puede leer (traducido del inglés):

El Tratado de Waitangi tiene dos textos. La versión maorí no es una traducción exacta del inglés. Ha habido mucho debate sobre las diferencias: cómo surgieron y qué significan. Algunas personas argumentan que hay dos tratados: te Tiriti, la versión maorí, y el Tratado, la versión en inglés. En el momento en que se firmó el Tratado, no está claro cuánto se prestó atención a la redacción precisa. (NZ History, s./f., pág. 3)

Es así como en el entendido de que el pueblo maorí estaba dando permiso al británico a asentarse, mientras que el británico no lo ve como un permiso, sino como dueño de una nueva nación.

En el texto en inglés, los líderes maoríes otorgaron a la reina "todos los derechos y poderes de soberanía" sobre su tierra. En el texto maorí, los líderes maoríes dieron a la reina 'te kawanatanga katoa' o el gobierno completo sobre su tierra. La palabra 'soberanía' no tenía traducción directa en maorí. Los jefes tenían autoridad sobre sus propias áreas, pero no había un gobernante central sobre el país. Los traductores del texto en inglés usaron la palabra maorí 'kawanatanga', una transliteración de la palabra 'gobernanza', que estaba en uso actual [...] Los maoríes creen que mantuvieron su autoridad para administrar sus propios asuntos y cedieron un derecho de gobierno a la Reina a cambio de la promesa de protección. (NZ History, s./f., pág. 3)

Los reclamos históricos se han visto depositados desde hace años en el *Whanganui Iwi*. que es una entidad que representa a la población maorí que vive en la zona del río o puede tener después de dicho plazo, y que:

Del Tratado de Waitangi o sus principios:

- (ii) bajo la legislación; o
- (iii) en el derecho consuetudinario (incluido el título aborigen o el derecho consuetudinario); o
- (iv) de un deber fiduciario; o
- (v) de lo contrario; y surge de, o se relaciona con, actos u omisiones antes del 21 de septiembre de 1992—
- (I) En nombre de la Corona; o
- (ii) por o bajo la legislación; y
- (C) se relaciona con el río Whanganui (Oficina del Parlamento de Nueva Zelanda, 2017, art. 9).

Es a partir de aquí que se comenzó a crear “la jurisprudencia de los Derechos de la Naturaleza” (International Rivers, 2020, pág. 6), que

está basada en el pensamiento y modelo de desarrollo indígena, en este caso, maorí, sobre todo en su concepto de *kaitiakitanga* o guardianes, “que considera a los humanos como administradores, en lugar de propietarios, del medio ambiente” (International Rivers, 2020, pág. 6).

Aunado a las luchas históricas, también entró el factor ambiental, pues, al asegurar la conservación del río, se afianzaba la conservación del recurso hídrico; “proteger el río equivale a proteger a la gente y, en este caso, proteger a la gente (maorí) también podría conducir a una mejor protección del río” (Hsiao, 2012, pág. 371).

IV. Río Atrato

Este río se localiza en el departamento del Chocó, en el noroeste de Colombia, el único que tiene costas tanto en el océano Atlántico como en el Pacífico, cercano al istmo de Panamá. Tiene la característica de que la mayoría de su población es afrodescendiente e indígena y donde éstas han conservado sus propias identidades culturales.

El 87% de la población es afrodescendiente, 10% indígena y 3% mestiza. En su composición, el 96% de la superficie continental está constituida por territorios colectivos de 600 comunidades negras agrupados en 70 consejos comunitarios mayores con 2.915.339 hectáreas tituladas y 120 resguardos indígenas de las etnias Embera-Dóbida, Embera-Katío, Embera-Chamí, Wounan y Tule, que corresponden a 24 de los 30 municipios del Chocó (Corte Constitucional de Colombia, 2016, punto 1).

A partir de este escenario, fue que la Corte Constitucional de Colombia señaló las diversas prácticas culturales de las comunidades locales e indígenas y sus vínculos con los ecosistemas regionales y la preservación de la biodiversidad como fundamento de los derechos bioculturales que expresan la relación de “profunda unidad” entre los seres humanos y naturaleza (International Rivers, 2020, pág. 6):

El caso del río Atrato fue presentado por un grupo de organizaciones no gubernamentales que buscaban la protección de los derechos constitucionales. Debido a que el texto de la Constitución colombiana no incluye los Derechos de la Naturaleza, los demandantes argumentaron que la contaminación violó los derechos constitucionales a la vida, la igualdad y el medio ambiente sano de las comunidades cercanas (International Rivers, 2020, pág. 8).

Estas organizaciones que presentaron el caso fueron:

Acción de tutela interpuesta por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”, en representación del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca), el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Asocoba), el Foro Inter-étnico Solidaridad Chocó (FISCH) y otros, contra la Presidencia de la República y otros (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Dicha sentencia se nombró Sentencia T-622/16 Principio de Precaución Ambiental y su Aplicación para Proteger el Derecho a la Salud de las Personas-Caso de comunidades que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales.

Dentro de esta sentencia, se recurrió a los instrumentos jurídicos internacionales que había firmado y ratificado Colombia, así como sentencias nacionales realizadas basándose en ellos; por ejemplo, la T-955 de 2003:

Se interpretó de forma amplia el Convenio 169 de la OIT extendiendo sus interpretaciones a las comunidades negras, consolidando con ello un enfoque biocultural al reconocer los vínculos de los modos de vida de los pueblos indígenas, tribales y las comunidades étnicas con los territorios y la utilización, conservación y administración de sus recursos naturales (Corte Constitucional de Colombia, 2016, punto 3.2).

Destaca que el tribunal recurrió a fundamentos teóricos y científicos para crear nueva legislatura, como sacar su propia conclusión de lo que son los derechos bioculturales, definiéndoles como:

Los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su *forma de vida* con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente [...] unifica sus derechos a los recursos naturales y a la cultura, entendiéndolos integrados e interrelacionados (Corte Constitucional de Colombia, 2016, punto 5.11 y punto 5.12).

También emitió una recomendación sobre la elaboración de política pública en torno a este concepto; “la conservación de la

diversidad cultural conduce a la conservación de la diversidad biológica, por lo que *el diseño de política, legislación y jurisprudencia debe enfocarse por la conservación de la bioculturalidad*” (Corte Constitucional de Colombia, 2016, punto 5.17).

Asimismo, se mencionó la vulneración del derecho a la seguridad alimentaria:

En sentido complementario, la Sala considera que las actividades de minería ilegal en tanto contaminan y amenazan gravemente las fuentes hídricas y los bosques, vulneran directamente la disponibilidad, acceso y sostenibilidad de los alimentos y las formas tradicionales de producción de alimentos de las comunidades étnicas de la cuenca del río Atrato (fundamentos 9.14 a 9.17), lo que implica una afectación de todos los componentes del derecho a la alimentación y las distintas etapas del proceso alimentario (Corte Constitucional de Colombia, 2016, punto 9.33).

Finalmente, la declaración final fue la siguiente:

La Corte declarará que el río Atrato es sujeto de derechos que implican su protección, conservación, mantenimiento y en el caso concreto, restauración. Para el efectivo cumplimiento de esta declaratoria, la Corte dispondrá que el Estado colombiano ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del río en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó; de esta forma, el río Atrato y su cuenca -en adelante- estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Estado colombiano. Adicionalmente y con el propósito de asegurar la protección, recuperación y debida conservación del río, ambas partes deberán diseñar y conformar una comisión de guardianes del río Atrato cuya integración y miembros se desarrollará en el acápite de órdenes a proferir en la presente sentencia (Corte Constitucional de Colombia, 2016, punto 9.32).

Es así como se puede ver que, a diferencia de los casos anteriores, en esta ocasión, se recurrió, más que a respaldo jurídico, a propuestas teóricas, que ya se escuchaban desde hace tiempo y a partir de las cuales, los colectivos se las apropiaron y usaron de fundamentos para crear su propio marco legal que les permitiera gestionar el río y el entorno en el que viven.

V. El patrimonio biocultural frente a las industrias extractivistas

Habiendo hecho el recuento de estos tres casos, ahora pasaré al análisis de dos conceptos que, finalmente, son la clave para entender esta situación, que orilló a la necesidad de pensar en la posibilidad de

considerar a los ríos o cualquier ente de la naturaleza como sujeto de derecho: el extractivismo y el patrimonio biocultural.

Acosta define al extractivismo como:

[...] aquellas actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales que no son procesados (o que lo son limitadamente), sobre todo para la exportación. El extractivismo no se limita a los minerales o al petróleo. Hay también extractivismo agrario, forestal e inclusive pesquero” (Acosta, 2011, pág. 5).

Asimismo, agrega que esta dinámica, si bien existía desde antes, en el contexto latinoamericano, resalta mucho la conquista y colonización europea, e identifica este momento como el inicio de un modo de producción donde “unas regiones fueron especializadas en la extracción y producción de materias primas, es decir de bienes primarios, mientras que otras asumieron el papel de productoras de manufacturas. Las primeras exportan Naturaleza, las segundas la importan” (Acosta, 2011, pág. 5).

Por otro lado, Gudynas (2015) propone su propia definición de extractivismo, a partir de lo siguiente:

Se comienza por delimitar el concepto de extractivismo, que no solo incluye a los sectores que tradicionalmente recibían ese nombre, como los minero y petrolero, sino que debe ser ampliado a otros, en particular los monocultivos de exportación. Encontramos actualmente una diversidad de extractivismos, donde en unos casos persisten las prácticas clásicas que descansan en las grandes corporaciones transnacionales y en otros casos, aparecen los propios Estados llevándolos adelante (pág. 7).

Asimismo, recalca que una importante diferencia entre el extractivismo de cualquier otra actividad capitalista o agroexportadora que se ha suscitado en América Latina, es que se trata de “una extracción de recursos por medios que implican mayores impactos sobre el ambiente, tales como deforestar la selva para la ganadería o la megaminería a cielo abierto” (Gudynas, 2015, pág. 11).

Finalmente, Machado Aráoz, ve al extractivismo como un proceso que va más allá de las consecuencias ambientales y lo identifica como “un profundo proceso de des-territorialización, transformaciones ecológicas, desplazamientos de poblaciones junto con sus prácticas productivas y culturales que hacen parte inescindible de este permanente proceso de reproducción del capital”

(Machado Aráoz, 2017, pág. 276), conjuga el aspecto holicentrista con la forma en la que el ámbito social también se ve perjudicado.

A partir de estas definiciones, se puede concluir que, si bien desde hace varios siglos, existía la explotación de recursos naturales, el extractivismo destaca por ser una etapa contemporánea en América Latina donde, aunado a eso, hacen proyectos enormes con fines de monoproducción y agroexportador, que busca insertarse en los mercados globales y que pone los intereses de sus compradores en el extranjero por encima del desarrollo de su propia población, incluso la producción de alimentos y recursos necesarios para su propio consumo queda en segundo plano.

Desde que el medio ambiente ha ocupado un lugar privilegiado y con enfoque especializado y específico en cumbres de Naciones Unidas, como la de Estocolmo 1972, Río 1992 y Johannesburgo 2002 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo [CNUMAD], 2002, párr. 1), este tema toma su apogeo en los grandes escenarios de negociación internacional y también, en las propuestas teóricas de desarrollo, por lo que el concepto de extractivismo, busca enfatizar estas prácticas no sólo afectan el tema ambiental, sino también a lo social, un binomio que se debe combinar, si se quiere conseguir un verdadero desarrollo sostenible para sus habitantes.

El elemento ambiental juega un papel importante en este concepto, pues ha evolucionado al neoextractivismo, donde se conciben modelos de desarrollo de izquierda, que, aparentemente, sustituyen el neoliberalismo, pero que, al no lograr “cambios sustantivos en la estructura de acumulación” (Acosta, 2011, pág. 11), juegan bajo la misma lógica de extracción de recursos naturales sin lograr un desarrollo sostenible, únicamente se suplantán las empresas transnacionales por el Estado o por corporaciones nacionales y continúan con el mismo trabajo que afecta a la naturaleza desmedidamente y es aparentemente justificado, pues el dinero acumulado se invierte en programas sociales que, a la larga, no serán sostenibles, si no incluyen la dimensión ecologista.

Esta importancia de vincular lo social con lo ambiental es retratada por Toledo, quien hace la observación de que esta dinámica inició en Latinoamérica y en el mundo “una crisis de civilización, no se

trata de la crisis de un sector, sino de la civilización industrial o del mundo moderno” (Toledo, 2013, pág. 53), donde, a la fecha, se le comenzó a dar prioridad a la explotación de recursos para su exportación por encima de ver por los intereses de la gente que habita los territorios donde radican los recursos naturales.

Es así como, tras siglos de resistencia de los pueblos originarios, se empieza a cobrar relevancia estas luchas por los recursos propios, ya no solo pensada desde la visión indígena, sino que el propio sector rural e incluso la sociedad civil, desde sus respectivas localidades, empezó a buscar modelos más sostenibles a nivel internacional, al cuestionar estas ideas de modernidad y del capitalismo, donde cobró relevancia la protección del medio ambiente y el cambiar los medios de producción no solo por cuestiones económicas, sino por cuestiones ecológicas y holicentristas.

En el caso de los pueblos originarios, además de la cuestión de sus derechos ambientales y sociales, como el resto de las poblaciones, también se tenía que ver por la protección de sus tierras y aguas hasta por materias culturales, de ahí que surja el concepto de patrimonio biocultural. Toledo y Barrera Bassols lo traen al escenario iberoamericano y lo definen como:

De todas las expresiones que emanan de una cultura, los conocimientos sobre la naturaleza conforman una dimensión especialmente notable, porque reflejan la acuciosidad y riqueza de observaciones sobre el entorno realizadas, mantenidas, transmitidas y perfeccionadas a través de largos períodos de tiempo, sin las cuales la supervivencia de los grupos humanos no hubiera sido posible. Se trata de los saberes, transmitidos por vía oral de generación en generación y, en especial aquellos conocimientos imprescindibles y cruciales, por medio de los cuales la especie humana fue moldeando sus relaciones con la naturaleza (Toledo y Barrera Bassols, 2009, pág. 20).

Es decir, en el caso de los pueblos indígenas, la naturaleza forma parte de su identidad cultural, ciertas formas tradicionales de cultivo, de comida, así como el espacio en el que viven traducido en sus ecosistemas, forma parte de su cultura y de su estilo de vida. Amenazar este espacio, es coaccionar sus derechos ambientales y culturales. El caso de los ríos sagrados es un ejemplo donde no solo se busca proteger el río por cuestiones de cuidar el agua como un recurso, sino porque alterar el río es cometer un sacrilegio contra su religión en algunos casos y, en otros, dañar todo su estilo de vida y las vidas de todas las especies animales y vegetales que forman parte de la naturaleza como

un todo, donde el ser humano es visto como una más de estas especies. Para finalizar, Toledo (2013) agrega:

El nuevo paradigma biocultural está impulsando una idea nueva: no separar el estudio y la conservación de la biodiversidad del estudio y la conservación de las culturas. No podemos seguir por caminos separados. Lo que van a hacer ustedes en esta innovadora experiencia de campo es conjuntar el interés biológico y ecológico con el interés antropológico o etnológico (pág. 56).

Conceptos como extractivismo, neoextractivismo, patrimonio biocultural y los múltiples modelos de desarrollo propios de los pueblos indígenas de América Latina, han ayudado a identificar nuevas propuestas para encontrar soluciones a los múltiples problemas ambientales desde una perspectiva multidisciplinaria y holística, donde se vea el tema ambiental no solo como algo más que la sola preservación de ciertos espacios naturales, sino como toda una propuesta sociocultural, donde ha habido personas que, desde antes del desarrollo del capitalismo, ya contaban con ideas sobre el uso de recursos naturales de una manera donde se retrata la realidad de que el ser humano no es el centro de la Tierra, sino somos una parte de la madre naturaleza.

VI. Conclusiones

A partir de la lectura expuesta anteriormente y de la descripción de los tres distintos escenarios, se realizó la siguiente tabla, donde se concluye, en primer lugar, que, aunque los tres ríos son o fueron sujetos de derechos, solamente el Whanganui y el Atrato lo siguen siendo, donde estos dos obedecen a una lucha de siglos por parte de los pueblos indígenas por hacer valer sus derechos sobre ciertas tierras, cuya población gira en torno a los ríos. En el caso colombiano, destaca también la participación de pueblos afrodescendientes que, si bien no eran originarios de la zona, después de tantos siglos, crearon sus propios usos y costumbres y, sobre todo, una gobernanza comunitaria, que ha coadyuvado a conservar su cosmovisión, contraria a la lógica de explotación mercantilista y capitalista.

El caso del río Whanganui tiene su sentido de ser sujeto de derechos debido a que existía material jurídico desde hace siglos atrás, como el Tratado de Waitangi, lo cual, otorgarle este reconocimiento se

ve como una evolución dentro del mismo derecho neozelandés, mientras que, en el caso colombiano, no existía un tratado de delimitación de tierras, fue más la lucha comunitaria, donde entraron diversos actores, entre otros, personal académico y de organizaciones de la sociedad civil, que recurrieron a conceptos como el de patrimonio biocultural y extractivismo para repensar el derecho latinoamericano a partir del pensamiento de los pueblos originarios latinoamericanos.

Por lo tanto, los conceptos de patrimonio biocultural y extractivismo solamente están presente en el pensamiento latinoamericano, desde esta lucha indígena, casos como el neozelandés no usaron estas nociones en la corte; sin embargo, también es un país que cumple con características similares a las latinoamericanas, de una nación indígena que intenta sobrevivir frente a la voracidad europea que llegó a sus tierras, solo que crearon su propia escuela de pensamiento diferente a la latinoamericanista e incluso aprendieron parte de la doctrina europea, con el fin de ganarles en su propio juego. A pesar de ello, ambas regiones del mundo, si bien están divididas por el océano y por historias diferentes, cuentan con fines muy similares y aspiran a resultados semejantes: la autodeterminación y preservación de sus bienes comunes, con todo el componente holístico y hasta filosófico que implica.

Es difícil determinar si podrá ser replicada exitosamente el reconocimiento de tierras y aguas sagradas como sujetos de derecho, sobre todo, en el contexto latinoamericano, todo dependerá de qué tan bien funcionen las negociaciones entre las élites y las comunidades para respetar la gobernanza comunitaria o si será necesario recurrir a algo tan elevado en el derecho, como la denominación de los bienes comunes como sujetos de derecho, donde quienes han habitado por generaciones esas zonas sean quienes aboguen por la naturaleza.

Tabla 1

	Río Ganges	Río Whanganui	Río Atrato
Pueblo que lo considera sagrado.	Hinduistas	Maoríes.	Pueblos indígenas. Comunidades afro-descendientes, no lo consideran como tal, pero sí lo ven como parte de su patrimonio biocultural.

Población originaria es mayoritaria en la región que lo considera sagrado.	Sí.	No, pero es el grupo indígena mayoritario del país.	Solamente en ese departamento de Colombia.
Situación del agua.	El agua está altamente contaminada por el uso excesivo del propio pueblo que lo considera sagrado.	Agua controlada por la comunidad. No está tan contaminada.	Agua contaminada por las mineras e industrias extractivistas. Actualmente, está bajo control de las comunidades indígenas y afro-descendientes.
¿Se incluye dentro de su modelo de desarrollo?	No.	Sí.	Sí.
Patrimonio biocultural.	Sí se tiene esta visión en India, pero no se usó en la sentencia.	No se usa el concepto explícitamente en la sentencia, pero sí se reconoce el vínculo entre cultura y medio ambiente de la cosmovisión maorí.	Sí, en la Corte así se le consideró.
¿Fue exitosa la sentencia?	No, a los pocos meses, se anuló.	Hasta ahora, sí. Es un reclamo histórico que data desde el siglo XIX.	Sí, incluso, se ha intentado para otros ríos del Amazonas. Sin embargo, persiste la amenaza de las industrias extractivistas de diferentes maneras.

Nota: Elaboración propia, a partir de los datos mencionados.

VII. Referencias bibliográficas

- Acosta, A. (2011). Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición. *Más allá del desarrollo*, 1, 83-118.
- Acosta, A., & Martínez, E. (2010). El agua, un derecho humano fundamental. *Agua; Un derecho humano fundamental*, 7-45.
- Bieluk, J. (2020). River as a Legal Person. *Studia Iuridica Lublinensia*, 29(2), 11-23.
- Bowen, H. V.; Mancke, Elizabeth; Reid, John G. (2012), *Britain's Oceanic Empire: Atlantic and Indian Ocean Worlds, C.1550-1850*, Cambridge University Press.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo [CNUMAD]. (2002). Información general. Organización de las Naciones

- Unidas.
<https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/unced.html#:~:text=La%20Conferencia%20de%20Estocolmo%20de,y%20la%20'contaminaci%C3%B3n%20transfronteriza>
- Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia T-622/16. Principio de Precaución Ambiental y su Aplicación para Proteger el Derecho a la Salud de las Personas-Caso de comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales.
- García Trabazo, J. V. (Ed.). (2003). *Kumârasambhava* (Vol. 7). Ediciones AKAL.
- Gudynas, E. (2015). Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza. Centro de Documentación e Información de Bolivia. Cochabamba, Bolivia.
- Gudynas, E., & Acosta, A. (2011). El buen vivir más allá del desarrollo. *Revista Quehacer*, (181), 70-83.
- Hsiao, E. C. (2012). Whanganui River Agreement. *Environmental Policy & Law*, 6 (42).
- Kauffman C.M., Martin P.L., When Rivers Have Rights: Case Comparisons of New Zealand, Colombia, and India. (4 April 2018). International Studies Association Annual Conference, San Francisco.
<http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload585.pdf>
- International Rivers Organization. (2020). Derechos de los ríos. Earth Law Center.
- Machado Aráoz, H. A. C., & Rossi, L. J. (2017). Extractivismo minero y fractura sociometabólica. El caso de Minera Alumbrera Ltd., a veinte años de explotación. Dossier Minería. Argentina.
- McNeil, Donald G. Jr. (26 de diciembre de 2019). El río Ganges rebosa de bacterias peligrosas. New York Times. Ciencia y Tecnología. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/es/2019/12/26/espanol/ciencia-y-tecnologia/ganges-bacterias.html>
- Oficina del Parlamento de Nueva Zelanda. (2017). Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Act 2017.
- ONU. (2015). El derecho humano al agua y al saneamiento. Hitos. Oficina de Naciones Unidas de apoyo al Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida” 2005-2015. Zaragoza, España. Recuperado de: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_milestones_spa.pdf
- Toledo, V. M. (2013). El paradigma biocultural: crisis ecológica, modernidad y culturas tradicionales. *Sociedad y ambiente*, 1(1), 50-60.
- Toledo, V.M. y Barrera Bassols, N. (2008). La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales. Junta de Andalucía/Icaria Editorial, Barcelona, España.

Capítulo VII

Hacia la soberanía energética en México: Explorando caminos alternativos al sistema energético extractivo (caso de la Asamblea de Los Pueblos Maseual, Totonaku y Mestizo en Defensa de la Vida y el Territorio de la Sierra Norte de Puebla)

Sumario: I. Introducción. II. Contexto; Sierra Norte de Puebla. III. Objetivo y metodología. IV. La situación del sistema energético en México. V. El proceso de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla. VI. Principales desafíos y resultados del proceso de construcción de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla. VII. Conclusión. VIII. Referencias bibliográficas.

Elsa del Carmen Suárez Duran¹³

Les decimos a las grandes corporaciones y al gobierno: energía sí, desde y para los pueblos, energía sí, pero no a costa de la destrucción de la madre tierra y la madre agua; energía sí, pero solo para avanzar hacia la soberanía energética y en nuestros propios proyectos de vida. Consejo Tiyat Tlali, 2019.

Agradecimientos

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a las y los participantes que contribuyeron a esta investigación, en especial, al *staff* de Onergía: Eduardo Aguilar, Sofía Pacheco, Orlando Huerta, Javier Hernández, Sandra Rátiva y Carla Vázquez, de la Fundación Rosa Luxemburg Stiftung. Gracias por compartir conmigo el gran trabajo que realizan en la Sierra Norte de Puebla. También, gracias a todas las organizaciones, colectivos, pueblos y comunidades indígenas que pueden hacer posible la construcción de la soberanía energética en Puebla, otras regiones de México, América Latina y el mundo. Gracias por su compromiso, fuerza y pasión en la defensa de su tierra, recursos naturales y cultura.

¹³ Internacionalista egresada de la Universidad de Guadalajara y Maestra en medio ambiente, desarrollo y política por la Universidad de Sussex en Reino Unido.

I. Introducción

En México, las comunidades de la Sierra Norte de Puebla han sido testigos de la ejecución de diversos megaproyectos realizados en su territorio por la industria extractiva nacional y transnacional, los cuales han representado una amenaza para sus tierras, recursos naturales y formas de vida. Ante el reconocimiento de esta amenaza común, las comunidades de la región comenzaron a organizarse y articularon un movimiento de resistencia contra estos proyectos de muerte. En consecuencia, el proceso de soberanía energética en la región surge no solo como respuesta a estos proyectos, sino para ofrecer proyectos de vida alternativos y demostrar que las necesidades energéticas de las comunidades pueden ser cubiertas con energía producida con los recursos existentes desde y para los pueblos. La construcción de esta soberanía marca la ruta que debe seguir la transición energética en México para atender a las comunidades de manera eficiente; enfrentar la pobreza energética y ofrecer una fuente de energía más confiable, segura y sostenible, gestionada de forma descentralizada y democrática.

La investigación se divide en las siguientes secciones; en la primera, se aborda el estado de la cuestión del sistema extractivo en América Latina y sus implicaciones y da un esbozo inicial del caso a presentar. La segunda, parte explica el método y los parámetros para el desarrollo de este trabajo. Después, el texto hace referencia a la situación del sistema energético en México y la composición de su matriz energética e impactos socioambientales. Se sigue con el desarrollo del estudio de caso de la Sierra Norte de Puebla, en México, respecto a la construcción de soberanía energética, donde se analizan los desafíos, resultados y expectativas que tiene y tendrá este proceso en la región. Finalmente, la última sección contiene los resultados y análisis basados en el estudio de caso desarrollado. Aquí, se resalta que, en la actualidad, existen alternativas energéticas, económicas y culturales en México y América Latina, que proponen y promueven un consumo energético responsable y democrático mediante modelos energéticos sostenibles, colectivos e inclusivos.

II. Contexto; Sierra Norte de Puebla

El sistema energético actual se basa en la acumulación y extracción de recursos naturales no renovables (Fernández & González, 2018; Gudynas, 2015). Este modelo ha provocado profundas consecuencias medioambientales y socioeconómicas; no solo ha contribuido en gran medida al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del aire, la tierra y el agua, sino que, desde el punto de vista socioeconómico, ha ampliado una brecha de desigualdad que beneficia a pocos actores y hace al resto más vulnerable y dependiente (Furtado & Paim, 2019). Además, derivado de la producción, apropiación y distribución de energía, diversas luchas sociales han tomado lugar en torno a conflictos territoriales, precariedad laboral, impactos negativos en la salud e incluso, en algunos casos, despojo (Schuldt et al., 2009; Ramírez, 2014).

Las actividades extractivas derivadas del sector energético han tenido una presencia significativa en América Latina. Especialmente durante la última década, México ha sido un lugar atractivo para la inversión y exploración de proyectos de hidrocarburos y energía para diversas corporaciones transnacionales de países como Canadá, Estados Unidos, China, Italia, Francia, entre otros, así como para distintas empresas en el país (Linsalata et al., 2019). En este sentido, a nivel nacional “la Secretaría de Economía reconoce haber otorgado concesiones para la exploración de recursos minerales y combustibles fósiles por 32 millones de hectáreas, cerca de un tercio de las tierras de ejidos y comunidades agrarias” (Quintana & Roberto S, 2017, pág. 27-28).

Particularmente, la región de la Sierra Norte de Puebla ha captado la atención de los inversionistas transnacionales y nacionales. Se ubica en Puebla, en la región central de México, al este de la Ciudad de México y en el extremo sur de la Sierra Madre Oriental. Está compuesta por 65 municipios, tiene una gran variedad y abundancia de recursos naturales. Asimismo, por su ubicación y características climáticas, alberga una gran cantidad de especies de plantas y animales (Serrano, 2020; Hernández, 2018). Además, esta región posee un alto valor cultural y étnico debido a la diversidad de comunidades indígenas que habitan el territorio y los métodos únicos en que

manejan sus recursos naturales y se correlacionan con el medio ambiente (Guevara, Téllez & Flores, 2015).

Figura 1

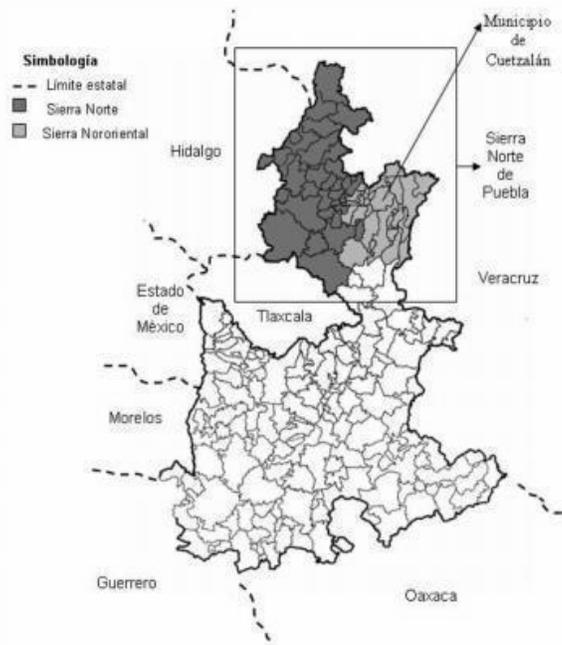
Puebla



Nota: Adaptada de “Puebla” de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), 2020.

Figura 2

Sierra norte de Puebla



Nota: Adaptada de “En los márgenes de la memoria: una multiculturalidad relatada”. Ferro, 2012, pág. 75.

Las comunidades de la Sierra Norte de Puebla han sido testigos de la ejecución de proyectos de corporaciones transnacionales y nacionales que se llevan a cabo en su territorio. Estos programas han tenido la intención de apropiarse de la tierra y los recursos naturales de la región bajo el discurso de generar en la zona desarrollo con beneficios económicos como nuevos empleos, un mayor y mejor alcance de la energía eléctrica, un costo energético más accesible, entre otros. Sin embargo, estas “promesas” no han sido del todo ciertas. Por el contrario, se han producido cambios significativos en el entorno, como efectos negativos en la calidad del aire, tierra y agua y la pérdida de algunas especies animales (Ramírez, 2014; Hernández, 2018; Linsalata, 2017). Además de las consecuencias ambientales que estos megaproyectos han traído a la región, es fundamental resaltar las repercusiones sociales que han enfrentado las comunidades como el despojo, el aumento de la violencia y, en algunos casos, la muerte; también ha provocado un acceso deficiente a la energía (Bastidas et al, 2019; Quintana y Roberto, 2017).

Ante las amenazas que estos megaproyectos representan para los ecosistemas y la vida de las comunidades de la región, se articuló un movimiento de resistencia organizado desde los grupos indígenas de la Sierra Norte de Puebla contra el establecimiento de futuras actividades extractivas energéticas y mineras (Amaro, 2017; Hernández, 2018). La lucha por la defensa de la vida y el territorio en esta región se remonta varias décadas atrás. Sin embargo, fue a partir de talleres y asambleas con representantes comunitarios, que paulatinamente contaron con mayor participación de miembros de otros municipios e incluso de otros estados involucrados, que la Asamblea de Los Pueblos Maseual, Totonaku y Mestizo en Defensa de la Vida y el Territorio surgió (Linsalata, 2019; Hernández, 2018).

III. Objetivo y metodología

Con esta investigación se pretende contribuir a la literatura existente sobre soberanía energética y generación de energía comunitaria como alternativa factible al modelo de energía extractiva y megaproyectos energéticos en los países del sur global. Especialmente, se busca

contribuir a la literatura en México sobre la soberanía energética, la cual es relativamente limitada, pues todavía es un término en construcción. Sin embargo, es un enfoque que aborda la crisis ambiental, las desigualdades y los efectos sociales que el sistema energético extractivo ha traído a las comunidades de todo el país.

El principal objetivo de esta investigación es determinar si la soberanía energética y la generación de energía comunitaria es una alternativa factible al actual modelo energético extractivo y megaproyectos energéticos en la Sierra Norte de Puebla.

En cuanto a la metodología empleada, este texto está basado en datos primarios y secundarios y métodos cualitativos. Primero, el análisis desarrollado se apoyó de la literatura existente a escala local, nacional e internacional sobre soberanía energética, sistemas micro energéticos y el sistema energético extractivo. Además, mediante un enfoque teórico de ecología política y economía política, se analizaron dichos datos para definir la relación inherente de estos tres temas y la conexión y el papel que juega la colonialidad en el sistema energético extractivo actual debido a las relaciones asimétricas de poder entre los actores involucrados.

Desde una perspectiva de ecología política y economía política, es posible abordar cómo el poder económico y político afecta el acceso y distribución de los servicios energéticos, cómo es articulada la participación en la toma de decisiones energéticas y la asignación de energía y bajo qué costos ambientales y sociales. Además, estos enfoques desafían las jerarquías de poder entre el sistema energético y la manera en que se produce, utiliza y distribuye la energía. Finalmente, resaltara cómo la transición energética global es un proceso que no sólo debe implicar un cambio de combustibles fósiles a fuentes renovables, sino que debe ser apoyado por fuentes alternativas de conocimiento, valores sociales y la implementación de enfoques de abajo hacia arriba para visualizar las vías de transición que promuevan sostenibilidad ambiental y justicia social.

A pesar de que existe una gran cantidad de literatura e investigación sobre los movimientos de resistencia contra los proyectos extractivos de energía en México, la literatura sobre la generación de energía comunitaria como respuesta al modelo energético actual es aún limitada. En este sentido, se realizaron seis

entrevistas para lograr una mejor comprensión y hacer más completo el análisis. Cinco de ellas fueron con la cooperativa de energías renovables Onergía, quien ha fungido como acompañante y asesor técnico de la mano de las comunidades de la Sierra Norte de Puebla. Se tuvo la oportunidad de entrevistar al área de Educación e Investigación de la cooperativa y a parte del personal técnico. Asimismo, se entrevistó a la coordinadora de Proyectos de Energía y Cambio Climático, de la Fundación Rosa Luxemburg Stiftung, de la Oficina Regional en México para Cuba, México y Centroamérica.

Es importante mencionar que la participación de ambas organizaciones fue fundamental para el desarrollo de la investigación y lograr un entendimiento a profundidad del contexto del proceso de soberanía energética que se lleva a cabo en la Sierra Norte de Puebla. Reitero mi profundo agradecimiento a las y los integrantes de Onergía y a la Oficina Regional en México para Cuba, México y Centroamérica, de la Fundación Rosa Luxemburg Stiftung.

IV. La situación del sistema energético en México

Los combustibles fósiles dominan la matriz energética mexicana. La energía que se produce en el país proviene principalmente del petróleo y gas; el petróleo representa alrededor de 50 por ciento del total, mientras que la generación de energía mediante fuentes renovables representa solo 9 por ciento (International Energy Agency, 2020). Dos de los principales consumidores de la energía generada en México son los sectores de transporte e industrial. Según el balance energético nacional de la Secretaría de Energía (2017), el consumo de energía final del sector de transporte representó 44 por ciento; 35 para el sector industrial, y 19,6 para el sector comercial, residencial y público.

Actualmente, 98,7 por ciento de la población total tiene acceso a la electricidad, ello significa que hay aproximadamente más de dos millones de personas en el país sin acceso a la energía, según el número de población total del último informe de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015; IEA, 2020) Las cifras anteriores muestran que la energía producida en México se utiliza principalmente para la demanda industrial y no para satisfacer las necesidades de la población.

Por otro lado, derivado de la promoción y despliegue de energías renovables en el país, la planificación y ejecución de megaproyectos energéticos en áreas con abundantes recursos naturales se ha incrementado con el tiempo y favorece al control sobre la generación de energía renovable a empresas privadas (Bartolo, 2017; Dunlap, 2018). En consecuencia, estos proyectos han facilitado la “sobreexplotación de los recursos naturales, cambios en el uso de la tierra para su comercialización o explotación y el despojo de la tierra” (Geocomunes, 2016, pág. 06).

Finalmente, debido a los factores que caracterizan a la matriz energética en México, la adecuación de leyes y políticas públicas al servicio del capital privado y la facilitación por parte del Estado para el establecimiento de megaproyectos energéticos en todo el país, es necesario potenciar proyectos colectivos de generación distribuida de energía. Asimismo, es fundamental integrar visiones alternativas al desarrollo para construir un futuro alentador y diversificar el rol de los actores del sector energético. Ello permitirá a todas las partes involucradas tener una mayor participación en los procesos energéticos, descentralizar los beneficios, el poder y apostar por alternativas colectivas y ambientalmente responsables.

V. El proceso de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla

Durante la última década, la Sierra Norte de Puebla ha sido testigo de la constante amenaza contra los recursos naturales que caracterizan a la región, así como a las formas de vida de las comunidades y pueblos indígenas por parte de la industria extractiva mediante la ejecución de diversos megaproyectos de minería, extracción de hidrocarburos con técnicas como la hidrofaturación (fracking) y la instalación de centrales hidroeléctricas. Estos megaproyectos son conocidos como "proyectos de muerte" por las comunidades que habitan la zona debido a que, desde su perspectiva, los recursos naturales que se utilizan para la reproducción de una vida digna se verían afectados y contaminados, amenazando todos los ciclos de reproducción de la vida (Linsalata et al, 2019).

Después de analizar los patrones y factores que distinguían a estos proyectos de muerte en la región, las comunidades concluyeron

que estos megaproyectos estaban relacionados entre sí, pues se asientan en un territorio considerado "común" a causa de la interdependencia que existe entre los territorios, comunidades y ecosistemas de la región, además de presentar una amenaza común de privatización de la tierra y el agua. En particular, en el caso de Cuetzalan, en 2012, surgieron más amenazas al territorio con la creación de un proyecto para la construcción de una central hidroeléctrica ubicada en el río Apulco y la instalación de una subestación eléctrica.

Ante las amenazas que estos megaproyectos representaban para los ecosistemas y la vida de los habitantes de la región, se articuló un movimiento de resistencia organizado por las comunidades de la Sierra Norte de Puebla contra el establecimiento de futuras actividades extractivas energéticas y mineras (Amaro, 2017; Hernández, 2018). La lucha por la defensa de la vida y el territorio en esta región se remonta a varias décadas. Sin embargo, después de conocer que estos proyectos de energía extractiva eran una amenaza interconectada en la región, y debido a la creciente participación de personas de toda la región y el país, surgió la Asamblea de Los Pueblos Maseual, Totonaku y Mestizo en Defensa de la Vida y el Territorio (Linsalata, 2019; Hernández, 2018).

Esta asamblea es un foro de diálogo y organización colectiva donde las y los miembros comparten información relevante sobre el estado de los proyectos en sus territorios. Además, cada uno de sus participantes tiene voz y voto para contribuir independientemente del municipio y el estado de donde provengan los integrantes. En particular, dentro de sus propósitos se destaca el objetivo de lograr la soberanía energética mediante proyectos energéticos comunitarios como alternativa a los megaproyectos realizados y para demostrar que las necesidades energéticas de las comunidades pueden ser cubiertas con energía producida con recursos existentes desde y para los pueblos.

En 2017, se establecieron las primeras bases de la construcción del proceso de soberanía energética. Durante la 18a edición de la Asamblea en Cuetzalan, se propuso el compromiso de generar tecnologías alternativas y planes de vida alternativos basados en energías limpias como respuesta a la imposición de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que pretendía ejecutar la construcción de una subestación eléctrica. Asimismo, dicho compromiso fue

ratificado el mismo año en la próxima asamblea en mayo de dicho año (La Jornada de Oriente, 2017).

VI. Principales desafíos y resultados del proceso de construcción de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla

Según Onergía, la soberanía energética es la autonomía y autodeterminación de los pueblos para definir para qué, bajo qué condiciones y para quién se produce la energía. En este sentido, la energía debe usarse para la reproducción de una vida digna, no para la acumulación (2020). Si bien varios significados de la soberanía energética en México están vinculados a una política nacionalista del gobierno federal, la soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla se basa en la apropiación comunitaria de los flujos energéticos y en la organización popular enfocada para que las comunidades tengan el control y decisión en su producción, distribución y consumo. Es importante mencionar que, dentro de este proceso, debe haber una apropiación de las tecnologías de energía renovable desde una base de educación técnica y política.

Al respecto, el componente educativo traducido en la formación técnica, política y social ha sido considerado uno de los elementos críticos en este proceso. Este procedimiento busca capacitar a las y los jóvenes de las comunidades de la región para fortalecer sus capacidades en torno a temas energéticos y generar oportunidades de empleo digno para ellas y ellos. Uno de los principales objetivos de estos procesos formativos es que las y los participantes puedan formarse como técnicos eléctricos con una base técnica sólida, pero también con una visión social y ambiental del significado de la energía. Estas capacitaciones están compuestas principalmente por talleres de ecología política, técnicas eléctricas e instalación de sistemas fotovoltaicos, cooperativismo y sustentabilidad, principalmente en Cuetzalan y Ahuacatlán.

Asimismo, se busca que estos jóvenes puedan convertirse en futuras y futuros luchadores sociales y líderes en el movimiento de defensa del territorio en su comunidad. Esto es fundamental, pues, actualmente, las y los jóvenes de la región enfrentan una gran crisis de empleo y, en la mayoría de los casos, migran a otros estados y países

para obtener mejores oportunidades laborales y un “mejor futuro”. Además, esta formación también busca que reduzca la brecha generacional en el movimiento de resistencia “se busca que los jóvenes se sientan parte de la lucha” (Pacheco, 2020).

Como resultado derivado de este proceso de formación, se dio el surgimiento de Tonaltzin, que significa “solecito” en náhuatl, la primera cooperativa energética conformada por jóvenes de las comunidades de la región. Su creación contribuirá a que las y los jóvenes se identifiquen con los temas de energía y electricidad mientras se refuerza su identidad cultural, permitiéndoles sentirse parte del proceso de soberanía energética y del movimiento en defensa del territorio (Pacheco, 2020).

Otro resultado que ha surgido a raíz del proceso de soberanía energética ha sido la politización de los problemas energéticos en la región. La construcción de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla ha contribuido a descentralizar los debates sobre energía y a propiciar una discusión en torno a la energía desde los pueblos y comunidades. Gracias a este debate, existe un mayor acercamiento de las comunidades con las tecnologías de energías renovables. Hay mujeres y hombres interesados en temas energéticos y de economía social y solidaria. Además, cada vez son más las personas con interés en producir su energía, ello traerá ahorros en su factura de luz, mientras reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y existirá una mayor conciencia sobre el consumo energético.

Además, esta descentralización y debate público de la energía cuestionan al modelo de transición energética y el significado y connotación que ha tenido la energía a lo largo del tiempo. La soberanía energética permite repensar la transición energética en su conjunto, incluidos diferentes enfoques de abajo hacia arriba, e identificar cómo se distribuirán los resultados y beneficios para generar diferentes vías de cambio, que reemplacen la narrativa “de arriba hacia abajo” detrás de la transición y cambiar cómo esta transformación será gobernada y entendida. Asimismo, permite concebir la energía como un bien común y como una fuente de “bienestar” y de vida, en lugar de una mercancía, pues incentiva nuevas formas de consumo que “se centren en mejorar la calidad de vida de la

mayoría y no en las demandas de grupos concentrados de poder" (Gutiérrez, 2018, pág. 10).

Como resultado, "Las discusiones y reflexiones que han surgido de este proceso están repercutiendo en otros espacios y adquiriendo un mayor alcance" (Hernández, 2020). Por último, se espera que, con el surgimiento de estos debates, reflexiones y discusiones, estos procesos se puedan replicar en otros espacios no solo en Puebla, sino en otros estados del país. Ello también podría contribuir a la articulación de nuevas redes comunitarias y nacionales de productores y consumidores de energía que quieran ser energéticamente autónomos y evitar la migración de generaciones futuras a otros lugares, ello permitiría perdurar y fortalecer estos procesos.

Sin embargo, además de los beneficios, también es posible identificar diversos retos a lo largo de este proceso de construcción de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla, como los relacionados con la dependencia tecnológica. Al respecto, el acceso a tecnologías de energía renovable sigue siendo, en la mayoría de los casos, poco asequible para las y los usuarios. Debido a que estas tecnologías provienen principalmente de otros países, es costoso adoptarlas en el país, y la dependencia tecnológica que tiene México con otros países es muy fuerte. Debe existir una apropiación tecnológica por parte de las comunidades para que el proceso sea completo y más fuerte. Asimismo, el acceso a las herramientas de trabajo es bastante centralizado. El acceso a la información, las tecnologías y las herramientas de trabajo debe ser universal y colectivo.

Además de la dependencia tecnológica y la centralización de las herramientas de trabajo, otro desafío destacable es la escasa participación y apoyo del gobierno federal en este tipo de procesos, aunado a la falta de reconocimiento de la capacidad de las comunidades para impulsar sus propios proyectos energéticos. El gobierno mexicano debe jugar un papel activo y aumentar su participación y apoyo en proyectos comunitarios de energía alternativa en México. También, es fundamental crear alianzas público-comunitarias con instituciones y autoridades para que, en lugar de fungir en ocasiones como un "obstáculo" en estos procesos, se conviertan en facilitadores.

La represión y criminalización de pueblos y comunidades en la lucha y defensa del territorio ha incrementado con el paso del tiempo, principalmente por parte de funcionarios de la CFE. Estos actos de intimidación y criminalización deben ser detenidos, pues es inaceptable criminalizar a las personas que buscan alternativas energéticas y autonomía (Vázquez, 2020). En lugar de intentar intimidar y desalentar el movimiento de defensa del territorio en la región, se debe garantizar, por parte del Estado mexicano, "la protección de los defensores tanto de las organizaciones acompañantes como de las comunidades, así como garantizar su legítimo derecho a defender sus derechos humanos" (Fundar, 2019).

Finalmente, dos aspectos que han sido considerados como desafíos en el proceso es la falta de participación de las mujeres en la construcción de soberanía energética y la carencia de empresas y organizaciones de energías renovables que trabajen con los pueblos. Para fomentar la creación de cooperativas en el sector energético, es necesario reforzar el conocimiento sobre la economía social y solidaria. Si existieran más cooperativas de energías renovables, se podrían acortar los recorridos y se facilitarían los procesos de instalación de sistemas fotovoltaicos. En cuanto a la participación de las mujeres en los procesos energéticos, es evidente que la estructura patriarcal de las instituciones sociales en México y la región sigue siendo muy fuerte. Ello incide en la continuidad de la participación de las mujeres en los procesos de formación e instalación.

VII. Conclusiones

Mediante el desarrollo del estudio de caso anterior, presenté un ejemplo de la construcción de soberanía energética en la Sierra Norte de Puebla para demostrar que actualmente existen alternativas económicas y culturales al sistema energético extractivo. Además, que esas formas de vida sostenibles, colectivas y conscientes, pueden promover un consumo energético responsable, pero, sobre todo, mostrar que los pueblos y comunidades indígenas de la Sierra Norte de Puebla están construyendo un modelo energético alternativo a partir del actual sistema energético extractivo, a fin de impulsar sus

propios proyectos para tener el control sobre la generación, distribución y consumo de su energía.

Sin embargo, a pesar de que estos procesos existen y permiten pensar que un cambio es posible, es necesario diversificar la matriz energética en México para permitir replicar este tipo de procesos en más partes del país y abordar eficazmente las necesidades de la población mientras se avanza hacia la lucha contra la crisis climática. Las fuentes renovables deben incrementar significativamente su participación. Asimismo, la adecuación de leyes, reglamentos y las instituciones necesitan promover y facilitar la distribución descentralizada y democrática de la energía para avanzar hacia modelos más justos y participativos, donde la generación de energía esté enfocada a mejorar la calidad de vida de las personas, barrios y comunidades y no solo a satisfacer la demanda de grupos e industrias de poder concentrado.

Una de las grandes interrogantes que tuve al inicio de esta investigación fue si los movimientos alternativos de generación comunitaria de energía podrían desafiar las actuales estructuras de poder y procesos de toma de decisiones en el sector energético en México. La respuesta que tengo ahora es que sí, estas alternativas, en primera instancia, disputan el modelo energético actual, proponen un futuro energético decidido por y para las comunidades, no para el beneficio de ninguna organización o actor externo. Además, desafían la política energética actual y la gestión de los flujos energéticos mientras se abordan los problemas de pobreza energética, pues proporcionan una fuente de energía más segura, confiable y sostenible, en casos donde la infraestructura y la electricidad es deficiente.

La replicación de estos procesos puede transformar la forma en que se distribuye y consume la energía, así como fomentar la implementación de tecnologías a pequeña escala, localmente apropiadas y alternativas energéticas comunitarias para abordar las necesidades reales de las personas y contrarrestar los efectos del cambio climático. Al final, casos como el de la Sierra Norte de Puebla en México, América Latina y el mundo, se interrelacionan entre sí: todos buscan un modelo energético donde los flujos de energía se gestionen de manera equitativa, sustentable y por y para el beneficio de las comunidades, a fin de lograr la reproducción de una vida digna.

*Mucha gente pequeña, en lugares pequeños,
haciendo cosas pequeñas pueden cambiar al
mundo*

Eduardo Galeano

VIII. Referencias Bibliográficas

- Amaro, C. (2017). El Comité de Ordenamiento Integral de Cuetzalan del Progreso (COTIC) y el Ordenamiento Territorial Integral como Instrumentos de Defensa de Territorio. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
<https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/73/140517T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alexander, D (2018). Counterinsurgency for wind energy: the Bii Hioxo wind park in Juchitán, Mexico. *The Journal of Peasant Studies*, 45:3, 630-652.
<https://doi-org.ezproxy.sussex.ac.uk/10.1080/03066150.2016.1259221>
- Bartolo, G. (2017). Sierra Norte de Puebla. La Geografía del Despojo.
<https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=1Rijvw6vQkY>
- Bastidas, O., Ramírez, V., Cesín, V., Juárez, S., Martínez, C., & Vaquera, H. et al. (2019). Las comunidades de la Sierra Norte de Puebla, México, frente a los megaproyectos de minería. *Revista del Colegio De San Luis*, 9(18), 183-207. <http://dx.doi.org/10.21696/rcsl9182019899>
- Dunlap, A. (2018). Counterinsurgency for wind energy: the Bii Hioxo wind park in Juchitán, Mexico. *The Journal of Peasant Studies*, 45:3, 630-652.
<https://doi-org.ezproxy.sussex.ac.uk/10.1080/03066150.2016.1259221>
- Fernández, D., & González, R. (2018). En la Espiral de la Energía. Volumen I: Historia de la humanidad desde el papel de la energía (pero no solo.). 2da edición. *Ecologistas en Acción*, Baladre.
https://www.ecologistasenaccion.org/wpcontent/uploads/adjuntos-spip/pdf/en-la-espiral-de-la-energia_vol-1.pdf
- Fundar (2019). Consejo Tiyat Tlali e Imdec denuncian hostigamiento e intimidación por su labor en defensa de la tierra y el agua en Puebla.
<https://fundar.org.mx/hostigamiento-intimidacion-contra-defensoras-puebla/>
- Furtado, S., & Paim, S. 2019. Energía en América Latina: del negocio a lo común. Fundación Rosa Luxemburgo. https://rosalux-ba.org/wpcontent/uploads/2019/12/Energia_America_LatinaVI.pdf
- Geocomunes. (2016). Territorialización de la Reforma Energética: el control privado de la explotación, el transporte y la transformación energética en el noreste de México. Rosa Luxemburg Stiftung.

- http://geocomunes.org/Analisis_PDF/Territorializacion_RE_GeoComunes.pdf
- Gudynas, E. (2015). Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza.
<http://gudynas.com/wpcontent/uploads/GudynasExtractivismosEcologiaPoliticaBol5Anuncio.pdf>
- Guevara, R., Téllez, M., & Flores, L. (2015). Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales desde la visión de las comunidades indígenas: Sierra Norte del Estado de Puebla. *Nova Scientia*, 7(14), 511-537.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203338783027>
- Gutiérrez, R. (2018). Soberanía Energética, propuestas y debates desde el campo popular. Observatorio Petrolero Sur.
<https://opsur.org.ar/wpcontent/uploads/2018/12/Libro-Soberania-energetica-WEB.pdf>
- Hernández, H. (2018). Los defensores de la vida contra los proyectos de muerte: Resistencias y Articulaciones frente a la industria extractiva en la Sierra Norte de Puebla. *Revista Bajo el Volcán*, vol. 18, núm. 28. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/286/28659183008/html/index.html>
- Hernández, H. (2020). Entrevista realizada por Elsa Suárez para la investigación: Hacia la soberanía energética en México. Explorando caminos alternativos al actual sistema de energía extractiva, 26 de julio de 2020.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). *Población*.
<https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- International Energy Agency (2020). México.
<https://www.iea.org/countries/mexico>
- Agencia Internacional de las Energías Renovables (2019). Global energy transformation: The REmap transition pathway (Background report to 2019 edition), International Renewable Energy Agency, Abu Dhabi.
<https://www.irena.org/publications/2019/Apr/Global-energytransformation-The-REmap-transition-pathway>
- La Jornada de Oriente (2017). Inicia en Cuetzalan la colocación de paneles solares como fuente alternativa de energía.
<https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/inicia-cuetzalan-la-colocacion-paneles-solares-fuente-alternativa-energia/>
- Linsalata, L. (2017). De la defensa del territorio Maseual a la reinención comunitario popular de la política: crónica de una lucha. *Estudios Latinoamericanos*, 40, 117-136.
<http://dx.doi.org/10.22201/cela.24484946e.2017.40.61595>

- Linsalata, L., Rátiva, S., Gómez, J., & Hernández, K. (2019). Co- Producir Común Desde la Investigación Social: Reflexiones a partir de lo aprendido en una experiencia de mapeo participativo con comités de agua del municipio de Cuetzalan del Progreso, México. *Revista Confluencias*, 21(2), 226-242.
<https://periodicos.uff.br/confluencias/article/view/34706/20297>
- Onergia (2020). Entrevista realizada por Elsa Suárez para la investigación: Hacia la soberanía energética en México. Explorando caminos alternativos al actual sistema de energía extractiva, 27 de julio de 2020.
- Pacheco, G. (2020). Entrevista realizada por Elsa Suárez para la investigación: Hacia la soberanía energética en México. Explorando caminos alternativos al actual sistema de energía extractiva, 15 de julio de 2020.
- Quintana, D., & Roberto S. (2017). Comunidades y organizaciones sociales campesinas e indígenas frente a proyectos de desposesión territorial en la Sierra Norte de Puebla, México. *El Cotidiano* [en línea]. (201), 27-38.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32549629004>
- Ramírez, C. (2014). “Sierra Norte por la vida: resistencia contra los megaproyectos de muerte en la Sierra Norte de Puebla”. Video, Coop. Tosepan Titataniske/Coop. Monopié, México.
<https://www.youtube.com/watch?v=XodwZWW7yDE>
- Secretaría de Energía (2017). Balance Nacional de Energía 2017.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414843/Balance_Nacional_de_Energ_a_2017.pdf
- Serrano, G. (2020). Inestabilidad de laderas e infraestructura vial: análisis de susceptibilidad en la Sierra Nororiental de Puebla, México. *Investigaciones Geográficas* Vol. 88. UNAM.
<http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/articloe/view/43790/5>
- Schuldt, J., Acosta, A., Barandiarán, A., Bebbington, A., Folchi, M., CEDLA, Alayza, A., Gudynas, E. (2009). Extractivismo, política y sociedad. Centro Andino de Acción Popular (CAAP) y Centro Latino Americano de Ecología Social (CLAES).
https://www.academia.edu/7114310/Extractivismo_pol%C3%ADtica_y_sociedad
- Vázquez, M. (2020). Entrevista realizada por Elsa Suárez para la investigación: Hacia la soberanía energética en México. Explorando caminos alternativos al actual sistema de energía extractiva, 30 de julio de 2020.

Capítulo VIII

La autodefensa en México: Un paradigma conceptual

Sumario: *I. Introducción II. La inequidad: Origen de vulnerabilidad y resistencia. III. Una aclaración preliminar. IV. Las Autodefensas: Un concepto en construcción. V. El pensamiento de la autodefensa en México: Violencia contra la violencia. VI. Autodefensas como movimiento social. VII. Contrapoder. VIII. Autodefensas de 2013 en Michoacán. IX. Pueblos unidos. X. CRAC-PC. XI. Grupo de autodefensa El Machete. XII. Conclusión. XIII. Referencias bibliográficas.*

*A ellos...
A los pueblos y comunidades en resistencia.
A las víctimas de la impunidad y la violencia.*

Aldo Francisco Zenteno Paz¹⁴

I. Introducción

En este trabajo, se profundizará el fenómeno de la autodefensa, reconociéndolo como un problema urgente que ha sido estigmatizado por discursos que, desde el sensacionalismo, la ignorancia o la apatía de los principales medios de comunicación y distintos actores políticos, han difuminado los rostros de las víctimas y sus verdugos en una nube homogeneizada, la criminalización –alimentada por la llamada guerra contra el narcotráfico, que simplifica el conflicto entre el Estado y los cárteles– de quienes se ven obligados a armarse contra el crimen organizado para tomar en sus manos la justicia que les fue negada por el Estado, alimenta el desconocimiento y la marginación de sus luchas, de esta manera existe un enfrentamiento contra postura de efectos conocidos, “un escenario en el que cuando un grupo radical irrumpe con alguna exigencia, el Estado descalifica sus razones, niega la violencia institucional y reprime en nombre de la «paz social»” (Castellanos, 2018).

¹⁴ Estudiante de la licenciatura de Estudios Políticos y Gobierno de la Universidad de Guadalajara, titular de la Coordinación de Investigación en el Comité Estudiantil de Jalisco de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas. Tengo la profunda convicción de que solo al repensar, revalorar y desarrollar una política desde caminos alternativos es posible construir un panorama más reivindicativo y justo.

Frente a los poderes hegemónicos del Estado, el mercado, el narcotráfico y sus consecuentes repercusiones socioculturales, como la disolución de los lazos comunitarios y el despojo de los territorios, México ha sido testigo de una gran diversidad de organizaciones y colectivos que han construido diversas formas de resistencia, muchas veces, incluso, consolidándose como contrapoderes, que funcionan como nuevos ejemplos para las luchas consecuentes. Cabe recordar la terminología acuñada por Marta Harnecker (2002) en su obra *La izquierda después de Seattle*, donde describe las nuevas formas que tomaban los movimientos sociales a inicios del siglo XXI, es posible deducir que diversos proyectos de autodefensa en México puedan ser considerados como parte de las *experiencias territoriales en escaparates*; estas experiencias son aquellas que tienen la capacidad de plantear un proyecto político-social diferente desde las comunidades rurales, universidades, frentes laborales, el estudiantado y diversas poblaciones. Queda claro que las autodefensas pueden ser analizadas como un nuevo actor social que funciona para reproducir y alimentar otras luchas mediante la reafirmación de la vida con métodos de defensa y resistencia al narcotráfico, las transnacionales y el Estado.

Esta investigación se centra en preguntarse ¿cuál es la importancia, social y política del fenómeno de la autodefensa que lo vuelve un concepto tan relevante como para ser profundizado desde la ciencia política? La respuesta se divide en tres partes: la primera, dirigida a explicar dos errores medulares al momento de analizar las experiencias de autodefensa en el país y que han sido responsables de presentarlo como un fenómeno homogéneo; la segunda, enfocada a definir los movimientos de autodefensa como movimientos sociales y que, por ende, deben ser tratados como un conflicto politizado y con cuantiosas aristas; por último, un análisis del pensamiento de la autodefensa sobre la violencia contra la violencia y el concepto de contrapoder, acuñado por Luis Villoro (1997).

Se analizarán cuatro casos de gran relevancia en México para comprender las experiencias de autodefensa y diferenciar las distintas formas que ha tomado esta estrategia para que permita categorizar a los grupos de autodefensa, las policías comunitarias y las resistencias autonómicas comunitarias (Calveiro, 2019) y reconocer la forma en la

que se entrelazan, a fin de profundizar en su relación con el contrapoder y enfatizar en la pluralidad de estas resistencias.

II. La inequidad: Origen de vulnerabilidad y resistencia

Una de las condiciones que cultivaron la formación de grupos armados desde diversas poblaciones al margen del Estado frente al narcotráfico es la inequidad. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (Coneval, 2020a), en Michoacán, estado cuna de los grupos de autodefensa en 2013, 46 por ciento de la población está en situación de pobreza y tan solo 14.3 por ciento no es pobre ni se encuentra en condición de vulnerabilidad por ingresos o carencias sociales.

Entre las razones estructurales de la inequidad en Michoacán se encuentra la marginación discursiva, que ha provocado una narrativa de gran duración histórica, de criminalización desde los años sesenta contra grupos “subversivos” que, sumada a la expansión del narcotráfico en las décadas siguientes debido a la cooptación de campesinos –después de haber sido expulsados de sus tierras por políticas territoriales– por el crimen, fue la excusa para desarrollar fuertes operativos militares y policíacos en zonas rurales –incluido el Operativo Conjunto Michoacán de Felipe Calderón y la Estrategia Nacional de Seguridad Pública de Peña Nieto– (Calveiro, 2019); estrategias que terminaron por fragmentar y, por ende, aumentar el número de células delictivas existentes no sólo en Michoacán, sino en todo el país, que dejaron como resultado un aumento de 300 por ciento de homicidios (INEGI, 2021). Además, la situación ha empeorado por la pérdida de empleos gracias a los efectos económicos del COVID-19 y la limitación de recursos para apoyos sociales como resultado de la reestructuración federal (gobierno del estado de Michoacán, 2020).

En Guerrero, entidad donde la policía comunitaria ha llevado a cabo diversas acciones contra el acecho del narcotráfico desde hace más de dos décadas, la situación no se muestra más alentadora. Hasta 2020, únicamente 7.9 por ciento de la población no se encontraba en condición de pobreza o vulnerabilidad, 66.4 se encontraba en pobreza y 24.4 en pobreza extrema (Coneval, 2020b).

Si bien las cifras oficiales han demostrado una tendencia a la baja en la tasa de homicidios, el estado guerrerense es aún uno de los más asolados por la violencia; según el Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto, desarrollado por el Observatorio Nacional Ciudadano (enero, 2021), este estado tiene cifras mayores en la tasa de homicidios dolosos de hombres y mujeres respecto al valor nacional.

En Chiapas, entidad donde recientemente se formó el grupo de autodefensas El Machete, la desigualdad y la pobreza han sido dos de las principales limitantes para la ciudadanía. Ello afecta principalmente a la población indígena; según datos de la Secretaría de Bienestar (2021), en Pantelhó y Chenalhó, región donde surgió la mencionada agrupación, más de 70 por ciento de su población está en condición de pobreza extrema, perfilándose como dos municipios con un grado “muy alto” de rezago social. Por último, con del Coneval (2020c), más de 75 por ciento de la población del estado se encuentra en condición de pobreza y 29 por ciento en pobreza extrema. El acceso a servicios básicos en la vivienda y el acceso a la seguridad social son las principales carencias sociales de la entidad.

En síntesis, como lo asevera Magaloni (2017), la inequidad ha tenido un impacto de gran magnitud en el tejido social del país debido a que genera barreras de exclusión social, que hacen más atractivo unirse a grupos criminales, y porque se facilita la cooptación de instituciones públicas por quienes cuentan con privilegios económicos o políticos.

III. Una aclaración preliminar

Para comprender los rasgos que pueden definir la categoría de la autodefensa y la consecuente definición de los grupos de autodefensa, es de gran importancia reconocerlos como un movimiento heterogéneo tanto por el origen de las agrupaciones como por los objetivos y medios utilizados para sus fines; además, se debe remarcar que la estrategia de la autodefensa tiene distintos orígenes y, por ende, el concepto de legítima defensa reconstruye experiencias diversas de autonomía (Ramírez, 2014), donde algunos, por ejemplo, son reconocidos como autodefensas y otros como policías comunitarios. Esto ayudará a explicar las diversas formas que han tomado en distintas

partes de la región y a reconocer sus estrategias en constante construcción como un fenómeno plural que no puede ser categorizado únicamente por las condiciones jurídicas o institucionales desde las que se construyen. Así, antes de iniciar, cabe aclarar que el principio de autodefensa, los grupos de autodefensa y las policías comunitarias, no son sinónimos, sino que el primero puede ser resumido como el valor de la legítima defensa y los otros dos como agrupaciones con peculiaridades jurídicas y socio-culturales que poseen estrategias distintas –principalmente en términos de su reconocimiento frente a la ley–.

La policía comunitaria en Guerrero, el grupo Pueblos Unidos y las autodefensas de 2013 en Michoacán, así como la agrupación de El Machete en Chiapas son casos que se abordarán no solo para encontrar sus diferencias, sino también para repensar el principio de autodefensa que converge en cada uno de ellos y que, con el nacimiento de nuevos grupos que velan por su legítima defensa, se vuelve necesario complementar y discutir aquellas categorías tajantes que llegan a ignorar sus posibles similitudes o que, en el otro extremo, disuelven y confunden las diversas experiencias de autodefensa.

IV. Las autodefensas: Un concepto en construcción

Diversas figuras políticas y académicas, como Gibrán Ramírez, uno de los difusores y militantes más relevantes del partido Morena, o el presidente López Obrador, han intentado abordar este tema, ignorando los matices geográficos, ideológicos y socioculturales de los diversos grupos autoproclamados como autodefensas alrededor del mundo. Por ejemplo, la politóloga Martha Montiel (2017), quien asemeja a las autodefensas en Michoacán con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), menciona:

Las AUC son un claro caso de un grupo que comenzó como aliado pero que, al compartir con el Estado el monopolio del uso de la fuerza y la violencia, se fortaleció hasta no requerir más que el Estado legitimara sus acciones. (...) Prácticamente se puede establecer un patrón entre la conformación de milicias o autodefensas y el desenlace de ruptura entre el Estado y dichas fuerzas (párr. 12).

Se profundizará en este caso porque en él se aprecian las principales carencias existentes en un gran número de ensayos y abordajes técnicos que intentan explicar este fenómeno:

- a) **Origen histórico-político.** Discutir el origen histórico-político de este tipo de agrupaciones es fundamental, pues es una de las bases principales para formar la memoria histórica y colectiva que reconceptualiza a los actores sociales dándoles adjetivos y valores distintos. Con la misma fuente que la autora menciona para profundizar sobre las AUC es posible encontrar incompatibilidades, desde su conformación, entre las autodefensas mexicanas y las colombianas; las AUC nacieron con una ideología de ultraderecha y con el objetivo de asesinar a guerrilleros de izquierda y a supuestos activistas; además, se organizaban como paramilitares junto al narcotráfico y élites económicas (*Insight Crime*, 2011), mientras que, para el caso de México, las autodefensas nacieron enfrentándose al narcotráfico y no a un enemigo puramente ideológico-político. La brutalidad de las células criminales de los Caballeros Templarios, el Cártel Jalisco Nueva Generación o La Nueva Familia Michoacana, generó la construcción de *un imperio del miedo* (Rivera, 2014), donde la humillación, las violaciones, los homicidios y el terror constante, auspiciado por las fuerzas del Estado, crearon una respuesta frontal.

Calveiro (2019) hace una distinción de estrategia muy importante entre las autodefensas y las resistencias autonómicas comunitarias que se han articulado en México. Afirma que, mientras las primeras son bélicas y tratan de “tomar” los centros, las segundas resisten y actúan en los márgenes. Pero estas categorías no son necesariamente excluyentes, pues, además de que se enfrentan al mismo enemigo y, por ende, conforman mensajes que pueden unirse frente al mismo poder, también han existido grupos que se han autodenominado como autodefensas, aunque no tengan una función puramente ofensiva; tal es el caso del grupo de autodefensa “El Machete”, surgido en Pantelhó, Chiapas. Esta agrupación ha afirmado que se armó porque ya no quiere más muertos tzeltales ni tzotziles y porque el gobierno federal no ha hecho su trabajo, pero a la vez se comprometió a dejar las armas cuando el crimen organizado ya no exista (Chiapas Paralelo, 2021).

- b) **Las facciones de la autodefensa.** El siguiente de los errores yace en catalogar a todos los procesos autónomos de enfrentamiento con el narcotráfico como un movimiento hegemónico bajo un mismo mando y con el mismo uso de estrategias. Cabe recordar que el narcotráfico actúa de formas diversas en distintos territorios y que, por ende, sus afectaciones son distintas, ello hace que las estrategias de resistencia sean diferentes; Gilles Bataillon (2015) nombra la “porosidad de las fronteras entre los mundos legales e ilegales” para analizar la forma en la que diversos espacios de poder, legales e ilegales, son afectados por el crimen organizado, ello genera nuevas narrativas sociales de interacción, como lo es el caso de la “mordida”. Esta condición, sumada a la diversificación de las actividades de los cárteles en distintos negocios, que incluyen desde la trata de personas, narcotráfico y extorsión hasta el control de los huertos de aguacate, los recursos madereros y minerales de las comunidades, obliga a cambiar la percepción no solo sobre la violencia organizada, sino de las formas de lucha frente a ella.

Gracias a que “el tráfico ilegal, que comprende drogas, armas, personas, trozos de personas órganos-, tiene fuertes conexiones con la red corporativa ‘legal’ debido a la enorme rentabilidad de estos negocios, precisamente por su ilegalidad” (Calveiro, 2012), los casos de impunidad y abuso de autoridad se han expandido principalmente en zonas marginadas y con una gran cantidad de recursos naturales, los efectos son alarmantes. En 2020, por ejemplo, se difundieron las imágenes de más de una decena de niños de entre seis y quince años que, portando sus fusiles como parte de la policía comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y Pueblos Fundadores (CRAC-PF), evidenciaban la urgencia de sus comunidades para defenderse de los “levantones”, extorsiones y asesinatos del narcotráfico. Las palabras de estos niños demuestran los graves efectos que ha dejado la violencia organizada y la apatía e insuficiencia del Estado para enfrentarla de forma eficiente:

No somos sicarios, somos niños comunitarios y apoyamos en el resguardo de nuestra comunidad nahua (...) Si no hay leyes que nos protejan a los niños huérfanos de México ni gobierno [que] nos brinde seguridad, entonces vamos a responder con fuego a los sicarios (Galván, 2021).

Las autodefensas en Michoacán, si bien como una organización distinta al de las policías comunitarias –debido a su ilegalidad, al no ser conformadas por comunidades indígenas y la ausencia de una regulación gubernamental– fueron duramente criticadas, externa e internamente, por sus acciones en distintas comunidades. Esto dio también paso a la fractura de algunos grupos dentro de su movimiento. Como el caso de El Americano e Hipólito Mora, porque el primero sumaba “arrepentidos” a sus filas –término que se refiere a ex miembros de los cárteles que hubieran sido perdonados por las autodefensas–, ello dio como resultado la separación de varios miembros del Consejo de Autodefensas, al no querer colaborar con ellos (Arrue, 2017). Otra de las discusiones que más afectaron sucedió cuando inició el proceso de institucionalización de sus grupos, pues, mientras algunos líderes se unieron y encontraron un sueldo fijo y capacitación, otros, como el doctor Mireles, veían en ello un gran riesgo:

Al momento en que se enlistaron nuestros compañeros en esas Fuerzas Rurales de la Defensa Nacional o en las Policías Rurales Estatales del gobierno de Michoacán, en ese momento se estaban convirtiendo en esclavos del sistema, tanto federal como estatal. Ya no iban a tener criterio propio para defender a su familia, ni siquiera para defender su vida (Mireles, 2017. pág. 385).

Es preciso subrayar que no todos los movimientos autónomos de resistencia comparten las mismas tácticas de organización y defensa y, por ende, no se les puede motejar como un solo movimiento homogéneo de autodefensa debido a sus características sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas diversas, ello obliga a reconceptualizar constantemente las formas de confrontación “tradicionales” al narcotráfico.

V. El Pensamiento de la autodefensa en México: Violencia contra la violencia

No deben de existir autodefensas porque la responsabilidad de la seguridad corresponde al Estado, no soy partidario de que la gente se arme y forme grupos para enfrentar a la delincuencia, porque eso no da resultados y a veces en estos grupos se infiltran maleantes (Andrés Manuel López Obrador, *El Financiero*, 2021).

El uso de la violencia dirigida por el Estado ha sido, internacionalmente, fuertemente discutida, principalmente, desde su sistematización durante la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría, la autoproclamada guerra antiterrorista declarada por Estados Unidos y Europa, y ahora la igualmente renombrada como “guerra contra el narcotráfico”. Los Estados-nación han formulado, por una parte, una narrativa hegemónica de su poder sobre la población mientras que se han formado nuevas esferas de poder, principalmente económicas, que devienen en controles, muchas veces, mucho más poderosos que el de los Estados, que desarrollan una estrategia de vaciamiento de las economías, la política y el sentido de nación e identidad de las sociedades (Calveiro, 2012).

La crisis de seguridad¹⁵ forma parte de un proceso global, que ha diversificado las incertidumbres materiales e ideológicas del individuo y las colectividades que antes le sostenían. Así, los cárteles no solo han

¹⁵ *Diario El País*, 2021 & *Revista Forbes*, 2021.

sido responsables de una gran ola de homicidios, secuestros, torturas, extorsiones y otros terribles crímenes, sino que han desmembrado al tejido social de las poblaciones. La supuesta liberación de los mercados legales los hace análogos a los ilegales, principalmente en México, donde las fallidas estrategias de seguridad, al desmembrar a algunos grupos criminales de gran importancia, han incentivado una cruenta competencia entre estos. De esta manera se comprueba la veracidad de la aseveración de Bauman (2002):

La transparencia y la flexibilidad auguran mayores certezas para algunos (para los globalistas por elección) y predicen más incertidumbre para otros (para los localistas por rebeldía) (pág. 35).

Así, las poblaciones de la periferia se han encontrado en la desolación, a la deriva de los intereses del narcotráfico, las empresas privadas, las fuerzas del Estado y las élites políticas que, debido a la porosidad de la legalidad e ilegalidad, se han visto obligadas –algunas como víctimas y otras con gran ventaja– a actuar en conjunto. La principal arma utilizada por estos grupos ha sido la violencia en todas sus formas, ello articula una completa sensación y materialización de vulnerabilidad frente al crimen y, por ende, de sumisión para ser extorsionados, humillados y violentados. Este miedo es contradictorio, pues, mientras paraliza a sus víctimas para no defenderse, les obliga a actuar para colaborar con la delincuencia; de esta manera, la incertidumbre es aún mayor porque la angustia los hiere desde adentro, al estar expuestos a las decisiones inapelables y constantemente arbitrarias de sus verdugos.

El fenómeno de las desapariciones forzadas es uno de los más significativos al comprender cómo el uso sistemático de la violencia resulta en un impacto profundo en la consciencia colectiva de la población. En el trabajo donde participaron más de trescientos pobladores de Michoacán sobre “Las percepciones e imaginario social e individual” realizado por Arrue (2017), se lee uno de los mayores temores, “que te secuestren y punto... que tengas miedo todo el tiempo de que te secuestren” (pág. 44). A la vez, el temor a resistirse por las repercusiones obliga a anularse:

Ayer nos cayeron a nosotros, a mis muchachitas (...) mi marido les gritó y le abrieron la cabeza de un pistolazo; ya lo iban a matar, pero las chiquillas les

dijeron que se las llevaran a ellas, pero que a su papá no le hicieran nada (Mireles, 2017).

La escena se repite en todo México, como es el caso de Jesús Ramón Martínez, desaparecido en Sonora en 2018 y encontrado por su madre Cecilia Delgado después de dos años de búsqueda:

Siempre pensando: “¿Dónde estará, estará comiendo, lo matarían, que le harían?”. Es un dolor inimaginable que me carcome por dentro. Nunca jamás en la vida pensé que existiera tanto dolor (Rojas, 2021).

Ante este doloroso y profundamente violento panorama, es que diversas organizaciones en todo el país han buscado formas autónomas de actuar. Las autodefensas y policías comunitarias encontraron en el uso de las armas y la organización colectiva una de las respuestas más efectivas para la conservación de sus poblaciones y la recuperación de la dignidad de sus pueblos sometida tantos años al crimen. Enrique Dussel (2019) reafirma el derecho a defenderse como un pilar fundamental no solo de la vida individual, sino de la probabilidad de defender las posibilidades de la reproducción y crecimiento de la vida para evitar el suicidio colectivo. Así, cuando aborda la temática de los niños armados de la policía comunitaria en Guerrero, afirma:

¡No sólo estos niños cumplen un acto heroico, sino que tienen pleno derecho a realizarlo, ya que son derechos humanos anteriores al del Estado y derechos anteriores de sus fuerzas armadas! (Dussel, 2021, párr. 10).

El derecho a la autodeterminación requiere la defensa de la vida y esta ha podido lograrse de forma eficaz por algunos grupos armados, como en el caso de la CRAC-PC, El Machete o el grupo de Pueblos Unidos en Michoacán, que, si bien no se identifica como autodefensa – debido a la carga prejuiciosa que implica este término en su estado –, forma parte de las lógicas de guardias comunitarias que, con el objetivo de defenderse frente al narcotráfico y la incapacidad o colusión del gobierno, han elegido armarse. Aquí se encuentra una diferencia abismal entre el trabajo de seguridad del Estado y el generado desde las autodefensas y policías comunitarias, pues el primero fue creado con el fin de mantenerse en tiempos de supuesta tranquilidad o de guerra, mientras que los segundos se enfrentan a la violencia, obligados por las circunstancias que los orillan a actuar.

Se puede afirmar que la violencia ha funcionado como liberadora debido a la autodeterminación retomada por las armas a favor de la reproducción de la vida comunitaria, ello da paso a la reconstrucción del tejido social. Así, mediante la gestión interna de las comunidades no solo en términos de seguridad, sino de recomposición, se abren las puertas, durante y después de la expulsión del crimen organizado para la construcción de autonomías que son el resultado y la causa de construir su presente y futuro de forma libre.

VI. Autodefensas como movimiento social

Raschke (1994) propuso una definición de movimiento social frente a las nuevas aperturas políticas y culturales que abría este término en el siglo XX y la suma de nuevos sectores en la participación política:

Un actor colectivo movilizador que, con cierta continuidad y sobre las bases de una alta integración simbólica y una escasa especificación de su papel, persigue una meta consistente en llevar a cabo, evitar o anular cambios sociales fundamentales, utilizando para ello formas organizativas de acción variables (pág. 124).

Las autodefensas, como uno de los actores más importantes que ha tenido México en la lucha contra el narcotráfico, parecen cumplir con las características presentadas por el autor. En términos de *movilización*, las autodefensas han demostrado una gran capacidad para reunir apoyos económicos y humanos constantemente, para realizar sus acciones, mediante remesas, cooperaciones económicas locales, expropiación de los bienes del narcotráfico y algunas armas del mercado negro (Arrue, 2017). Además, han demostrado la *continuidad* de sus proyectos en el tiempo y espacio, expandiéndose a nuevos territorios, como el caso de Pueblos Unidos; por otro lado, la *alta integración simbólica*, referida a un “sentimiento de nosotros”, es una de las bases principales de cualquier forma de autodefensa, donde el crimen es el principal enemigo y la defensa de sus pueblos, territorios, vidas y propiedades funciona para materializar este principio. Aunado a ello, la *escasa especificación del papel* se puede evidenciar en las formas complejas de organización tomadas debido a la expansión del movimiento, como los consejos de autodefensas y su proliferación en más de quince municipios en Michoacán, como sucedió con las

autodefensas de 2013. Por último, la delimitación de *metas* es clara: Erradicar la violencia generada por el crimen organizado –sin ignorar los objetivos de cada movimiento, quienes buscan o que el Estado retome los trabajos de seguridad pública en sus municipios o seguir construyendo una forma de organización colectiva de manera autónoma al Estado–.

Una de las características más marcadas de los movimientos armados es su capacidad para identificar su posición como vencedores o derrotados en enfrentamientos, tomas de territorios o en la expansión de su movimiento. Las policías comunitarias y los grupos de autodefensa han delimitado fuertemente sus objetivos; ya sea El Machete, en Chiapas, que busca la erradicación del narcotráfico para luego desaparecer; la de las autodefensas en Michoacán en 2013, para defenderse y llegar a otros municipios, o las experiencias de Cherán, Ostula o la CRAC-PC, que defendiéndose del crimen y el Estado, como lo afirma Calveiro (2019), preservan a la vez sus lenguas, conocimientos, creencias religiosas y, principalmente, el desarrollo de distintas formas del territorio como sustento material y simbólico de su cultura.

VII. Contrapoder

Las diversas formas en las que el crimen organizado ha expandido y reforzado su poder han puesto en vilo a la capacidad del Estado para reafirmarse frente a la delincuencia.

El poder armado de los carteles disputa al poder público el monopolio de la fuerza; con la amenaza y el dinero asedia hasta corromper o capturar órganos de los tres niveles de gobierno y domina territorios como si fuera un Estado alterno (Rivera, 2014).

La capacidad hegemónica del narcotráfico ha dejado a la deriva a miles de mexicanos frente a los cárteles y la insuficiencia o complicidad del Estado. Municipios, como Aguililla o Tepalcatepec, en Michoacán, hoy se enfrentan al asedio del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) y Cárteles Unidos.

Hace 12 años, como preludio a 2010 –uno de los años más violentos en México–, se le preguntaba a Noam Chomsky (2009), en una conferencia en la Universidad Nacional Autónoma de México,

sobre su definición de Estado fallido; Chomsky inició exponiendo la doble responsabilidad de un Estado para defender tanto a su ciudadanía como a sus instituciones, afirmó que el término de Estado fallido es un juicio de valor y no uno descriptivo, donde, para algunos sectores de la población, como las empresas del narcotráfico o las corporaciones multimillonarias, un país como México no podría ser considerado un Estado fallido debido a que estos se beneficiaban del funcionamiento incorrecto de las instituciones para consolidarse, es, entonces, una consideración subjetiva que depende de a quién favorece y a quienes perjudica.

Los términos de narco-Estado y narco-gobierno sintetizan el rebasamiento del crimen dentro de las instituciones gubernamentales y, por ende, la creación de un poder en competencia a los objetivos del Estado; este hecho no ha pasado desapercibido. Por ejemplo, el ex secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo, aceptó en 2020 la existencia de un narco-gobierno, tomó como evidencia la detención del ex secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, en Estados Unidos debido a supuestos nexos con el narcotráfico (González, 2020).

Es claro que el poder demostrado por el narcotráfico sobre los territorios, la población y su aplicación de la fuerza –tanto de forma impositiva como con dádivas a autoridades gubernamentales– para cobrar cuotas, generar compadrazgos políticos y mantener en sumisión a la población, ha construido un poder paralelo frente al del Estado, que ha dado paso a la edificación de nuevas formas de resistencia frente a estas organizaciones, que actúan como una nueva fuerza hegemónica, ante la que es posible generar estrategias alternativas de defensa de la vida y la dignidad. En síntesis, como lo auguraba el analista político Jorge Camil (2010) los cárteles han formado un Estado paralelo y esto ha cimentado las bases de una sociedad paralela fundada en la marginación y abandono económico e institucional, donde las personas en situación de pobreza y exclusión han sido las primeras víctimas de la inseguridad (Díaz, 2012) y desde donde hoy se han formado diversas estrategias para sobrevivir, conservarse y asimilarse entre el tejido social desgarrado o para tomar la decisión de rebelarse.

Desde este contexto donde el crimen organizado se presenta como una nueva organización, con herramientas distintas a las del gobierno, capaz de cooptar territorios y poblaciones enteras de forma paralela al Estado, es entonces que se pueden encontrar nuevas profundizaciones desde quienes resisten frente las células del sicariato, sobre la(s) autonomía(s), las formas de autodefensa, autodeterminación, resistencia(s) y su conservación. En este caso me enfocaré en el término de contrapoder, desde el cual es posible tanto divisar de forma más clara las diversidades en el fenómeno de las autodefensas como identificar a este movimiento dentro de una lucha más amplia, que lo incluye como parte de un fenómeno politizado, contrario a lo que analistas políticos, como Gibrán Ramírez (2019), han intentado simplificar como desórdenes regionales despolidizados. Ahondar en este concepto es también de gran ayuda para reconocer a las autodefensas como el resultado de injusticias sistemáticas mantenidas a lo largo de la historia, a diferencia de pensarlas como conflictos que son nuevos y que no vienen de tiempo atrás, como lo afirmó el presidente López Obrador sobre el caso de las autodefensas en Pantelhó en julio de 2021 durante una de sus “mañaneras”.

El término de Contrapoder es definido por Luis Villoro (1997) en su obra *El Poder y el Valor: Fundamentos de una Ética Política*, mediante tres características esenciales:

- 1.- No debe ser impositivo; sino exponente de la voluntad propia: En búsqueda de reforzar la voluntad libre y evitar las restricciones por poderes ajenos.
- 2.- Su poder debe emanar del mismo pueblo: Debe exponer su poder de forma libre frente a un poder impositivo.
- 3.- Debe ser no violento: Esto no significa una violencia nula en caso de defensa, sino que se debe controlar y regular la violencia para establecer la mínima violencia.

La forma en la que aborda al concepto de contrapoder, si bien describe la organización de autoafirmación y conservación frente a cualquier poder impositivo, se enfoca principalmente en la resistencia a las instituciones políticas. Nombra los casos de Luther King, Gandhi y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional como ejemplos de gran relevancia de contrapoder y, al ahondar en otras formas armadas resistentes al poder, se limita a nombrarlas en la forma del *guerrillero-terrorista* donde “el poder, concebido primero como medio, llega a

cobrar la importancia central” (pág. 89), y que, por ende, no pueden ser reconocidas dentro de esta categoría. Con esta caracterización es claro que el movimiento de las autodefensas se vuelve paradigmático, pues, debido a la diversidad de sus experiencias, organizaciones, fines, medios y el poder al que se enfrentan, han requerido tener, según el principio de proporcionalidad, un accionar más violento para sobrevivir frente al armamento del narcotráfico que, entre otras cosas, utiliza armas de alto calibre, chalecos antibalas, armatostes de carros blindados a los que nombran “monstruos” y drones explosivos.¹⁶

La pluralidad del movimiento de autodefensa ha dado paso a diversas experiencias y estas a la vez pueden acercarse más o menos a los términos del contrapoder. A continuación, con cuatro casos de gran relevancia en tres estados del país, Guerrero, Michoacán y Chiapas, se analizará este fenómeno desde la definición de contrapoder presentada por Villoro (1997) para exponer la complejidad con la que cuenta este fenómeno –incluida la experiencia de la CRAC, que no debe ser catalogada formalmente como “de autodefensas” por su sistema interno de impartición de justicia y regulación, pero que es de gran importancia por los matices que presenta en su conformación para reconocer las diversas características de la autodefensa–, a diferencia de quienes buscan categorizarlos exclusivamente por la legalidad o ilegalidad, como lo hace Ramírez (2020), al hablar de la policía comunitaria de Guerrero y las autodefensas en Michoacán, y de frente a la división tajante entre autodefensas y resistencias autonómicas comunitarias, como lo menciona Calveiro (2019), que, si bien son características que se deben considerar para el análisis de este fenómeno, no son suficientes para generar una categoría clara de este, pues sirven para exponer su diversidad y no sus limitaciones.

Para conseguirlo, se utilizarán cuatro términos que se refieren tanto a su organización interna como a los objetivos y medios utilizados para lograrlos:

- a) Su condición jurídica.

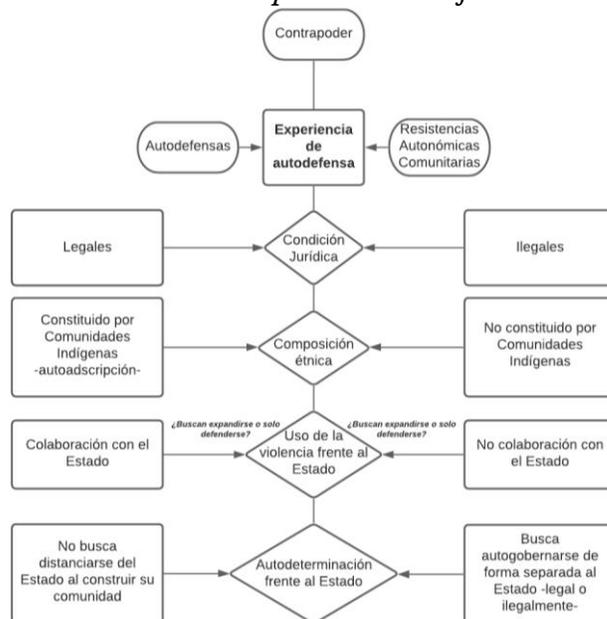
¹⁶ Cabe destacar que Janeth tomó el poder después de la destitución y encarcelamiento de Santos López Hernández acusado de abuso sexual. <https://www.milenio.com/politica/santos-lopez-hernandez-registro-violencia-genero>

- b) Su composición étnica –con énfasis en la autoadscripción (Sánchez, 2019)–.
- c) El uso de la violencia frente al Estado –En materia de desarme y colaboración o no colaboración, frente a sus instituciones–.
- d) Su postura frente al poder estatal –En términos de autonomía y autodeterminación para la gestión de sus municipios y comunidades–.

Desde estos cuatro ejes se propone repensar a los fenómenos de autodefensa, ya sean reconocidos como resistencias autonómicas comunitarias o como grupos de autodefensa, al identificar que la duración, estrategias, objetivos y formas de organización de las diversas agrupaciones para acercarse más o menos, según el caso, al contrapoder, pueden ser categorizadas desde este mapa general, constituido también para que pueda ser complejizado, simplificado o refutado, conforme la necesidad académica, pero, principalmente, social y humana, para aportar en la urgencia de comprender y contribuir a favor de las víctimas en resistencia.

A continuación, se muestra de forma gráfica la propuesta de análisis desde el contrapoder sobre las formas de autodefensa:

Figura 1
Análisis desde el contrapoder sobre las formas de autodefensa



Nota: Elaboración propia.

VIII. Autodefensas de 2013 en Michoacán

Formadas en 2013, fueron uno de los casos más simbólicos para abordar la definición de las autodefensas. La primera razón se encuentra en la composición inicial de su base, un movimiento conformado por hombres y mujeres rurales (Arrue, 2017), ganaderos y productores que, debido a las extorsiones, amenazas, secuestros, homicidios y violaciones sufridas, ante la colusión o apatía de las autoridades, decidieron armarse en contra del cártel de Los Caballeros Templarios. Los casos de niñas embarazadas por abusos de miembros del cártel, el cobro de cuotas ilegales a los habitantes por sus propiedades y negocios y la complicidad de las autoridades con el crimen, fueron las causas principales para levantarse en armas en Tepalcatepec y La Ruana para después expandirse a otros municipios de Michoacán.

A pesar de la condición ilegal de las autodefensas, el gobierno federal optó por colaborar con ellos, en lugar de directamente desarmarlos, debido a los costos políticos y humanos que eso implicaría (Rivera, 2014), pero este apoyo pareció ser selectivo e intermitente. Desde el presente se puede hablar de una desarticulación orquestada por el gobierno federal y desarrollada mediante detenciones de algunos líderes, como Mireles e Hipólito Mora, y la formación de la Fuerza Rural Estatal de Michoacán, conformada con la connivencia de El Americano (Calveiro, 2019). El objetivo de esta acción no fue solo evitar la construcción de un “Estado paralelo”, sino formarlos bajo un mando directamente policíaco, como sucedió en 2016, al extinguir a la Fuerza Rural y convertirla en la policía de Michoacán. Cabe recalcar que a que tan solo 24.9 por ciento de las autodefensas que aplicaron a la Fuerza Rural fueron aceptadas, lo que dejó fuera a más de dos mil autodefensas (Arrue, 2017) y dio como resultado la disminución de la cifra de 872 ex autodefensas a solo 561 en la nueva organización (García, 2016).

En la forma original de las autodefensas, no se ve una confrontación clara frente al Estado. Mediante operativos en conjunto con los militares y la búsqueda de acuerdos se reafirmó la búsqueda de enfrentar al crimen organizado junto a las organizaciones gubernamentales, aunque las estrategias defendidas por algunos

líderes diferían, como la de Mireles, que afirmaba que, al formar parte de las fuerzas armadas del gobierno, ya no se tenía una decisión propia, mientras que como autodefensas su único criterio era “defender nuestro pueblo, nuestras vidas, nuestras familias, nuestra productividad y nuestra propiedad” (Mireles, 2017), aunque años después defendería la conformación de la Guardia Nacional, pues confiaba en la preparación y organización dirigida por los militares y el reclutamiento de civiles, bajo la afirmación de que todos somos autodefensas, pero sin dejar de recalcar el deber del gobierno para procurar la seguridad y justicia de la población (Mireles, 2019). En 2014, no apoyaría a la organización liderada por Estanislao Beltrán, conocido como Papá Pitufu, y, por otro lado, Hipólito Mora, frente a la estrategia de expansión que buscaba Mireles, se resistió a abandonar su municipio por temor a represalias a él o a su familia (Martínez, D., 2020).

Actualmente, el desarrollo de las autodefensas en los municipios donde tuvieron su origen se enfrenta a la difícil demarcación entre grupos que realmente busquen erradicar al narcotráfico y quienes forman parte de los cárteles. Uno de los casos más nombrados es el de Juan José Farías Álvarez, alias El Abuelo, exautodefensa de Tepalcatepec, vinculado a distintos cárteles, según informes de inteligencia (El Universal, 2019), quien exhortó a diversos grupos de autodefensa, en 2020, a levantarse en armas en contra del CJNG, ante lo cual Hipólito Mora afirmó que “sobran razones para levantarse en armas, sobre todo porque el gobierno no ha protegido a la población, pero no debemos confundirnos”, y mencionó, además, que El Abuelo forma parte de un grupo delincuenciales protegido por el gobierno (Martínez, E., 2020).

Para finalizar este caso, es claro que las autodefensas en 2013 pudieron haber tenido algunas características de contrapoder debido a su disposición para actuar junto al Estado desde la autonomía, formar organizaciones comunitarias mediante el consejo de autodefensas y comités ciudadanos y por su búsqueda de expulsar al crimen para autoafirmarse como pueblo, pero sus divisiones internas, la incorporación a las fuerzas gubernamentales y, después, la conversión de algunos de sus miembros a la policía de Michoacán, incentivó su descomposición e, incluso, estimuló la posibilidad de ser asimilados

por células del crimen organizado debido a su disgregación, así, se fulminó la posibilidad de establecerse como un contrapoder.

IX. Pueblos Unidos

El segundo caso se origina también en Michoacán, con presencia en las comunidades de Nuevo Urecho, Taretan, Salvador Escalante y Ario de Rosales, conformados en 2020, autoproclamados como Pueblos Unidos y no como autodefensas, debido a no querer ser vinculados con otros grupos ni limitarse en etiquetas (García, O. 2021); al igual que las autodefensas de 2013, se encuentran en la ilegalidad y al acecho del Estado y el narcotráfico; el secretario de Seguridad Pública de Michoacán, Patrón Reyes, ha afirmado que tienen información de que sus integrantes son miembros de células delincuenciales y se financian con narcomenudeo, aunque también afirma que algunos han sido víctimas de extorsiones y otros delitos, pero que siguen violando la Ley de Portación de Armas de Fuego y Explosivos (Infobae, 2021).

Según un reportaje hecho por Arrieta (2021), los testimonios de quienes conforman este grupo muestran otra realidad, constituido por agricultores, campesinos y jornaleros, que, debido a la extorsión del crimen organizado y la insuficiencia de las autoridades, han decidido armarse, “nos echaron a la patrulla y nos entregaron con los sicarios (del CJNG) en el cerro; nos vendan, nos amarran las manos y nos golpean. Mi hermano todavía sigue enfermo y yo tampoco ando muy bien, me desviaron la columna” (párr. 9), afirma uno de sus miembros. Además, la presidenta municipal de Ario de Rosales, Irma Moreno, ha declarado que se ha acabado con el robo de camiones cargados con frutas y han trabajado en conjunto con Pueblos Unidos, quienes ahora también “se encargan de sus comunidades” y han seguido con sus acciones, aun cuando las autoridades estatales retiraron a la policía del estado en su municipio dejándolos con solo 36 uniformados.

Este movimiento no solo ha colaborado con las autoridades municipales, sino que han utilizado estrategias de negociación. Como cuando intentaron hacerlo con el CJNG, al exigir la aparición de uno de sus compañeros, lo que terminó con un ataque dirigido por el cártel minutos después de que este se comprometiera a regresarles al jornalero secuestrado; la respuesta de Pueblos Unidos fue el bloqueo

de la caseta de Taretan y de las vías del tren como forma de presión a las autoridades gubernamentales para que actuaran (El Universal, 2021).

La forma en la que se identifican en las barricadas donde hacen sus labores es con un gafete que incluye seis reglas:

- 1.- No tomar bebidas embriagantes durante la estancia en las barricadas.
- 2.- No hacer disparo alguno sin pedir permiso a su superior.
- 3.- No hacer ningún tipo de movimiento operativo sin antes consultar a todas las barricadas y a su mesa directiva.
- 4.- No moverse de un lugar a otro sin antes consultar con sus comandantes.
- 5.- No tomar ni ingerir sustancias andando armados.
- 6.- Reportar todo aquel decomiso a su debido comandante para así saber su mismo destino. (min. 3.36)

Esta agrupación, como también lo demuestra la labor periodística de Arrieta (2021) se ha declarado en contra del desarme por el Estado y ha expuesto su poder denunciando a las autoridades que han brillado por su ausencia o insuficiencia. Se puede reconocer a Pueblos Unidos como un contrapoder debido a su organización comunitaria, que implica la delimitación territorial de sus comunidades y el apoyo mutuo de estas, incluidas autoridades gubernamentales, pues reafirman su decisión de seguir armados y usar la violencia para legítima defensa –como se demuestra en sus declaraciones y el reglamento que portan– y usar las armas para defender territorios que, si bien están al acecho del crimen organizado, encuentran también un momento de paz generado desde la autonomía de sus decisiones y la reafirmación de su identidad como Pueblos Unidos. No se autoproclaman como autodefensas, pero yacen en una condición similar tanto en la composición de sus miembros como por su condición jurídica, lo cual es un hecho que obliga a romper con una categorización tajante que evita reconocer que las autonomías requieren interpretaciones diferenciadoras (Sánchez, 2019). Desde la decisión de sus pueblos simbolizada en el gafete utilizado por sus miembros que, entre otras cosas, les prohíbe hacer algún movimiento operativo sin consultar a todas las barricadas y a su mesa directiva, se puede dilucidar a una fuerza de contrapoder que tiene su empoderamiento en la autodeterminación, la autodefensa y su conservación.

X. CRAC-PC

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias–Policía Comunitaria, es la única organización de este tipo reconocida en la ley en Guerrero, según lo afirmó el gobernador del estado, Héctor Astudillo (Agustín, 2021). El reconocimiento en la ley como policía comunitaria incluye tanto tareas de seguridad como de procuración y administración de justicia. La CRAC-PC tiene una historia de más de veinte años de resistencia en su estado, tiene como andamiaje principal la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, una policía conformada por nahuas, mixtecos, amuzgos, tlapanecos y mestizos. La diferencia principal entre la policía comunitaria y los grupos de autodefensa, de acuerdo con Ramírez Cuevas (2014), yace en que el derecho a la autonomía de los pueblos indios les permite asumir la seguridad y justicia de sus comunidades, mientras que las autodefensas, aunque tienen como principio la legítima defensa, no le rinden cuentas a nadie.

Además, la CRAC-PC, a diferencia de las autodefensas, opta por una visión principalmente defensiva del territorio, pone en primer plano su conservación (Calveiro, 2019). Se puede concluir que la CRAC-PC, como un movimiento autonómico, debe ser reconocida como un contrapoder tanto a las fuerzas del Estado como al narcotráfico; pueden reconocerse así por la limitación de sus medios violentos, la reafirmación de su identidad en un territorio y la gestión en autodeterminación de sus organismos internos de seguridad, administración y procuración de justicia. Si bien están en un marco avalado por el Estado, este no lo coopta, sino, al contrario, se autolimita, permitiendo la exposición del poder de los pueblos frente a la imposición del poder del Estado y el crimen.

XI. Grupo de autodefensa El Machete

Por último, uno de los casos más recientes es el del grupo autoproclamado como autodefensas El Machete, conformado por tzeltales y tzotziles, en los Altos de Chiapas. Su primera aparición se dio

la madrugada del 7 de julio de 2021 (Aristegui Noticias, 2021), al tomar la cabecera municipal de Pantelhó, dos días después, presentaban un comunicado donde se mostraban formalmente como autodefensas y daban las razones por las que habían decidido tomar las armas. Dicho argumento (Chiapas Paralelo, 2021) incluye la alianza entre el crimen organizado y las autoridades municipales, el asesinato impune de más de un centenar de habitantes y el señalamiento a Delia Janeth Velasco Flores¹⁷ –presidenta obligada a renunciar durante la movilización de los pobladores– y Raquel Trujillo Morales como parte del problema de narcotráfico que azota al municipio. Afirmaron que tomarían el rumbo de sus historias debido a que ya no encuentran ninguna esperanza en el gobierno federal ni estatal y que no buscarían el poder ni el dinero para sí, sino el desarme cuando hayan concluido sus labores para expulsar al crimen organizado, a fin de dejar en manos de los agentes y comisariados de cada comunidad la facultad para que elijan a sus autoridades desde los usos y costumbres. Agregaron que ya no era momento para que las autoridades les enviaran militares, a la Guardia Nacional o la policía, y, en dado caso de que fueran mandados para detener a su movimiento, sería porque forman parte del crimen organizado.

Según un comunicado publicado el 15 de julio por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba) junto a diversas asociaciones de la sociedad civil, este conflicto derivó en el desplazamiento de más de tres mil personas en San Cristóbal de las Casas, Chenalhó y San Juan Cancuc. El 26 de julio miembros de las autodefensas, molestos después de que la Fiscalía General del Estado les pidiera que esperaran 24 horas para obtener una orden judicial sobre las propiedades de supuestos vinculados al crimen, catearon varias casas y detuvieron a más de una decena de personas identificadas como coludidas con la organización criminal de Los Herrera (Mandujano, 2021). El 3 de agosto se instaló una mesa de diálogo en Pantelhó con la ayuda de funcionarios federales y estatales junto a representantes de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, representantes del Frayba e

¹⁷ Estudiante de la licenciatura de Estudios Políticos y Gobierno en la Universidad de Guadalajara.

integrantes de la comisión de mediación nombrada por la diócesis de San Cristóbal (Henríquez, 2021a).

La representación de 86 comunidades indígenas de 18 barrios del municipio pidió que se aceptara la existencia del problema del crimen organizado al que se enfrentan, justicia para las víctimas y ser reconocidos como pueblos originarios indígenas, donde se respetase el nombramiento de las autoridades por usos y costumbres –cabe advertir que el presidente electo no asumiría el cargo–; además, se acordó declarar al municipio libre de alcohol y drogas y la realización de una auditoría al ayuntamiento de Pantelhó en contra de López Hernández y Velasco Flores. En medio de este contexto, el fiscal encargado del caso de Pantelhó, Gregorio Pérez Gómez fue asesinado en agosto de 2021 sin aún tener resultados claros sobre los responsables de este hecho, la tensión en la región ha seguido en aumento, como parte de las evidencias de este panorama está el intento de un joven, supuestamente enviado por el cártel de Los Herrera, para hacer estallar una bomba en el ayuntamiento de Pantelhó el 18 de septiembre de 2021 (Isaín, 2021).

El caso de El Machete puede ser considerado como un episodio crucial en tres sentidos: primero, en palabras del párroco Marcelo Pérez Isaí, activista y moderador fundamental en este conflicto, al ser el primer grupo de autodefensas conformado en Chiapas (Savio, 2021); segundo, por obligar a repensar al término de la autodefensa debido a que, a la vez que se autodenominan como autodefensas, son una resistencia autonómica comunitaria que busca su conservación cultural, política y social –un fenómeno que confronta a la categorización excluyente entre, por ejemplo, policías comunitarias y autodefensas–. Por último, por la magnitud de estos hechos que, aun siendo reconocidos a nivel nacional, no se han detenido y mantienen a la población de la región en incertidumbre, como lo advirtió la parroquia de San Pedro Apóstol, en Chenalhó, a finales de septiembre (Henríquez, 2021b) respecto a los rumores del supuesto regreso del crimen organizado y del alcalde electo antes del levantamiento, Raquel Trujillo, como candidato del PRD, hechos que revivirían los conflictos armados en la región.

Este caso sigue en desarrollo y es de gran relevancia porque obliga a repensar las estrategias de autodefensa y del movimiento de

los grupos de autodefensa, desde una óptica que incluye una lucha por la autonomía en contra del poder del narcotráfico y el Estado como cómplice. Es posible que este movimiento se esté conformando como un contrapoder tanto por su clara inclinación al desarme después de la expulsión del crimen como por la búsqueda de respeto como pueblos indígenas, que se forman mediante la autodeterminación de sus comunidades. A diferencia de la Policía Comunitaria de Guerrero, se identifican abiertamente como autodefensas. Aún se encuentran en una lucha jurídica, política y con medios armados frente al crimen y la colusión de diversos actores del Estado.

XII. Conclusión

Es posible afirmar que la diversidad de experiencias de autodefensa no puede ser limitada sobre categorías estáticas debido a que las formas renovadas del crimen organizado y las condiciones específicas de cada población obligan a construir autonomías que se caracterizan con nuevos matices –frente al Estado, la violencia y sus formas de autodeterminación–. Además, desde el panorama histórico-político se puede asegurar la actualidad y relevancia de este fenómeno, al reconocer que el hartazgo de las comunidades y pueblos es un efecto de la violencia sistémica sostenida, que los obliga a defenderse por todos los medios posibles. Identificar las formas de autodefensa como un movimiento social no solo ayuda a visualizar la gran diversidad de experiencias en resistencia concentradas en este término, sino que compele a retomar a la autodefensa como un concepto político que, desde la multidisciplinariedad de la ciencia política, debe ser tratado con mayor profundidad, principalmente, en un escenario donde la violencia parece desvanecer los rostros de las víctimas en un mar de cifras y ruido mediático.

Por último, en este trabajo se demuestra la manera en la que se entrelazan las distintas estrategias de autodefensa y su función como ejemplos para otras poblaciones, que, a la vez, construyen sus propias formas de organización. Reconocer este fenómeno como diverso es fundamental para evitar generar estudios aislacionistas, que ignoren la violencia generalizada existente alrededor de estas experiencias. La autodefensa, las policías comunitarias y los grupos de autodefensa

deben ser discutidos y repensados desde la ciencia política, a fin de reconocer en su actuar nuevas estrategias de organización política, que han construido alternativas de poder de frente a la violencia, que ha intentado anularles, destruirles y despojarles de sus territorios, sus vidas y su dignidad.

XIII. Referencias Bibliográficas

- Agustín, R. (2021). CRAC, la única policía comunitaria reconocida legalmente en Guerrero: Héctor Astudillo. *Milenio* 2 de julio de 2021.
<https://www.milenio.com/policia/crac-unica-policia-comunitaria-legal-guerrero-hector-astudillo>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Aristegui Noticias (2021). *Chiapas: Presentan formalmente 'El Machete', grupo de autodefensa de Pantelhó*. Aristegui Noticias [Video], 2 de julio de 2021.
<https://aristeguinoicias.com/1107/mexico/chiapas-aparece-el-machete-grupo-de-autodefensa-de-pantelho-video/> consultado el 7 de agosto de 2021.
- Arrieta, C. (2021). *Animal Político*, 31 de julio de 2021.
<https://www.animalpolitico.com/2021/07/pueblos-unidos-civiles-armados-aguacate-michoacan/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Arrue, M. (2017). *Vamos Topando: Autodefensas Michoacán*. Coppel: Palibrio.
- Bataillon, G. (2015). Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI. *Revista Nueva Sociedad*, núm. 255; Nuso.
- Bauman, Z. (2002). *En busca de la política*. FCE: México.
- Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Calveiro, P. (2019). *Resistir al neoliberalismo: Comunidades y autonomías*. México: Siglo XXI.
- Camil, J. (2010). El narco, un Estado paralelo, *La Jornada*, 16 de abril de 2010.
<https://www.jornada.com.mx/2010/04/16/opinion/018alpol>;
consultado el 7 de agosto de 2021.
- Carrillo, E. (2021). Cártiles usan drones explosivos para atacar a la autoridad: Sedena, *Forbes*, 21 de abril de 2021.
<https://www.forbes.com.mx/carteles-drones-explosivos-atacar-sedena/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Castellanos, L. (2018). *Crónica de un país embozado 1994-2018*. México: Ediciones Era.
- Chiapas Paralelo (2021). *Autodefensas del pueblo de Pantelhó Chiapas*.
https://www.youtube.com/watch?v=PJYtlcp5ZPI&ab_channel=ChiapasParalelo; consultado el 7 de agosto de 2021.

- Chomsky, N. (2009). Chomsky Estado Fallido. *La Jornada*, 23 de septiembre de 2009.
https://www.youtube.com/watch?v=6HyehODh1So&ab_channel=LaJornadaOnline; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020a). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Michoacán*. México. Obtenido de Estadísticas de Pobreza en Michoacán.
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Michoacan_2020.pdf; consultado el 26 de septiembre de 2021.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020c). *Estadísticas de pobreza en Chiapas*. México.
<https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Chiapas/Paginas/principal.aspx> consultado el 26 de septiembre de 2021.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020b). *Estadísticas de pobreza en Guerrero*. México.
<https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guerrero/Paginas/principal.aspx> consultado el 26 de septiembre de 2021.
- El País. (2021). *El Cártel Jalisco Nueva Generación Exhibe su Poderío en Michoacán*. El País, 6 de julio de 2021.
https://elpais.com/elpais/2021/07/06/album/1625532441_745646.html#foto_gal_3; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Díaz, S. (2012). *El Huevo de la Serpiente: El futuro de un Estado en Crisis*. México: Planeta.
- Dussel, E. (2019). *CHAMUCO TV Enrique Dussel*. Canal 22, 22 de septiembre de 2019.
https://www.youtube.com/watch?v=h_X0fkvRVE&ab_channel=Canal22; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Dussel, E. (2021). *¿Pueden niños portar armas de fuego para defender a su comunidad?* *La Jornada*, 17 de abril de 2021.
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/15/politica/pueden-ninos-portar-armas-de-fuego-para-defender-a-su-comunidad/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- El Financiero. (2021). Autodefensas no deben existir; confíen en la autoridad: AMLO a aguacateros en Michoacán. *El financiero*, 25 de junio de 2021.
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/25/autodefensas-no-deben-existir-confien-en-la-autoridad-amlo-a-aguacateros-en-michoacan/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- El Universal (2021). *Pueblos, armados ante inseguridad*, 2 de julio de 2021.
https://www.youtube.com/watch?v=ljyx_apVeKM&ab_channel=ElUniversal; consultado el 7 de agosto de 2021.

- El Universal (2019). ¿Quién es “¿El Abuelo”, el turbio personaje que disputa Tepalcatepec? *El Universal*, 3 de septiembre de 2019.
<https://www.eluniversal.com.mx/estados/quien-es-el-abuelo-el-turbio-personaje-que-disputa-tepalcatepec>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- FRAYBA, DESMI, CORECO, SweFOR, SIPAZ (2021). *Pronunciamiento Conjunto. Sobre la situación de violencia generalizada en Pantelhó y la crisis de desplazamiento forzado interno 1*, 15 de julio de 2021.
<https://frayba.org.mx/pronunciamiento-conjunto-sobre-la-situacion-de-violencia-generalizada-en-pantelho-y-la-tesis-de-desplazamiento-forzado-interno/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Galván, M. (2021). *Niños armados en Guerrero: una postal de la ausencia del Estado de derecho*. *Expansión*, 30 de abril de 2021.
<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/04/30/voces-ninos-armados-en-guerrero-una-postal-de-la-ausencia-del-estado-de-derecho>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- García, M. (2016). Extinguen la Fuerza Rural de Michoacán; certificación policial. *Excelsior*, 13 de abril de 2016.
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/04/13/1086264>; consultado el 26 de septiembre de 2021.
- García, O. (2021). *No somos autodefensas: aguacateros se unen contra el narco en Michoacán*. *El Sol de México*, 3 de julio de 2021.
<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/no-somos-autodefensas-aguacateros-se-unen-contra-el-narco-en-michoacan-6918980.html>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Gobierno del Estado de Michoacán, Consejo Estatal de Población (2020). *Pobreza en Michoacán ante la contingencia del COVID-19*.
<https://coespo.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Pobreza-en-Michoac%C3%A1n-ante-la-contingencia-del-Covid-19.pdf>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- González, M. (2020). *Alfonso Durazo: México tiene elementos para ser llamado un “narcogobierno”*. *CNN*, 30 de octubre de 2020.
<https://cnnespanol.cnn.com/video/entrevista-cnn-alfonso-durazo-renuncia-secretaria-seguridad-ciudadana-violencia-narcogobierno-narcoestado-homicidios-militarizacion-mario-gonzalez-perspectivas-mexico/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Gutiérrez, N. (2021). *AMLO: Conflicto en Pantelhó, Chiapas, no representa riesgo a estabilidad y gobernabilidad*. *Reporte Índigo*, 15 de julio de 2021.

- <https://www.reporteindigo.com/reporte/amlo-conflicto-pantelho-chiapas-no-representa-riesgo-a-estabilidad-y-gobernabilidad/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Harnecker, M. (2002). *América Latina: La Izquierda después de Seattle*. Madrid: Siglo XXI.
- Henríquez, E. (2021a). Instalan mesa de diálogo por Pantelhó, en Chiapas. *La Jornada*, 3 de agosto de 2021a. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/08/03/estados/instalan-mesa-de-dialogo-por-pantelho-en-chiapas/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Henríquez, E. (2021b). Toma de posesión de alcalde de Pantelhó desatará violencia, advierten. *La Jornada*, 23 de septiembre de 2021b. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/23/estados/toma-de-posesion-de-alcalde-de-pantelho-desatara-violencia-advierten/>; consultado el 26 de septiembre de 2021.
- El Instituto Mexicano para la Competitividad, AC (2018). *Crisis De Seguridad Y Justicia En México, Algunos Datos Relevantes*, 4 de octubre de 2018. <https://imco.org.mx/los-datos-mas-relevantes-para-entender-las-crisis-de-seguridad-y-justicia-en-mexico/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Infobae (2021). *Pueblos Unidos en Michoacán son integrados por células delictivas: Secretaría de Seguridad*, 1 de julio de 2021. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/07/01/pueblos-unidos-en-michoacan-son-integrados-por-celulas-delictivas-secretaria-de-seguridad/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Insight Crime. (2011). *Colombia*, 25 de mayo de 2011. <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/auc-perfil/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Datos preliminares que revelan que de enero a junio de 2020 se registraron 17123 homicidios*. México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Defcioneshomicidio_En-Jun2020.pdf; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Isaín, M. (2021). Joven intentó estallar una bomba en Pantelhó, fue detenido por el ejército. *Proceso*, 20 de septiembre de 2021. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/9/20/joven-intento-estallar-una-bomba-en-pantelho-fue-detenido-por-el-ejercito-272271.html>; consultado el 26 de septiembre de 2021.
- Magaloni, B. (2017). *¿Y ahora qué? México ante el 2018: Juventud y Delincuencia*. México: Penguin Random House.

- Mandujano, I. (2021). Habitantes de Pantelhó catean e incendian casas, y retienen a 14 personas. *Proceso*, 27 de julio de 2021.
<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2021/7/27/habitantes-de-pantelho-catean-incendian-casas-retienen-14-personas-268600.html>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Martínez, D. (2020). Con Mireles, relación distante: Hipólito Mora. *El Sol de Morelia*, 27 de noviembre de 2020.
<https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/con-mireles-relacion-distante-hipolito-mora-6065219.html>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Martínez, E. (2020). 'El abuelo' invita a autodefensas a levantarse en armas contra CJNG. *La Jornada*, 1 de mayo de 2020.
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/05/01/el-abuelo-invita-a-autodefensas-a-levantarse-en-armas-contr-cjng-496.html>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Mireles, J. (2019). *John y Sabina - ¿Funcionará la Guardia Nacional? (José Manuel Mireles)*, entrevista realizada por John Ackerman y Sabina Berman. Canal Once, 18 de junio de 2019.
https://www.youtube.com/watch?v=pZuvh8KEAy8&t=2786s&ab_channel=CanalOnce; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Mireles, J. (2017). *Todos somos autodefensas: El despertar de un pueblo dormido*. México: Grijalbo.
- Montiel, M. (2017). El riesgo de reconocer a las autodefensas en México. *Nexos*.
<https://seguridad.nexos.com.mx/el-riesgo-de-reconocer-a-las-autodefensas-en-mexico/>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Observatorio Nacional Ciudadano: Seguridad, Justicia y Legalidad. *Reporte sobre delitos de alto impacto: enero 2021*. México.
<https://onc.org.mx/uploads/Reporte-Delito-Alto-Impacto-Enero-2021.pdf> consultado el 26 de septiembre de 2021.
- Ramírez, G. & Televisa, N. (2019). *¿Debe el gobierno dialogar con las autodefensas? - Es la Hora de Opinar*, 27 de agosto de 2019.
https://www.youtube.com/watch?v=FFDWLrXAf2Q&t=1002s&ab_channel=NoticierosTelevisa; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Ramírez, J. (2014). Policías Comunitarias y grupos de autodefensa: muy diferentes. En M. Matías, R. Aristegui, & A. Vázquez, *La rebelión ciudadana y la justicia comunitaria en Guerrero* (págs. 57-61). México: IWGIA.
http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cesop/lxii/rebciud_juscom_gu.pdf; consultado el 7 de agosto de 2021.

- Raschke, J. (1994). Sobre el concepto de movimiento social. *Zona Abierta* 69, 121-134.
https://www.ses.unam.mx/docencia/2014II/Raschke1994_SobreElConceptoDeMovimientoSocial.pdf; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Rivera, J. (2014). Crimen organizado y autodefensas en México: el caso de Michoacán. *Friedrich-Ebert-Stiftung*.
<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/10845.pdf>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Rojas, A. G. (2021). Desaparecidos en México: "Encontré a mi hijo en una fosa clandestina que yo misma excavé". *BBC*, 4 de marzo de 2021.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56171720>; consultado el 7 de agosto de 2021.
- Sánchez, C. (2019). *Construir Comunidad: El Estado plurinacional en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Savio, I. (2021). Marcelo Pérez, mediador en Pantelhó: "La Paz es más grande que la muerte". *Proceso*, 29 de agosto de 2021.
<https://www.proceso.com.mx/reportajes/2021/8/29/marcelo-perez-mediador-en-pantelho-la-paz-es-mas-grande-que-la-muerte-270855.html>; consultado el 26 de septiembre de 2021.
- Secretaría de Bienestar. (2021). *Chiapas Informes anuales sobre la situación de pobreza y rezago social 2021*. México.
<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/chiapas-informes-anuales-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social-2021> consultado el 26 de septiembre de 2021.
- Villoro, L. (1997). *El poder y el valor: Fundamentos de una ética política*. México: FCE.